



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIV

5 de marzo de 2025

Número 44

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### **VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

ORDEN PEJ/218/2025, de 21 de febrero, por la que se designan miembros del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior en representación del Gobierno de Aragón. ....

6317

#### b) Oposiciones y concursos

##### **DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso para estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, como personal funcionario de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. ....

6320

##### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. ....

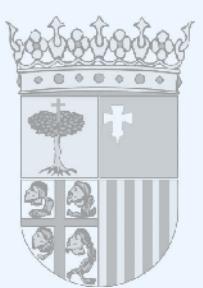
6321

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. ....

6322

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. ....

6323



RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad. ....

6324

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Otorrinolaringología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. ....

6325

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y violencia de género. ....

6326

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. ....

6327

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad. ....

6328

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Reumatología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. ....

6329

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025 la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Reumatología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género. ....

6330



RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 14 de diciembre de 2023, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna y libre.....

6331

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 14 de diciembre de 2023, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Otorrinolaringología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna, libre y violencia de género. ....

6332

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 14 de diciembre de 2023, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna, libre y discapacidad. ....

6333

#### **UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario en prácticas a las personas aspirantes seleccionadas en el concurso-oposición para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnicos Especialistas en Informática de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 26 de septiembre de 2023 ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 3 de octubre de 2023).....

6334

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la ampliación de la lista de espera de la Escala Técnicos Superiores de Idiomas. Especialidad Alemán de la Universidad de Zaragoza. ....

6336

#### **AYUNTAMIENTO DE HUESCA**

RESOLUCIÓN número 897/2025, de 21 de febrero de 2025, del Ayuntamiento de Huesca, relativa a la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante concurso oposición libre, de dos plazas de Técnico Medio en Prevención de Riesgos Laborales vacantes en la plantilla de personal funcionario. ....

6337

### **III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

#### **VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

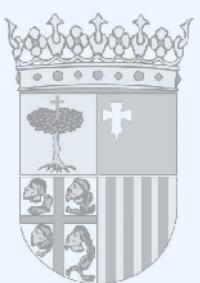
ORDEN PEJ/219/2025, de 21 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la realización de prácticas de los estudiantes del Máster Universitario en Trabajo Social en el ámbito sanitario por la Universidad de Castilla-La Mancha, la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad de La Rioja, la Universidad Pública de Navarra, la Universidad de Santiago de Compostela, la Universidad de Vigo y la Universidad de Zaragoza.....

6349

#### **DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Cinca 3", de 5 mw, en el término municipal de Castejón del Puente (Huesca), promovida por lasol Generación 9, SL. (Número de Expediente: INAGA 500306/01L/2024/02822). ....

6350



RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de un hotel 5* y suites individuales en el polígono 512, parcela 5001, en el término municipal de Cedrillas (Teruel), promovido por Habitalia Teruel, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/10675).....	6366
RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Herrera de los Navarros, en el término municipal de Herrera de los Navarros (Zaragoza), solicitada por el Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2023/08884).....	6376
RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una nave de maternidad, sin incremento de capacidad, en una explotación porcina de producción con capacidad para 750 cerdas reproductoras (187,5 UGM) ubicada en el polígono 32, parcelas 14, 15 y 28, del término municipal de Fabara (Zaragoza) y promovida por Agrícola Ganadera Mapi, SL (Número de Expediente INAGA 500305/01/2024/00725).....	6380
RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 3 de enero de 2017, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación de ganado porcino de cebo hasta una capacidad de 4.160 plazas (499,20 UGM), situada en el polígono 6, parcela 117, del término municipal de Laluenga (Huesca), y promovida por Bal-Ben SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/09790). .....	6385

## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### **VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2025, del Director del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, por la que se otorga autorización administrativa previa y se aprueba el proyecto de ejecución denominado “Proyecto de instalación de conexión de transporte secundario MOP59 para inyección de biometano en el gasoducto “Cuenca Minera” en el término municipal de Cella (Teruel)”. Expediente GN-2024-182.....	6387
RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2025, del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “Huechaseca” de 450 kW en el término municipal de Ainzón y Fuendejalón. Expediente: G-Z-2024-016. ....	6390
RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2025, del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se convoca al levantamiento de actas de pago de bienes y derechos afectados por la instalación parque eólico “Piedrahita-modificado” en los términos municipales de Loscos y Monforte de Moyuela (Teruel). (Expediente número: TE-AT0074/13, DGEM: PEA6028/2016).....	6393
ANUNCIO del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública el expediente relativo a la solicitud de autorización de ampliación del periodo de vigencia de la explotación para recursos de la Sección C) arcilla, denominada “Pilón”, número 5901, en los términos municipales de Seno, Castellote y Mas de las Matas, provincia de Teruel, promovido por Todacillas. ....	6397



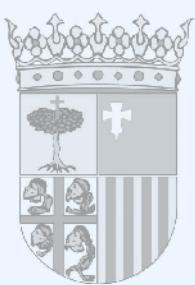
## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria denominada como "Cañada Real de Barcelona" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos municipales de Zaragoza y la Puebla de Alfondén (Zaragoza) para la alimentación de la nueva subestación "Montepino" a ejecutar en el polígono industrial Malpica, solicitada por Montepino Logística Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500101/56/2024/10309). .... 6398
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria denominada como "Vereda del Alto de doña Águeda" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Torralba de Ribota (Zaragoza) para la instalación de un tendido eléctrico para depósito municipal, solicitada por el Ayuntamiento de Torralba de Ribota. (Número de Expediente: INAGA 500101/56/2024/10424). .... 6399
- ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2025EROR08M). .... 6400
- ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2025EROR09M). .... 6403
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública TE-417 "Riberas del Río Martín" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Castelnou (Teruel), para la instalación LAAT "SET Fontanales-SET Promotores Escatrón", solicitado por Energías Renovables de Mimas, SL. (Número de Expediente: INAGA 440101/44/2023/08933). .... 6405
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 2.620 cerdas con sus lechones hasta 20 kg, 540 reposición y 6 verracos (863,4 UGM) a ubicar en el polígono 501, parcelas 15 y 578, del término municipal de Alcañiz (Teruel), promovida por Gravador Explotaciones Porcinas, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00396). .... 6406
- ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, relativo a la aprobación de la segunda adenda al proyecto de la estación depuradora de aguas residuales de Candanchú, término municipal de Aísa (Huesca). .... 6407
- ## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
- RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia el procedimiento para la declaración de la Ermita de El Salvador en Cedrillas (Teruel), como Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés. .... 6408
- RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia el procedimiento para la declaración de la Iglesia de San Pedro, en Ariza (Zaragoza), como Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés. .... 6411
- RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2025, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública, por el plazo de un mes, para la declaración de la Iglesia Parroquial de la Adoración de los Santos Reyes de Javierrelatre, municipio de Caldearenas (Huesca), como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés. .... 6414



## AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE EBRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Velilla de Ebro, sobre licencia ambiental de actividades clasificadas solicitada por Construcciones Metálicas Continente, SL ..... 6420



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

**ORDEN PEJ/218/2025, de 21 de febrero, por la que se designan miembros del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior en representación del Gobierno de Aragón.**

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 12 de febrero de 2025, el acuerdo por el que se da publicidad al cese y nombramiento de los miembros del Consejo de las Comunidades Aragonesas del Exterior, se publica como anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 21 de febrero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera del Departamento  
de Presidencia, Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

#### ANEXO

La Ley 5/2000, de 28 de noviembre, de Relaciones con las Comunidades Aragonesas del Exterior, crea el Consejo de las Comunidades Aragonesas en el exterior como órgano consultivo en esta materia.

Forman parte de dicho Consejo, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la citada Ley, un representante de cada una de las Casas y Centros de Aragón legalmente reconocidos, un diputado o diputada en representación de cada uno de los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón y un representante, con categoría de Director General, o persona en quien delegue, por cada uno de los Departamentos que integran la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los miembros del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el exterior serán nombrados y separados por acuerdo del Gobierno de Aragón, a propuesta de las respectivas entidades con derecho a ser representadas en el mismo.

A su vez, el artículo 23 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo de Comunidades Aragonesas en el Exterior, publicado por Orden de 14 de noviembre de 2005, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, prevé que la Comisión Permanente del Consejo de Comunidades Aragonesas en el Exterior estará integrada por catorce miembros del Consejo, siete de ellos designados por la Diputación General de Aragón y siete miembros en representación de las Casas y Centros de Aragón. La designación de los siete miembros representantes del Gobierno de Aragón se efectuará por éste a propuesta de los correspondientes Departamentos. La Comisión Permanente se renovará periódicamente, coincidiendo con la renovación de los miembros del Consejo.

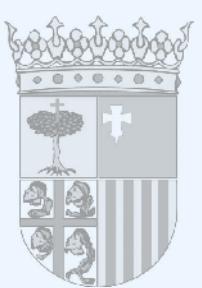
El artículo 18.1 de la Ley dispone que el mandato de sus miembros será por cuatro años, renovable por períodos de igual duración, salvo aquellos que lo sean por razón del cargo.

Con la nueva estructura de los departamentos, se hace necesario efectuar los nombramientos de los representantes en el Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior, así como de los miembros representantes del Gobierno de Aragón en la Comisión Permanente.

Asimismo, ante algún cambio producido en la organización de las diferentes Casas y Centros de Aragón que forman las Comunidades Aragonesas del Exterior, es conveniente hacer la renovación de representantes de las mismas de forma simultánea a la del Gobierno de Aragón al objeto de homogeneizar el periodo de representación de todas las partes.

Por todo ello, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en su sesión celebrada el día 12 de febrero de 2025, acuerda:

*Primero.— Declarar el cese como miembros del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior en representación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, agradeciéndoles la labor realizada,*



- D. Juan Manuel Hernández Simón, Director General de Despoblación del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.
- D. Javier Martínez Suárez, Director General de Política Económica del Departamento de Economía, Empleo e Industria.
- D.<sup>a</sup> Laura Moreno Casado, Secretaria General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.
- D. Javier Rincón Gimeno, Secretario General Técnico del Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- D. Miguel Ángel Ania Rodríguez, Director General de Transportes del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.
- D. Luis Biendicho Gracia, Secretario General Técnico como titular, y D. Santiago Ucelay Sanz, Jefe de Gabinete, como suplente del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- D. Jorge Moncada Iribarren, Director General de Turismo del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.
- D.<sup>a</sup> Ana María Moracho Torrente, Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, como titular y D. José María Cabello Sáenz de Santa María, Director General de Personal, Formación e Innovación, como suplente del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.
- D. Jorge Emperador Bartomeus, Secretario General Técnico, como titular, y D.<sup>a</sup> Nuria Gayán Margelí, Directora General de Salud Pública, como suplente, del Departamento de Sanidad.
- D.<sup>a</sup> Ana Isabel Berbes Fantova, Directora General de mayores, como titular, y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Victoria Alquézar Alquézar, Directora General de Igualdad de Oportunidades, como suplente, del Departamento de Bienestar Social y Familia.

*Segundo.— Nombrar como miembros del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior en representación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma a:*

- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Feijóo Bello, Directora General de Universidades, como titular y D. Ricardo Sánchez Luengo, Jefe de Servicio de Universidades como suplente del Departamento de Empleo Ciencia y Universidades.
- D. Miguel Ángel Lafuente Belmonte, Director General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.
- D.<sup>a</sup> Laura Moreno Casado, Secretaria General Técnica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.
- D. Alberto Casañal Pina, Director General de Despoblación, como titular y D.<sup>a</sup> Marina Sevilla Tello, Directora General de Administración Local como suplente, del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.
- D.<sup>a</sup> Cristina Sanromán Gil, Secretaria General Técnica como titular, y D.<sup>a</sup> Teresa Aisa Gasca, Jefa de Gabinete, como suplente del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- D. Jorge Moncada Iribarren, Director General de Turismo y Hostelería, como titular y Alfonso Calvo Tomás, Director General de Medio Natural, Caza y Pesca, como suplente del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.
- D.<sup>a</sup> Ana María Moracho Torrente, Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, como titular y D. José María Cabello Sáenz de Santa María, Director General de Personal, Formación e Innovación, como suplente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- D. Jorge Emperador Bartomeus, Secretario General Técnico, como titular, y D.<sup>a</sup> Nuria Gayán Margelí, Directora General de Salud Pública, como suplente, del Departamento de Sanidad.
- D. Máximo Ariza Lázaro, Director General de mayores, como titular, y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Victoria Alquézar Alquézar, Directora General de Igualdad de Oportunidades, como suplente, del Departamento de Bienestar Social y Familia.

*Tercero.— Declarar el cese como miembros del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior en representación de las Casas y Centros de Aragón, agradeciéndoles la labor realizada, de:*

- D. José Manuel Hernández Atienza como titular, y D.<sup>a</sup> Beatriz Antón de Pablo como suplente, por la Casa de Aragón del Henares.



Cuarto.— *Nombrar miembros del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior en representación de las Casas y Centros de Aragón a:*

- D. Víctor Bajo Flores como titular, y D. José Manuel Hernández Atienza como suplente, por la Casa de Aragón del Henares.

Quinto.— *Declarar el cese como miembros de la Comisión Permanente del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior en representación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma a:*

- D.<sup>a</sup> Laura Moreno Casado, Secretaria General Técnica en representación del Departamento de Presidencia Interior y Cultura.

- D. Javier Rincón Gimeno, Secretario General Técnico en representación del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

- D. Miguel Ángel Ania Rodríguez, Director General de Transportes en representación del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.

- D. Luis Biendicho Gracia, Secretario General Técnico como titular y D. Santiago Ucelay Sanz, Jefe de Gabinete como suplente, en representación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

- D. Jorge Moncada Iribarren, Director General de Turismo en representación del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

- D. Jorge Emperador Bartomeus, Secretario General Técnico como titular y D.<sup>a</sup> Nuria Gayán Margelí, Directora General de Salud Pública como suplente, en representación del Departamento de Sanidad.

- D.<sup>a</sup> Ana Isabel Berges Fantova, Directora General de mayores como titular y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Victoria Alquézar Aquézar, Directora General de Igualdad de Oportunidades como suplente, en representación del Departamento de Bienestar Social y Familia.

Sexto.— *Designar como miembros de la Comisión Permanente del Consejo de las Comunidades Aragonesas en el Exterior en representación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma a:*

- D. Miguel Ángel Lafuente Belmonte, Director General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

- D.<sup>a</sup> Laura Moreno Casado, Secretaria General Técnica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

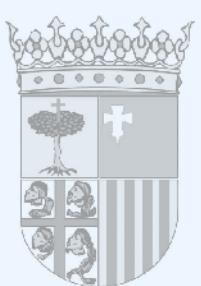
- D. Alberto Casañal Pina, Director General de Despoblación, como titular y D.<sup>a</sup> Marina Sevilla Tello, Directora General de Administración Local como suplente, del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

- D.<sup>a</sup> Cristina Sanromán Gil, Secretaria General Técnica como titular, y D.<sup>a</sup> Teresa Aísa Gasca, Jefa de Gabinete, como suplente del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

- D. Jorge Moncada Iribarren, Director General de Turismo y Hostelería, como titular y Alfonso Calvo Tomás, Director General de Medio Natural, Caza y Pesca, como suplente del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

- D.<sup>a</sup> Ana María Moracho Torrente, Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, como titular y D. José María Cabello Sáenz de Santa María, Director General de Personal, Formación e Innovación, como suplente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

- D. Máximo Ariza Lázaro, Director General de mayores, como titular, y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Victoria Alquézar Alquézar, Directora General de Igualdad de Oportunidades, como suplente, del Departamento de Bienestar Social y Familia.



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso para estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, como personal funcionario de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Concluidas las pruebas selectivas, para estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 1 de octubre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por turno independiente para personas con discapacidad física o sensorial, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, el Tribunal de Selección, ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, (Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, modificado mediante Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón), las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha clase de especialidad.

La lista de espera derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias para personas de personas con discapacidad física o sensorial, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa.

Dicha lista se recoge en el anexo a esta Resolución, con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CSVKB5CYUE4HR150XFIL.

El CSV del anexo que contiene la lista podrá ser consultada en el enlace que se indica a continuación: <https://mia.aragon.es/documentos>.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 18 de febrero de 2025.

El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 22 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-cirugia-general-y-aparato-digestivo.-oferta-2020-/2021-/2022.-oposiciones.-servicio-aragonés-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 22 de mayo de 2025, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 21 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-cirugia-general-y-aparato-digestivo.-oferta-2020/-2021/-2022.-oposiciones.-servicio-aragonés-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 22 de mayo de 2025, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la unidad de formación y desarrollo profesional del sector zaragoza ii, situada en el hospital universitario “miguel servet”, Paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 21 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-medicina-fisica-y-rehabilitacion.-oferta-2020/-2021/-2022.-oposiciones.-servicio-aragones-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

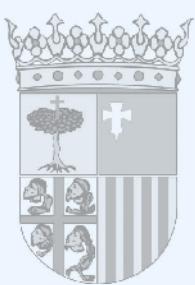
Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 27 de mayo de 2025, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 21 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación para su provisión por turno libre y discapacidad convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-medicina-fisica-y-rehabilitacion.-oferta-2020/-2021/-2022.-oposiciones.-servicio-aragones-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

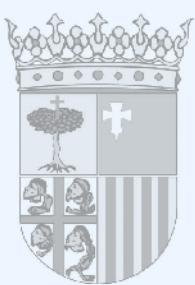
Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 27 de mayo de 2025, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Otorrinolaringología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 26 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Otorrinolaringología para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-otorrinolaringologia.-oferta-2020/-/2021/-2022.-oposiciones.-servicio-aragones-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

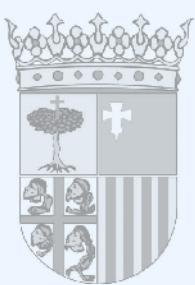
Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 15 de mayo de 2025, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y violencia de género.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 26 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología para su provisión por turno libre y violencia de género convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-otorrinolaringologia.-oferta-2020/-/2021/-/2022.-oposiciones.-servicio-aragones-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

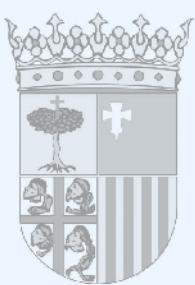
Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 15 de mayo de 2025, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 26 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Radiodiagnóstico para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-radiodiagnostico.-oferta-2020-/2021-/2022.-oposiciones.-servicio-aragonés-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

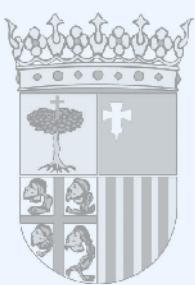
Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 27 de mayo de 2025, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 26 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico para su provisión por turno libre y discapacidad convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-radiodiagnostico.-oferta-2020/-2021/-2022.-oposiciones.-servicio-aragonés-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

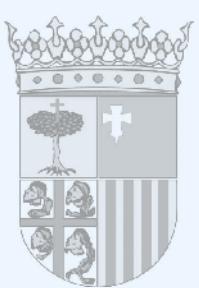
Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 27 de mayo de 2025, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Reumatología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 27 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Reumatología para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-reumatologia.-oferta-2020/-/2021/-/2022.-oposiciones.-servicio-aragones-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

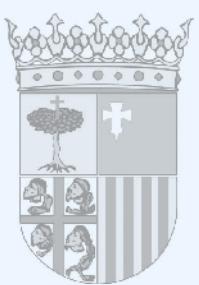
Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 29 de mayo de 2025, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025 la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Reumatología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 27 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Reumatología para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-reumatologia.-oferta-2020/-/2021/-/2022.-oposiciones.-servicio-aragones-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

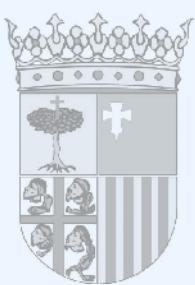
Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 29 de mayo de 2025, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 14 de diciembre de 2023, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna y libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de las Resoluciones de 14 diciembre de 2023, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, números 244 y 245, de 21 y 22 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo:

**Titulares:**

Presidente: D. Juan Ramón Gómez Sugrañes.  
Secretaria: D.ª Santas Luz López Ciprés.  
Vocal 1.º : D. José Francisco Noguera Aguilar.  
Vocal 2.º : D.ª Manuela Elía Guedea.  
Vocal 3.º : D. Miguel Ángel Dobón Rascón.  
Vocal 4.º : D. Luca Ponchietti.  
Vocal 5.º : D. Juan Luis Blas Laina.

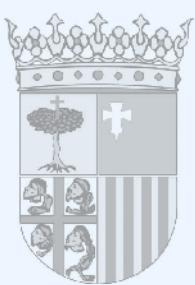
**Suplentes:**

Presidenta: D.ª Sara Guillén Lorente.  
Secretaria: D.ª Raquel Hernández Cintora.  
Vocal 1.º : D. Alejandro Serrablo Requejo.  
Vocal 2.º : D.ª María Elena Córdoba Díaz de Laspra.  
Vocal 3.º : D. Manuel Albiac Andreu.  
Vocal 4.º : D.ª María José Palacios Fanlo.  
Vocal 5.º : D. Javier Torcal Aznar.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 14 de diciembre de 2023, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Otorrinolaringología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna, libre y violencia de género.**

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de las Resoluciones de 14 diciembre de 2023, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 26 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Otorrinolaringología:

**Titulares:**

Presidenta: D.<sup>a</sup> María Blanca Izquierdo Villarroya.  
Secretario: D. Juan José Martínez Resino.  
Vocal 1.<sup>º</sup> : D. Juan Royo López.  
Vocal 2.<sup>º</sup> : D.<sup>a</sup> Lourdes Alonso Alonso.  
Vocal 3.<sup>º</sup> : D. José Ignacio Alfonso Collado.  
Vocal 4.<sup>º</sup> : D. Rafael Fernández Liesa.  
Vocal 5.<sup>º</sup> : D.<sup>a</sup> Lucrecia Roque Taveras.

**Suplentes:**

Presidente: D. Juan Ramón Gómez Sugrañes.  
Secretario: D. Fernando Utrilla Polo.  
Vocal 1.<sup>º</sup> : D. Eugenio Andrés Vicente González.  
Vocal 2.<sup>º</sup> : D. Mahfoud El Uali Abeida.  
Vocal 3.<sup>º</sup> : D. José Javier Rivares Esteban.  
Vocal 4.<sup>º</sup> : D. José Miguel Sebastián Cortés.  
Vocal 5.<sup>º</sup> : D. Juan Jaime Leache Pueyo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 14 de diciembre de 2023, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna, libre y discapacidad.**

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de las Resoluciones de 14 diciembre de 2023, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 26 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área Radiodiagnóstico:

**Titulares:**

Presidente: D. José Manuel Martínez Sesmero.  
Secretaria: D.ª Milagros de Rodrigo García.  
Vocal 1.º : D. Luis Humberto Ros Mendoza.  
Vocal 2.º : D.ª Gloria María Martínez Sanz.  
Vocal 3.º : D. Andrés Bitrián del Cacho.  
Vocal 4.º : D. Pedro Jaime Rubio Barles.  
Vocal 5.º : D.ª María José Gimeno Peribáñez.

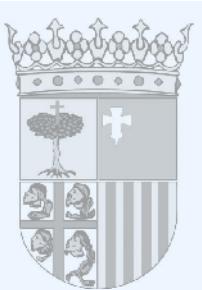
**Suplentes:**

Presidente: D. Luis Miguel Carmen Samperiz.  
Secretario: D. Ángel Encabo Barra.  
Vocal 1.º : D. Juan José Soriano Godés.  
Vocal 2.º : D.ª Carmen García Mur.  
Vocal 3.º : D.ª Blanca Madariaga Ruiz.  
Vocal 4.º : D. Ignacio García Sola.  
Vocal 5.º : D. Agustín Rodríguez Borobia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario en prácticas a las personas aspirantes seleccionadas en el concurso-oposición para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnicos Especialistas en Informática de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 26 de septiembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 3 de octubre de 2023).**

Vista la propuesta de 20 de noviembre de 2024 formulada por el Tribunal calificador de las pruebas, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en aplicación de su base 10.1, este Rectorado, ha resuelto:

**Primero.— Nombrar personal funcionario en prácticas de la Escala de Técnicos Especialistas en Informática, a las personas aspirantes que se relacionan en el anexo de la presente Resolución, con indicación del puesto adjudicado según la base 10.2 de la convocatoria.**

**Segundo.— Ordenar el comienzo de las prácticas el día 13 de marzo de 2025, jueves, y convocar a las personas aspirantes a las 9:00 horas en la Sección de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios del Servicio de PTGAS y Nóminas para recibir la documentación de bienvenida, formalizar la declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, e incorporarse a la realización de las prácticas.**

**Tercero.— Las prácticas se realizarán mediante el desempeño efectivo de los puestos adjudicados por un período de tres meses.**

No suspenderán el desempeño de las prácticas las ausencias por incapacidad temporal o por disfrute de permisos y vacaciones, siempre que se realice de forma efectiva (presencial), en el período de tres meses, un total de trescientas horas.

De no haber completado las horas de servicios efectivos al finalizar los tres meses, las prácticas se prorrogarán en los casos de ausencia por incapacidad temporal, permiso por parto, permiso por adopción o acogimiento, permiso por paternidad y reducción de jornada, hasta completar el total establecido. En el resto de casos se considerarán no completadas, aplicándose la letra c) del siguiente apartado.

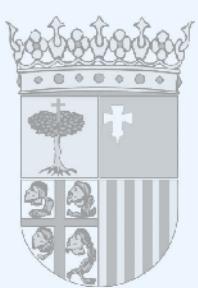
**Cuarto.— Se entenderá que renuncian al proceso selectivo, a los efectos del artículo 61.8 del EBEP, no pudiendo ser nombradas funcionarios de carrera:**

- a) Las personas aspirantes que presenten renuncia expresa a la realización del período de prácticas.
- b) Las personas aspirantes que, sin haber renunciado expresamente, no se incorporen a las prácticas, salvo que sea por causas de incapacidad temporal, permiso por parto, permiso por adopción o acogimiento y permiso por paternidad, debidamente justificadas. En estos casos deberá comunicar la situación al Servicio de PTGAS y Nóminas con antelación al inicio de la sesión de bienvenida indicada en el punto Segundo. La persona afectada dará comienzo a las prácticas el primer día siguiente hábil al de finalización de la causa que dio origen a la suspensión del inicio.
- c) Las personas aspirantes que, tras haberse incorporado a las prácticas, no completen en el período de tres meses las trescientas horas de servicios efectivos, cuando no haya una causa de suspensión que permita prorrogarlas.

En estos casos, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera tras el desarrollo del período de prácticas.

**Quinto.— El régimen de personal funcionario nombrado será el establecido por la legislación vigente para el personal funcionario en prácticas, que les será de plena aplicación, a todos los efectos, desde que tenga lugar el comienzo efectivo del período de prácticas.**

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

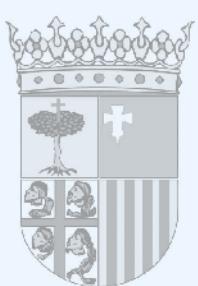


reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.— El Rector en funciones (Decreto 226/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, 1 de febrero de 2021). El Gerente en funciones (Resolución de 20 enero 2025, del Rector en funciones, “Boletín Oficial de Aragón”, número 12, de 20 de enero de 2025), Alberto Gil Costa.

#### ANEXO

Apellidos y Nombre	Número de puesto	Puesto	Jornada	Área	Servicio	Localidad
Munne Sama, Javier	15721	Técnico Especialista de Informática	B1	Área de Usuarios	Servicio de Informática y Comunicaciones	Zaragoza
Pereda Matía, Ignacio Javier	16217	Técnico Especialista de Informática	B1	Área de Usuarios	Servicio de Informática y Comunicaciones	Zaragoza
Sebastián Quero, Pablo	15022	Técnico Especialista de Informática	A1	Área de Comunicaciones	Servicio de Informática y Comunicaciones	Zaragoza



**RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la ampliación de la lista de espera de la Escala Técnicos Superiores de Idiomas. Especialidad Alemán de la Universidad de Zaragoza.**

Por Resolución de 9 de enero de 2025 se convocó el proceso para la ampliación de una lista de espera de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, en la Escala Técnicos Superiores de Idiomas. Especialidad Alemán.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 221, de 15 de noviembre de 2022), ha dispuesto:

Publicar como anexo la ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala Técnicos Superiores de Idiomas. Especialidad Alemán de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de selección constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente convocatoria y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución citada en el párrafo anterior.

Esta lista se incorporará a la lista actualmente vigente de la misma Escala, Especialidad y Localidad, a continuación de la última persona de la misma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

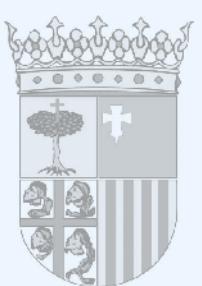
Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de febrero de 2025.— El Rector en funciones (Decreto 226/2024, de 27 de diciembre del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero), Gerente en funciones (Resolución de 20 de enero de 2025 del Rector en funciones), Alberto Gil Costa.

**ANEXO**

**ESCALA DE TÉCNICOS SUPERIORES DE IDIOMAS  
ESPECIALIDAD ALEMÁN**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	GALLMÜLLER, THOMAS
2	JUAN GÓMEZ, BLANCA
3	VIÑAS MUR, ANA CRISTINA
4	SCHERZER, PATRICIA GABRIELA



## AYUNTAMIENTO DE HUESCA

**RESOLUCIÓN número 897/2025, de 21 de febrero de 2025, del Ayuntamiento de Huesca, relativa a la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante concurso oposición libre, de dos plazas de Técnico Medio en Prevención de Riesgos Laborales vacantes en la plantilla de personal funcionario.**

Por Resolución número 897/2025, de 21 de febrero de 2025, del Ayuntamiento de Huesca, relativa a la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante concurso oposición libre, de dos plazas de Técnico Medio en Prevención de Riesgos Laborales vacantes en la plantilla de personal funcionario, se resuelve:

Primero.— Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, de dos plazas de Técnico Medio en Prevención de Riesgos Laborales vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Media, Grupo A, Subgrupo A2 e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022.

Segundo.— Aprobar la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de dos plazas de Técnico Medio en Prevención de Riesgos Laborales, cuyas características figuran en el apartado primero de esta Resolución.

Tercero.— Publicar las bases reguladoras de las pruebas selectivas indicadas en el apartado primero de la parte dispositiva de la presente Resolución, junto con la convocatoria, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la Sede electrónica de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Huesca ([www.huesca.es](http://www.huesca.es)). Posteriormente, se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el “Boletín Oficial del Estado”.

Huesca, 21 de febrero de 2025.— La Alcaldesa, Lorena Orduna Pons.

### Bases

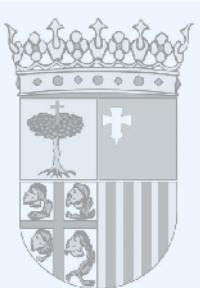
Base primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convocan pruebas selectivas para proveer, por el sistema de concurso-oposición libre, dos plazas de Técnico Medio en Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Huesca, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Media, Grupo A, Subgrupo A2, vacantes en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca, e incluidas en la oferta de empleo público del año 2022.

La plazas objeto de la convocatoria son las correspondientes a los números 83 y 617 de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca.

1.2. Las plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, con el complemento de destino, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que les correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

1.3. Para lo no previsto expresamente en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y



Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**Base segunda.— *Requisitos de los aspirantes.***

2.1. Para ser admitidos a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Edad: Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 13 de noviembre de 2014, en el asunto C-416/13, en aplicación de la Directiva 2000/78/CE del Consejo de fecha 27/11/2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.
- c) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario oficial de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente, y poseer una formación mínima acreditada por una universidad con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado mediante Real Decreto 39/1997, de 17 de enero o, en su caso, la acreditación de la formación de nivel superior por la autoridad laboral competente, en las tres Especialidades o disciplinas preventivas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología Aplicada.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- d) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.
- e) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

2.2. Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta Base Segunda a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha de la contratación.

**Base tercera.— *Instancias.***

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base segunda de la convocatoria. El modelo de solicitud de admisión a las pruebas de ingreso, se adjunta en el anexo III de estas mismas bases.

3.2. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las Bases:

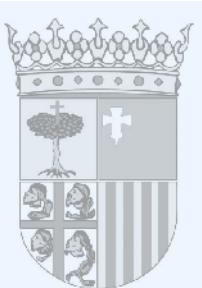
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad.

- Fotocopia de la titulación exigida.

- Fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

- Justificante acreditativo del abono de los derechos de examen en la cuenta bancaria número ES58 2085 2052 0103 00627593 de la entidad Ibercaja, a nombre del Ayuntamiento de Huesca, especificando en el concepto “Oposición de Técnico Medio en Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Huesca”.

3.3. Las solicitudes se presentarán preferentemente por procedimiento telemático a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca o en el Registro General del Ayuntamiento de Huesca; o bien por cualquier otro de los medios señalados en el artículo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3.4. Las bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo, y la convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Huesca, <https://www.huesca.es> (Empleo Público).

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.5. Los derechos de examen serán de 20 euros para los aspirantes, de conformidad con la Ordenanza número 7, reguladora de la tasa por la expedición de documentos a instancia de parte del Ayuntamiento de Huesca.

3.6. Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

3.7. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Huesca.

3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3.4 de esta base tercera.

#### Base cuarta.— *Admisión.*

Expirado el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias, la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca. Esta resolución podrá incluir, asimismo, la composición del Tribunal calificador del proceso.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso.

Terminado el plazo de diez días hábiles para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Esta resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal calificador del proceso.

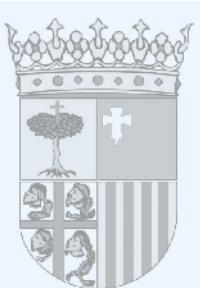
La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos previstos en la legislación vigente y siendo responsable del Registro este Ayuntamiento.

#### Base quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal calificador será nombrado mediante decreto de Alcaldía, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. El órgano de selección estará compuesto por el presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario.

5.3. Todos los miembros del Tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de



ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

5.4. La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. La presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.6. Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 23 de la citada Ley.

5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8. A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de Alcaldía, y estarán sujetos al mismo régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

5.9. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del secretario del Tribunal en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.10. En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

5.11. En el supuesto de que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta la finalización del procedimiento selectivo.

5.12. Corresponde al Tribunal calificador en su sesión de constitución fijar las fechas de las sucesivas sesiones, para lo cual deberá observar que han transcurrido al menos quince días hábiles desde la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

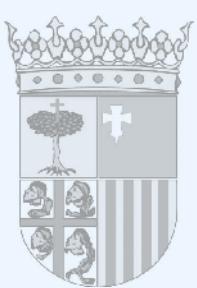
5.13. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

5.14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.15. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el Departamento de Personas y Organización de la Corporación, ubicado en el Ayuntamiento de Huesca, plaza de la Catedral, número 1.

5.16. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la presidencia y la secretaría.

5.17. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante la Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la



citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

5.18. El Tribunal calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, de conformidad con el artículo 30.1.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

**Base sexta.— *Procedimiento de selección.***

El proceso selectivo constará de dos fases: oposición y concurso de méritos.

**6.1 Fase de oposición.**

La puntuación máxima en esta fase será de 60 puntos.

**A) Primer ejercicio.**

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito dos temas: uno de ellos del grupo de materias comunes del anexo I, extraído al azar, y uno del grupo de materias específicas del temario de la oposición del mismo anexo, de entre dos extraídos al azar.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas.

Posteriormente, los dos temas podrán ser leídos literalmente por los opositores en sesión pública ante el Tribunal, que valorará el nivel de los conocimientos expuestos, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de exposición, y la corrección en la expresión escrita.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

**B) Segundo ejercicio.**

Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico, relacionado con los temas recogidos en el anexo I de las presentes bases (materias específicas), y más concretamente con el ejercicio de las funciones propias de la plaza. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

**6.2. Fase de concurso:** Será posterior a la fase de oposición, y solamente serán objeto de valoración los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 15 puntos, y se regirá por el siguiente baremo:

**1. Valoración de los servicios prestados en la Administración Pública:**

Servicios como funcionario (de carrera o interino) o personal laboral (fijo, indefinido o temporal), prestados en cualquier Administración Pública como Técnico Medio en Prevención de Riesgos Laborales (subgrupo A2), a razón de 2 puntos por año de prestación. Las fracciones inferiores al año no se computarán. Este apartado tendrá como máximo 8 puntos.

**2. Valoración de la formación:** Por cursos de formación y perfeccionamiento en centros oficiales reconocidos que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, hasta un máximo de 7 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

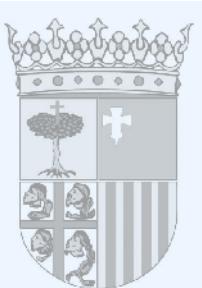
- Hasta 20 horas: 0,05 puntos/curso.
- De 21 a 40 horas: 0,15 puntos/curso.
- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos/curso.
- De 61 a 80 horas: 0,45 puntos/curso.
- De 81 a 100 horas: 0,60 puntos/curso.
- De 101 a 200 horas: 1 punto/curso.
- De 201 a 300 horas: 1,50 puntos/curso.

Solo se valorarán las acciones formativas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones de los puestos de trabajo a cubrir. No será baremable la participación en seminarios o la asistencia a jornadas o congresos.

En los cursos de formación deberá constar el número de horas o créditos si éstos están señalados como ECTS la correspondencia será de 25 horas de formación por cada crédito. Para el resto de créditos cada uno equivaldrá a 10 horas. No se valorarán aquellas acciones formativas en las que no se indique expresamente el número de horas de formación.

Cuando un curso conste de varios módulos de diverso contenido, para la valoración individualizada de alguno de esos módulos, como curso relacionado con la categoría, será imprescindible, que consten las horas específicas y el contenido programático correspondiente a ese módulo. Tal valoración no procederá en el caso de que se otorgue puntuación por el curso completo.

Los diplomas y certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por las Administraciones Públicas, por el Instituto Aragonés de Empleo (o equivalente), o por una Universidad.



También se valorarán los cursos impartidos por centros privados, previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Huesca; los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco de formación continua; y los cursos impartidos por Colegios Profesionales y sindicatos. No se valorarán los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los documentos que fueran expedidos en idioma distinto al castellano, deberán de acompañarse con la traducción del mismo al idioma de dicha lengua. En caso contrario no serán baremados.

No se computarán los cursos conducentes a la obtención de un título universitario o especialización.

La valoración de los méritos se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada), que se adjuntará a la instancia. En consecuencia, los méritos que no resulten suficientemente acreditados, no serán objeto de valoración. Por otra parte, en caso de apreciarse por el Tribunal falsoedad en lo alegado por algún candidato, éste será excluido del proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir.

Los méritos alegados deben poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias (y mantenerse durante todo el proceso), no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

La puntuación total máxima del proceso selectivo será de 75 puntos.

**Base séptima.— *Desarrollo del proceso selectivo.***

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en la Sede electrónica de la Corporación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el “Boletín Oficial de la Provincia”. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca, o mediante comunicación a los aspirantes, en el local donde se haya celebrado la prueba anterior con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo del siguiente ejercicio.

Asimismo, el desarrollo del proceso selectivo también se publicará en la página web municipal [“www.huesca.es”](http://www.huesca.es) (Departamento de Personas y Organización).

7.2. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

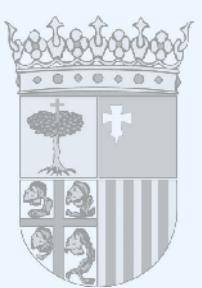
7.3. Durante la realización de los ejercicios, no estará permitido ni el uso, ni la posesión de aparatos electrónicos, calculadoras (salvo que se autorice expresamente por el Tribunal), teléfonos móviles (encendidos o apagados), relojes y pulseras inteligentes (o similares).

Del mismo modo, todos los opositores deberán mantener los pabellones auditivos visibles para la verificación de que no se usan dispositivos auditivos no permitidos. Los opositores que utilicen cualquiera de los dispositivos mencionados anteriormente serán expulsados de la sala y eliminados del proceso selectivo.

7.4. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo. En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

7.5. El orden de actuación de los opositores admitidos se efectuará por el apellido, por orden alfabético, iniciándose por la letra “V”, según establece la Resolución de la Administración del Estado para el año 2024 (todavía vigente).

7.6. Una vez determinado el orden de calificación definitiva, el Tribunal calificador acordará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su nombramiento, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca, plaza Catedral, número 1, Huesca.



7.7. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio. En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio. Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

7.8. El Tribunal calificador no podrá proponer el nombramiento de un número de funcionarios superior al número de plazas convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el Tribunal calificador. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncia de un aspirante propuesto, antes de su nombramiento como funcionario, el Tribunal calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado el ejercicio del proceso selectivo, siga a los propuestos en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario.

Asimismo, en caso de que un aspirante propuesto por el Tribunal calificador no aporte la documentación exigida según las bases 7.9 y 7.10, se elevará propuesta de exclusión, que resolverá la Corporación, previa audiencia del interesado. En caso de quedar definitivamente excluido el aspirante, el Tribunal calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado el ejercicio del proceso selectivo, siga a los propuestos en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas.

7.9. Los aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionarios, en el plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, aportarán al Departamento de Personas y Organización de la Corporación, el siguiente documento acreditativo de que poseen las condiciones exigidas en la base segunda:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

7.10. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

El Tribunal calificador elevará propuesta de exclusión que resolverá la Corporación, previa audiencia de los interesados.

7.11. Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo con los aspirantes que así lo hayan hecho constar en su solicitud, y que hayan superado alguno de los ejercicios del proceso selectivo, pero no hayan podido ocupar la plaza objeto de la cobertura como funcionario de carrera, al obtener menor puntuación en el proceso selectivo que el aspirante propuesto por el Tribunal para su nombramiento.

La elaboración y el funcionamiento de la bolsa de trabajo se regirá conforme a lo dispuesto en el Reglamento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Huesca ("Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 191, de 4 de octubre de 2022), o norma que la sustituya.

#### Base octava.— *Toma de posesión.*

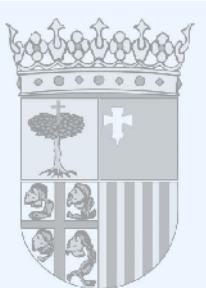
Mediante decreto de Alcaldía, se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, previa notificación a los interesados y publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", estando obligados a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Departamento de Personas y Organización.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia que constate que los aspirantes toman posesión de las plazas, de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada, no tomara posesión o no cumpla las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirá la condición de funcionario de carrera, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

#### Base novena.— *Impugnación.*

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así



como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

## ANEXO I TEMARIO

### Materias comunes.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución de 1978. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Suspensión.

Tema 2. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía: su significado. Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 3. La Comunidad Autónoma de Aragón: El Estatuto de Autonomía: estructura. Las competencias de la Comunidad de Aragón: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.

Tema 4. Administración Pública. Gobierno y Administración: Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 5. El régimen local español: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución: El principio de autonomía local. La Carta Europea de Autonomía Local.

Tema 6. Las fuentes del Derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de la Comunidad Autónoma en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial en el régimen local.

Tema 7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones sobre el Procedimiento Administrativo Común. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. La Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Hacienda de las entidades locales aragonesas. Tutela financiera. El Fondo Local de Aragón.

Tema 9. El sistema tributario español. Principios, estructura y evolución. Especial referencia a la Ley General Tributaria.

Tema 10. Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; políticas públicas para la igualdad; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; el principio de igualdad en el empleo público. De la política social al mainstreaming o transversalidad de género.

Tema 11. Legislación sobre prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón: Conceptos y tipos de violencia hacia las mujeres; prevención, protección, recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma. Plan de igualdad para las empleadas y empleados del Ayuntamiento de Huesca: áreas de trabajo y objetivos; seguimiento y evaluación; terminología de género; protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual.

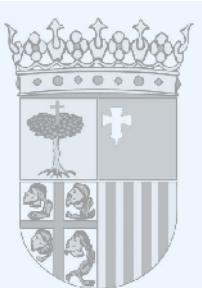
Tema 12. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### Materias específicas.

Tema 1. Conceptos básicos de seguridad y salud en el trabajo: daños derivados del trabajo. Concepto de riesgo laboral. Prevención y Protección. Condiciones de trabajo en relación con la seguridad y salud.

Tema 2. El marco jurídico de la prevención de riesgos laborales en España (I): antecedentes inmediatos. La Constitución de 1978. El Estatuto de los Trabajadores. El ámbito de la función pública. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre: contenido, significado general y naturaleza. Estructura, objeto y carácter de la norma. Ámbito de aplicación y definiciones.

Tema 3. El marco jurídico de la prevención de riesgos laborales en España (II): actuaciones de las Administraciones públicas competentes en materia laboral. La distribución de competencias y coordinación de actuaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo entre la AGE y las CCAA. Funciones y actuaciones de la ITSS en esta materia. El INSST. El ISSLA.



Tema 4. Derechos y deberes: el derecho de los trabajadores a la protección frente a los riesgos laborales. El deber empresarial de protección. Situaciones de riesgo grave e inminente. Protección de trabajadores especialmente sensibles. Obligaciones de los trabajadores.

Tema 5. Consulta y participación de los trabajadores: el deber de consulta del empresario. Los derechos de participación y representación específica de los trabajadores. El Comité de Seguridad y Salud. Los delegados de Prevención, su designación, garantías, competencias y facultades. Registro de DP y CSS.

Tema 6. El Reglamento de los Servicios de Prevención (I): La integración de prevención en la empresa. El plan de prevención de riesgos laborales. La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva. Documentación. El plan de prevención del Ayuntamiento de Huesca.

Tema 7. Reglamento de los Servicios de Prevención (II): La organización de la actividad preventiva: modalidades; requisitos y funciones. Los Servicios de Prevención. La figura del recurso preventivo.

Tema 8. Constitución de Servicios de Prevención en la Administración Local. Organización y medios. Funciones. Organización de la Prevención en el Ayuntamiento de Huesca.

Tema 9. Las disciplinas preventivas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología aplicada, Medicina del Trabajo. El trabajo multidisciplinar en prevención.

Tema 10. Responsabilidades y sanciones en materia de PRL: responsabilidades administrativas, infracciones administrativas, control de la actividad preventiva. Las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Las responsabilidades penal y civil en materia de PRL.

Tema 11. Coordinación de actividades empresariales en relación con la PRL: Concurrencia de actividades y medios de coordinación. La coordinación en obras de construcción.

Tema 12. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad: riesgos específicos para la mujer durante el embarazo, postparto y lactancia. Protección de los menores. Adaptación de puesto de trabajo.

Tema 13. Concepto de salud y prevención: Concepto y objetivos de la Medicina del Trabajo. Patologías de Origen Laboral. Vigilancia de la salud. Protocolos de vigilancia de la salud. Las enfermedades Profesionales. Promoción de la salud en el trabajo: concepto y principios de actuación.

Tema 14. Formación: La formación en prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. La planificación de la formación en la empresa. El diagnóstico de necesidades. La definición de los objetivos. La determinación de los programas. Métodos y técnicas de formación. La enseñanza a distancia y las nuevas tecnologías aplicadas a la formación. La evaluación de la formación.

Tema 15. Accidente de Trabajo: Concepto. Notificación, registro y clasificación. Investigación de accidentes como técnica preventiva. Método del árbol de causas. El informe resultante: componentes esenciales.

Tema 16. Real Decreto 485/97, de 14 de abril, sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo. Definiciones: Obligaciones del empresario en materia de señalización. Criterios para el empleo de la señalización. Tipos de señales.

Tema 17. Real Decreto 486/97, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo: Obligaciones empresariales en relación a las: condiciones de seguridad y ambientales de los lugares de trabajo.

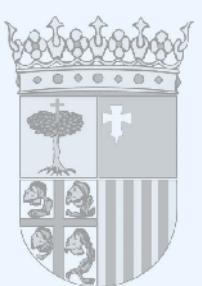
Tema 18. El Real Decreto 1215/97, de 18 de julio, sobre utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Análisis y evaluación de riesgos. Procedimientos de adecuación y puesta en conformidad de equipos de trabajo.

Tema 19. Iluminación: disposiciones mínimas en los lugares de trabajo. Efectos sobre la salud. Fatiga visual. La iluminación en los puestos de trabajo donde se utilizan PVD. Equipos de medida.

Tema 20. El Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas. La certificación, la declaración de conformidad y el marcado CE. Vigilancia del mercado.

Tema 21. Real Decreto 773/97, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los equipos de protección individual. Concepto, características y tipos. Señalización. Criterios para su elección, utilización y mantenimiento de los Epis. Obligaciones del empresario y de los trabajadores. Concepto de protección colectiva y criterios de elección.

Tema 22. El riesgo eléctrico: Concepto, lesiones producidas por la electricidad. Factores que influyen en el riesgo eléctrico. Actuación en caso de accidente. Tipos de contactos eléctrico. Protección contra contactos eléctricos directos e indirectos. Normativa de aplicación.



Tema 23. Riesgo de incendio: Química del fuego. Cadena del incendio. Clasificación de los fuegos en función de la naturaleza del combustible. Prevención de incendios en los lugares de trabajo: medidas de prevención y protección. Sistema de detección y alarma. Medios de lucha contra incendios. Normativa de protección contra incendios según el tipo de centro de trabajo.

Tema 24. Autoprotección y emergencias: Concepto, objetivos y contenido. Evaluación del riesgo, medios de protección, plan de emergencia, aplicación del plan de emergencia, equipos de intervención.

Tema 25. Espacios confinados: concepto de espacio confinado. Peligros asociados a un espacio confinado. Actuación ante un espacio confinado. Autorización de trabajo. Procedimientos de emergencia y rescate. Entrenamiento y deberes del equipo de trabajo en el espacio confinado.

Tema 26. Trabajos en altura y trabajos a la intemperie: principales riesgos y medidas preventivas.

Tema 27. Obras de construcción: Normativa sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. El estudio y el plan de seguridad y salud. Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales de los principales intervinientes en el proceso constructivo. La subcontratación en el Sector de la Construcción.

Tema 28. Atmósferas explosivas: concepto de explosión y atmósfera explosiva. Áreas con atmósferas explosivas. Protección, Evaluación y prevención de los riesgos derivados de las atmósferas explosivas en los lugares de trabajo.

Tema 29. Higiene industrial: Concepto y objetivos. Metodología para la evaluación y control de riesgo higiénico. Clasificación general de contaminantes. Vías de entrada y efectos de los contaminantes sobre el organismo.

Tema 30. Real Decreto 374/2001, sobre protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a Agentes químicos durante el trabajo: Definiciones. Evaluación de los riesgos. Principios generales para la prevención de los riesgos por agentes químicos. Medidas específicas de prevención y protección. Medidas a adoptar frente a accidentes, incidente y emergencias.

Tema 31. Control de las exposiciones frente a agentes químicos: Técnicas generales: acciones de control técnicas. Acciones de control organizativas. Priorización del control de riesgos. Acciones sobre el agente. Acciones sobre el proceso. Acciones en el local de trabajo. Acciones en los métodos de trabajo. Técnicas de ventilación para el control de los agentes químicos: extracción localizada y ventilación por dilución.

Tema 32. La depuración de agua en piscinas: Esquema general de una instalación de depuración. Riesgos y medidas preventivas.

Tema 33. El Ruido: Concepto y tipos de ruido. Efectos sobre la salud. Medidas para reducir la exposición al ruido. Evaluación de riesgos. Medición de ruido. Control de la exposición al ruido. Protección individual y colectiva. Vigilancia de la salud. Normativa aplicable.

Tema 34. Condiciones termohigrométricas: Ambiente Térmico. Efectos sobre la salud. Criterios y métodos de evaluación. Estrés térmico. Medidas de prevención y protección. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Tema 35. Radiaciones no ionizantes: concepto, naturaleza y efectos. Métodos de prevención y protección. Radiaciones ionizantes: concepto, tipos de radiaciones ionizantes y efectos. Métodos de prevención y protección frente a las radiaciones ionizantes.

Tema 36. Condiciones mínimas de seguridad y salud en la manipulación manual de cargas que entrañen riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores. Obligaciones del empresario. Evaluación de riesgos y medidas preventivas.

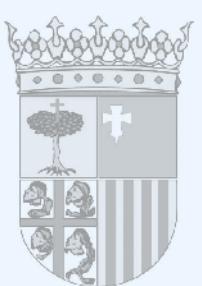
Tema 37. Agentes biológicos: Identificación y evaluación de riesgos. Efectos para la salud. Evaluación, prevención y control de las exposiciones. Medidas de prevención y protección. Normativa de aplicación.

Tema 38. Cancerígenos: Definiciones y clasificación. Identificación y evaluación de riesgos. Prevención y reducción de la exposición. Medidas preventivas y protección. Información y protección de los trabajadores expuestos durante el trabajo. Vigilancia de la salud. Normativa de aplicación.

Tema 39. Amianto: Riesgos derivados de la exposición al amianto. Medidas de control. Medidas de prevención y protección. Plan de trabajo. Registro de empresas acreditadas con riesgo de amianto. Normativa aplicable.

Tema 40. Ergonomía: Definición, objetivos y conceptos generales. Metodología ergonómica: modelos y métodos aplicables en ergonomía.

Tema 41. Condiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos de que incluyen PVD's. Normativa aplicable.



Tema 42. Trastornos musculoesqueléticos de origen laboral: Factores de riesgo. Evaluación y prevención.

Tema 43. La carga mental trabajo: Definición. Dimensiones. Modelos explicativos. Consecuencias. Evaluación y Prevención.

Tema 44. Factores de riesgo psicosocial: Concepto y caracterización. Clasificación de factores de riesgo psicosocial. Factores de riesgos derivados de nuevas formas de organización y el uso de la TIC.

Tema 45. Evaluación de riesgo psicosocial: Criterios de actuación. Método de evaluación FPSICO.

Tema 46. Estrés laboral: Estresores y factores moduladores del estrés. La respuesta al estrés: fisiológica, cognitiva, emocional y conductual. Consecuencias del estrés para la organización. El síndrome de Burnout: concepto. Antecedentes y factores de riesgo. Caracterización del síndrome.

Tema 47. Acoso psicológico en el trabajo (mobbing): Concepto, características y fases de desarrollo. Prevención e intervención. Protocolo de actuación del Ayuntamiento de Huesca.

Tema 48. Proceso de intervención psicosocial: Concepto. Diseño de las medidas de intervención. Priorización de las medidas: criterios. Principios de intervención psicosocial. Intervenciones específicas sobre la organización del trabajo, el contenido, la naturaleza de la tarea y las relaciones personales. Evaluación y seguimiento de las medidas de intervención.

\* Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollaran conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

## ANEXO II TAREAS HABITUALES

Responsable del cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales por parte de la Corporación. Verifica las tareas desarrolladas en todos los departamentos en materia de prevención. Realiza aquellas evaluaciones de riesgo cuyo desarrollo exija el establecimiento de una estrategia de medición para asegurar que los resultados obtenidos caracterizan efectivamente la situación que se valora o una aplicación e interpretación no mecánica de los criterios de evaluación. La formación e información de carácter general, a todos los niveles, y en las materias propias de su área de especialización. La planificación de la acción preventiva a desarrollar en las situaciones en las que el control o reducción de los riesgos supone la realización de actividades diferentes, que implican la intervención de diferentes especialistas. La vigilancia y control de la salud de los trabajadores en los términos señalados en la normativa aplicable; así como otras tareas y actividades de carácter similar que les sean asignadas por sus superiores.



Exp.: 2366/2025

**ANEXO III**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN**

**DATOS DE LA CONVOCATORIA:****Plaza:**

Dos plazas de Técnico Medio en Prevención de Riesgos Laborales (OEP de 2022)

**Fecha convocatoria:****Sistema de acceso:**

CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

**DATOS DEL/A ASPIRANTE:****1º Apellido:****2º Apellido:****Nombre:****D.N.I.:****Fecha de nacimiento:****Domicilio (Calle, plaza, número piso):****Municipio:****C.P.:****Provincia:****Teléfono contacto:****Correo electrónico:**

Manifiesto la voluntad de acceder a la lista de espera para interinidades según la Base 7.10 de la Convocatoria.

**DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A ESTA INSTANCIA:**

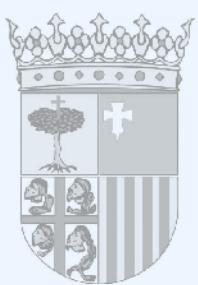
- 1.- Fotocopia del DNI.
- 2.- Fotocopia de la titulación exigida.
- 3.- Fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.
- 4.- Justificante acreditativo del abono de los derechos de examen.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a ..... de ..... de 2025  
FIRMA

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA.-

\*\* Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Huesca, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa, asimismo, sobre la posibilidad que Vd. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente enviando su solicitud al Ayuntamiento de Huesca. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la Ley lo permita o exija expresamente.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

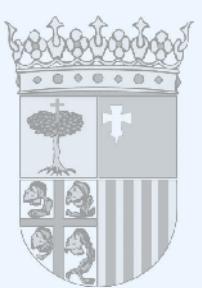
**ORDEN PEJ/219/2025, de 21 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la realización de prácticas de los estudiantes del Máster Universitario en Trabajo Social en el ámbito sanitario por la Universidad de Castilla-La Mancha, la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad de La Rioja, la Universidad Pública de Navarra, la Universidad de Santiago de Compostela, la Universidad de Vigo y la Universidad de Zaragoza.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2025/4/0009, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 17 de febrero de 2025, por el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2025/4/0009>.

Zaragoza, 21 de febrero de 2025.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera  
de Presidencia, Economía y Justicia),  
**CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Cinca 3”, de 5 mw, en el término municipal de Castejón del Puente (Huesca), promovida por lasol Generación 9, SL. (Número de Expediente: INAGA 500306/01L/2024/02822).**

Expediente INAGA 500306/01L/2024/02822.

Expediente INDUSTRIA: G-H-2023-007.

Peticionario: lasol Generación 9, SL.

Instalación: “FV Cinca 3 de 5 MW” en Castejón del Puente (Huesca).

Ubicación: parcela 153, 154, 155, 156 del polígono 1 y la parcela 11 del polígono 2, en el término municipal de Castejón del Puente (Huesca).

Potencia de placas: 5,3466 MWp.

Potencia inversores: 5 MW.

Potencia de evacuación: 4,250 MW.

Superficie planta fotovoltaica: 8,32 ha.

Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formado por 8.040 módulos fotovoltaicos y 27 inversores de 180 kW y 1 inversor limitado a 140 kW.

Evacuación: línea subterránea conectando con el CSM “CS Cinca”.

Infraestructuras de evacuación compartidas por la FV Cinca 1-FV Cinca 2- FV Cinca 3 (objeto del expediente G-H-2023-008): “Dos centros de seccionamiento y medida y línea de evacuación aéreo-subterránea de 25 kV” hasta punto de conexión en barras de 25 kV en la SET Monzón, propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SLU.

### Antecedentes de hecho

Con fecha 21 de marzo de 2024 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) “FV Cinca 3”, en el término municipal de Castejón del Puente (Huesca), promovido por lasol Generación 9, SL, y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas ostenta la condición de órgano sustantivo.

### Alcance de la evaluación

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto “FV Cinca 3” de 5 MW, y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

A su vez, el mismo 21 de marzo de 2024, han tenido entrada en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental las siguientes solicitudes de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria:

- Proyecto de “FV Cinca 1 de 5 MW” en Castejón del Puente (Huesca), promovido por lasol Generación 7, SL (Expediente INAGA 500306/01/2024/02816).

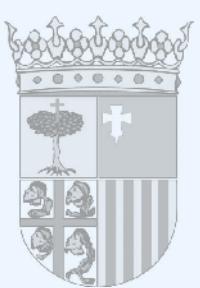
- Proyecto de “FV Cinca 2 de 5 MW” en Castejón del Puente (Huesca), promovido por lasol Generación 8, SL (Expediente INAGA 500306/01/2024/02817).

- Proyecto de Infraestructura de Evacuación Compartida de instalaciones Fotovoltaicas Cinca 1, Cinca 2 y Cinca 3, compuesta por dos Centros de Seccionamiento y Medida “CS Cinca 1” y “CS Cinca 2” y línea aéreo-subterránea de 25 kV en los T.T.M.M. de Castejón del Puente y Monzón (Huesca), promovido por lasol Generación 7, SL (Expediente INAGA 500306/01/2024/02824).

#### 1. Localización y breve descripción del proyecto:

La zona de implantación de la Instalación Fotovoltaica “Cinca 3” se encuentra en el término municipal de Castejón del Puente, provincia de Huesca, perteneciente a la Comarca del Cinca Medio; con centroide aproximado en el punto de coordenadas UTM ETRS89 30T 762.734 / 4.649.540.

Se proyecta la construcción de la PFV “Cinca 3” en el término municipal de Castejón del Puente (Huesca), con una superficie vallada de 8,32 ha y con una potencia instalada de 5.000



kW y una potencia pico de 5.346,6 kWp. La longitud del vallado es de 1.679,36 m divididos en 2 recintos.

La PFV proyectada está formada por 8.040 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 665 Wp, distribuidos en 61 seguidores fotovoltaicos a un eje bifila 2x1V x 60 y 12 seguidores fotovoltaicos a un eje bifila 2x1V x 30, con pitch de 5,5 m entre filas de seguidores, 27 inversores de 180 kW y 2 Centros de Transformación (CT) de 2.500 MW que elevan la tensión de salida de cada inversor desde su tensión nominal (690 V) hasta la tensión de los circuitos de media tensión (25kV). La agrupación de las series de módulos del PFV Cinca 3 se realiza en las cajas de seccionamiento y protección (Combiner Box). Hay dos tipos de seguidor fotovoltaico bifila en el PFV, uno de ellos contiene 120 módulos fotovoltaicos repartidos en 4 ramas de 30 módulos en serie y el otro contiene 60 módulos fotovoltaicos repartidos en 2 ramas con 30 módulos en serie. Los cables de baja tensión para la conexión entre las ramas y los inversores van instalados bajo los seguidores fotovoltaicos hasta uno de los extremos donde bajan a tierra y se entierran en zanjas entubados hasta la llegada a las Combiner box. Los cables de baja tensión para la conexión entre las Combiner Box y los inversores irán directamente enterrados en zanja excepto en los cruces donde irán entubados.

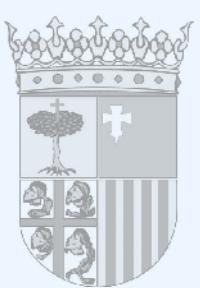
El origen de la línea subterránea de media tensión 25kV es el Centro de Transformación 2 del PFV “Cinca 3” ubicado dentro del vallado 1, al cual le llega la energía procedente del Centro de Transformación 1, desde donde recorrerá 2.300 m en configuración simple hasta llegar al “CS Cinca” (objeto de otro proyecto). Las ternas en la zanja estarán instaladas bajo tubo. La zanja, al ser compartida con la línea de evacuación del PFV “Cinca 2” (objeto de otro proyecto), dispondrá de cuatro tubos de 200 mm de diámetro, dos para los circuitos de evacuación y dos de reserva, también dispondrá de un tubo de 63 mm de diámetro para albergar los cables de comunicaciones. Desde el “CS Cinca”, el cual también recoge la energía que genera el PFV “Cinca 1” y PFV “Cinca 2”, parte una línea de evacuación de media tensión a 25 kV (objeto de otro proyecto), común entre los 3 parques fotovoltaicos hasta la SET Monzón 25 kV.

La obra civil requiere una serie de actuaciones sobre el terreno para poder implementar todas las instalaciones necesarias para su construcción. Estas actuaciones comienzan con el desbroce y limpieza del terreno mediante medios mecánicos, el movimiento de tierras necesario incluyendo accesos y viales interiores, así como las zanjas para el tendido de los diferentes circuitos de baja y media tensión, así como del conductor de puesta a tierra, el cableado de vigilancia y la red de comunicaciones. Los movimientos de tierras se estiman en un total de 21.316,35 m<sup>3</sup> de desmonte y 15.465,26 m<sup>3</sup> de terraplén. Las tierras de desmonte se usarán para llenar las zonas de terraplén del PFV “Cinca 2” (objeto de otro proyecto) y las sobrantes se extenderán por el interior del terreno en las zonas menos elevadas. La red de viales del PFV está constituida por el vial de acceso al parque, existente, y los caminos interiores para el montaje y mantenimiento de los diferentes componentes, los cuales tendrán una anchura de 3 m y una sección firme formada por dos capas. Los seguidores fotovoltaicos se instalarán mediante el método del hincado. El Centro de Transformación se ubicará sobre una plataforma de hormigón cubierta de cama de arena y con un acerado perimetral. Además, se construirán instalaciones auxiliares para mantener la seguridad y el correcto funcionamiento del parque. Se propone la inclusión de una estación meteorológica. Durante la fase de construcción se habilitará una zona de acopio y maquinaria que permita el desarrollo de la obra.

Se instalará un vallado perimetral permeable a la fauna con placas metálicas instaladas para aumentar su visibilidad y evitar colisiones de avifauna. Para disminuir el efecto barrera debido a la instalación de la planta fotovoltaica y para permitir el paso de fauna, el vallado perimetral de la planta se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y cada 50 m, como máximo, se habilitarán pasos a ras de suelo, con unas dimensiones de 50 cm de ancho por 40 cm de alto, con el fin de disminuir el efecto barrera del vallado. El vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. En el recinto quedarán encerrados todos los elementos descritos de las instalaciones. El vallado dispondrá de una puerta de dos hojas para acceso a la planta solar.

## 2. Tramitación del procedimiento:

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y estudio de impacto ambiental del proyecto planta fotovoltaica “FV Cinca 3 de 5 MW” en Castejón del Puente (Huesca), del promotor Iasol Generación 9, SL (Expediente G-H-2023-007), mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 202, de 19 de octubre de 2023. Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Pre-



vención y Protección Ambiental de Aragón. Así, se solicitó consulta o informe al Ayuntamiento de Castejón del Puente, Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, Dirección General de Patrimonio Cultural, Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria de Huesca, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Desarrollo Territorial, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción-Onso, Asociación Naturalista de Aragón ANSAR, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Asociación Española para la Conservación y Estudio de Murciélagos (SECEMU), y Acción Verde Aragonesa.

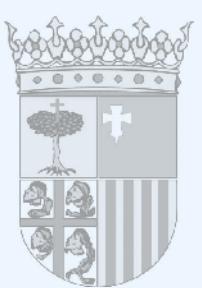
Se han obtenido las siguientes respuestas:

- Ayuntamiento de Castejón del Puente emite informe de los servicios técnicos municipales, suscrito por el Arquitecto Técnico, donde se indica que las actuaciones objeto de la solicitud se pretenden realizar sobre terreno cuya calificación urbanística conforme al proyecto de delimitación del suelo urbano (PDSU) de Castejón del Puente, aprobado definitivamente el 22 de mayo de 1986 por la Comisión Provincial de Urbanismo, es de suelo no urbanizable. Expone que el PDSU prevé en su artículo 10 las condiciones de uso del suelo no urbanizable, estableciendo que en suelo no urbanizable no se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas y por tanto la actividad que nos ocupa, parque fotovoltaico, es una actividad diferente de agrícola o ganadera. Sin embargo, podrán autorizarse edificios e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, siguiendo el procedimiento regulado en el Artículo 36 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Según informe, el parque fotovoltaico "Cinca 3" puede ser considerado una instalación de utilidad pública e interés social ya que está destinada para un bien común. Por otro lado, se comprueba que las plantas fotovoltaicas no se encuentran en parcelas en las que se haya iniciado un procedimiento de concentración parcelaria y no modifica trazados de caminos ni sistemas de riego y drenaje preexistentes. Por todo ello, se informa que no existen objeciones al proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Cinca 3" a ubicar en Cas- tejón del Puente.

- Dirección General de Desarrollo Territorial realiza un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial, concluyendo que el promotor ha examinado en la documentación presentada los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, una vez analizada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, así como a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Informa la actuación de conformidad con una serie de consideraciones señaladas. El promotor deberá velar por el debido cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Ordenación de Territorial de Aragón anteriormente establecidos. Se detecta que el promotor no ha tenido en cuenta la presencia de la PFV "Cinca I", por lo que estima conveniente que se realice un estudio de sinergias e impactos acumulativos teniendo en cuenta todas las infraestructuras presentes y proyectadas en un radio de 10 km respecto del proyecto objeto de estudio. Considera importante que se incluya una valoración del impacto final de la actuación en la socioeconomía de la zona, teniendo en cuenta tanto el número de empleos generados como las actividades económicas implantadas que pueden verse afectadas por esta actuación (agricultura, turismo etc.). Se recomienda al promotor realizar un estudio del paisaje utilizando la herramienta de mapas de paisaje elaborada por dicha Dirección General y disponible a través de la Infraestructura del Conocimiento Espacial de Aragón (ICEAragon).

- Dirección General del Patrimonio Cultural, expone que en materia de patrimonio paleontológico se ha emitido resolución respecto a la memoria con los resultados de la actuación autorizada previamente de prospección paleontológica, dándose por finalizadas adecuadamente las prescripciones preventivas en materia de paleontología. En materia de patrimonio arqueológico, emitió una resolución que establecía una serie de prescripciones en relación con la línea de evacuación de las tres plantas. Se recuerda que en el supuesto de hallarse restos fósiles de interés patrimonial o restos de interés arqueológico deberá ser comunicado de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural, según se contempla en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, para el establecimiento de las medidas oportunas.

- Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca comunica que, a fecha actual según consulta al Catastro Minero de la



provincia de Huesca, la instalación de referencia se encuentra localizada dentro la concesión de explotación derivada de Permiso de Investigación denominada Sales de Monzón número 2120 Sección C) Sal gema, en el término municipal de Castejón del Puente, Monzón, Barbastro, y la Almunia de San Juan, cuyo titular es Sales de Monzón, SA; y que parte de la instalación de la PFV proyectada se encuentra localizada en la autorización vigente para recursos de la Sección A) Gravas y arenas, denominada "Castejón del Puente" número 57, en el término municipal de Castejón del Puente de la provincia de Huesca, cuyo titular es Hormigones del Pirineo, SA.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca indica que resultan de aplicación subsidiaria las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Huesca (NNSSPP), y según las NNSSPP las parcelas afectadas por la actuación tendrían la consideración de suelo no urbanizable. Con respecto al uso proyectado, indica que se trataría de un uso autorizable como actuación de utilidad pública o interés social que hayan de ser emplazadas en el medio rural, siempre y cuando el Ayuntamiento aprecie la concurrencia de dicho interés. En cuanto a las características del proyecto planteado y conforme a la regulación aplicable, expone que la instalación podría considerarse compatible a efectos urbanísticos, debiendo atenerse a las condiciones establecidas por la legislación sectorial y recabar las autorizaciones de los organismos competentes en cada caso. Tratándose de un uso autorizable como actuación de interés público o social, por analogía con lo previsto en el artículo 36.1.c) del TRLUA considera necesario que el expediente incorpore la justificación del interés social concurrente en la actuación y de la conveniencia de su emplazamiento en el medio rural, y que la resolución definitiva municipal que, en su caso, autorice el proyecto, incorpore la valoración de dicho interés.

- Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) informa de que la poligonal de la PFV "Cinca 3" se sitúa en la subcuenca hidrográfica del río Cinca, cuenca vertiente del río Cinca desde el río Vero hasta el río Sosa (código ES091436) y en la masa de agua subterránea "Aluvial del Cinca". Indica que la PFV "Cinca 3" se emplaza sobre parcelas de regadío, concretamente pertenece a la Comunidad de Regantes de Castejón del Puente, en unas parcelas pertenecientes al sistema "Río Cinca". Por tanto, puesto que se prevé un cambio de uso del terreno al implantar el PSFV, se deberá comunicar dicha circunstancia a la Comunidad de Regantes con objeto de eliminar esas parcelas de la superficie regable de esa Comunidad, y que sea dicha Comunidad la que deba solicitar a esta Confederación Hidrográfica la modificación de características de su concesión al reducir la superficie y el volumen de agua. Además, se definen aspectos en relación con la ejecución de los trabajos, por actuaciones en el dominio público hidráulico y en la zona de policía, así como las diferentes limitaciones según su ubicación. Si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Se aporta anexo de criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico.

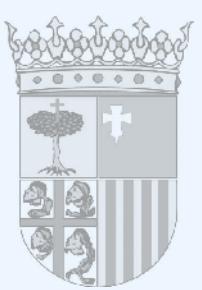
- Red Eléctrica comunica que no presenta oposición a la PFV "Cinca 3" proyectada, al no existir afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica. En relación con la línea de evacuación soterrada, comunica que no presenta oposición a la misma al cumplir las distancias mínimas a la línea eléctrica a 220 kV "Grado - Monzón", propiedad de Red Eléctrica. Así mismo, recuerdan que los trabajos deberán ejecutarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 614/2001, respetando la distancia de seguridad eléctrica establecida para trabajos en proximidad a una línea a 220 kV. Antes del comienzo de los trabajos y al menos con un mes de antelación, deberán ponerse en contacto con Red Eléctrica para coordinar la actuación.

Durante el periodo de información pública no se reciben alegaciones.

En respuesta del promotor al Ayuntamiento de Castejón del Puente y a la Dirección General de Patrimonio Cultural, manifiesta su conformidad con los mismos.

En respuesta a la Dirección General Desarrollo Territorial, el promotor se compromete llevar a cabo las medidas recogidas en el Estudio de impacto ambiental del Proyecto. Respecto a la estimación de la conveniencia de la realización de un estudio de sinergias e impactos acumulativos en los cuales se tenga en cuenta todas las infraestructuras presentes y proyectadas en un radio de 10 km, el promotor explica por qué no se incluyó la instalación PFV "Cinca I" en el estudio de sinergias y efectos acumulativos requerido.

En respuesta a la Confederación Hidrográfica del Ebro, el promotor garantiza la no afección a cursos de agua superficiales y subterráneos por vertidos contaminantes, se compromete a llevar a cabo las medidas de reutilización de la capa de suelo vegetal y garantiza la no afección a la vegetación ribereña. A su vez, indica que la empresa Proyectos Hidráulicos y Energéticos, SL, ha realizado un informe hidrológico e hidráulico, en el cual se concluye que para evitar la afección hidrológica se hace necesario dotar al parque fotovoltaico "Cinca 3" de una red de drenaje consistente en la creación de cunetas. Además, el promotor indica que



solicitará autorización para la ejecución de las obras, ya que una parte de la línea de evacuación se encuentra en zona de protección del río Cinca. Por último, muestra conformidad al mismo.

El 21 de marzo de 2024, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en relación con el expediente de la instalación de referencia, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca-Sección Energía remite a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de la instalación de referencia, motivando la apertura del expediente INAGA 500306/01/2024/02822. El 8 de abril se notifica el inicio de expediente con tasas, y el 10 de abril se recibe la respuesta del promotor.

Con posterioridad a la recepción del expediente en INAGA, se reciben informes, escritos o comunicaciones de la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca (26 de abril de 2024), de Red Eléctrica (19 de junio de 2024) y del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca (9 de octubre de 2024), todo ello ya incluido en este apartado de tramitación del proyecto.

A 14 de mayo de 2024, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite notificación de requerimiento de información donde comunica que, realizado un primer examen de la documentación disponible, se advierte la falta de documentos y datos y se requiere que remita la documentación. A fecha de 20 de mayo de 2024 se recibe contestación a requerimiento por parte del promotor aportando la documentación requerida y solicitando tramitar conjuntamente la declaración de impacto ambiental de diversos Proyectos que se encuentran tramitando en el INAGA, puesto que, aunque no se encuentran en los supuestos del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, aplicando el punto 1.d) del artículo 7, por solicitud del promotor, se considera objeto de una evaluación ambiental ordinaria.

Desde el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se considera que procede responder a las alegaciones de carácter ambiental, determinando que: en el EIA se incluye suficiente información respecto al análisis de alternativas, al inventario ambiental incluyendo un estudio específico de avifauna y quirópterofauna de ciclo anual completo que se aporta con posterioridad, y una valoración de impactos, todo ello analizado en el apartado de análisis del expediente, que se desarrolla a continuación.

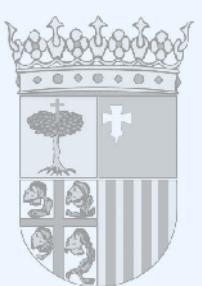
#### Análisis técnico del expediente

El estudio de impacto ambiental conjunto del proyecto de los parques fotovoltaicos Cinca 1, Cinca 2, Cinca 3 e infraestructuras de evacuación comprende una descripción del proyecto; antecedentes, metodología y justificación; localización del proyecto; análisis de alternativas, valoración y selección de la alternativa seleccionada; inventario ambiental del área de influencia; identificación de impactos potenciales y su valoración; medidas preventivas, correctoras y compensatorias, así como su aplicación y reducción de impactos; vulnerabilidad del proyecto; programa de vigilancia ambiental; resumen y conclusiones; documento de síntesis; además de anexos relativos a cartografía; fotografía; inventario de flora y fauna; informe de repercusiones sobre la Red Natura 2000; plan de restauración ambiental; estudio de efectos sinérgicos y acumulativos; y estudio de gestión de residuos. Se aporta posteriormente, tras requerimiento, un estudio de avifauna y quirópteros de ciclo anual completo.

##### A) Análisis de alternativas.

La alternativa de implantación de las plantas fotovoltaicas y su infraestructura de evacuación se ha seleccionado tras un análisis del potencial de recurso solar junto con una consulta de la zonificación de sensibilidad y aptitud ambiental para los proyectos de energías renovables. Se ha descartado la Alternativa 0, relativa a la no construcción de los proyectos, debido al mayor número de desventajas frente a ventajas que supondría su desarrollo.

Respecto a la ubicación, se plantean 3 alternativas para cada PSFV y 3 alternativas al trazado de la línea de evacuación, donde la Alternativa 1 contempla la ocupación de una superficie total de 38,43 ha para la implantación de los parques fotovoltaicos (13,79 ha Cinca 1, 13,32 ha Cinca 2 y 11,32 ha Cinca 3) y una línea de evacuación con una longitud total de 7.357,9 m (6.734,19 m subterráneo y 623,71 m de trazado aéreo en el cruce con el río Cinca). La Alternativa 2 contempla la ocupación de una superficie total de 38,9 ha para la implantación de los parques fotovoltaicos (11,12 ha Cinca 1, 14,45 ha Cinca 2 y 13,33 ha Cinca 3) y una línea de evacuación con una longitud total de 9.351,19 m (8.494,37 m subterráneo y 856,82 m de trazado aéreo en el cruce con el río Cinca). La Alternativa 3 contempla la ocupación de una superficie total de 31,33 ha para la implantación de los parques fotovoltaicos (13,42 ha Cinca 1, 9,59 ha Cinca 2 y 8,32 ha Cinca 3) y una línea de evacuación con una longitud total de 2.103,76 m (1.610,79 m subterráneo y 492,97 m de trazado aéreo en el cruce



con el río Cinca). Se ha seleccionado la alternativa 3 tras haber realizado un análisis comparativo, tanto a nivel técnico, como ambiental y social de las alternativas, resultando que la solución adoptada es la más óptima de las analizadas.

#### B) Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Considerados el EsIA, las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa más adecuada para el desarrollo del proyecto.

##### - Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad.

Las principales afecciones del proyecto sobre el suelo son la potenciación del riesgo de erosión, la compactación de los suelos y la alteración de la calidad de los suelos, debido a la eliminación de la cubierta vegetal, y los movimientos de tierra necesarios para los elementos constructivos como zanjas, accesos, cimentaciones y desmontes, así como consecuencia del tránsito de maquinaria y posibles accidentes.

Los efectos más importantes para el sustrato y la morfología del terreno se producen durante la fase de construcción, mediante los movimientos de tierras necesarios para la ejecución de las obras, el uso de maquinaria pesada y la generación de materiales y residuos. Según el EsIA, los movimientos más significativos se producirán en la zona noroeste del PFV "Cinca 3" puesto que las pendientes de E-O del terreno son superiores al 10%, que permite el seguimiento fotovoltaico seleccionado. Los movimientos de tierra previstos se estiman en un total de 21.316,35 m<sup>3</sup> de desmonte y 15.465,26 m<sup>3</sup> de terraplén, por lo que para llenar se usarán las tierras sobrantes del desmonte para llenar las zonas de terraplén del PFV "Cinca 2" (objeto de otro proyecto). Se procederá a la separación de la tierra vegetal extraída durante la fase de obras con el fin de utilizarla posteriormente en las labores de restauración y se acopiará en las condiciones indicadas. Para la apertura de caminos y zanjas, se aprovechará, en la medida de lo posible, al máximo la red de caminos existentes y se tratará de ajustar su acondicionamiento a la orografía y relieve del terreno para minimizar pendientes y taludes. El acopio de materiales y aparcamiento de vehículos se realizará en zonas agrícolas, alejadas de cauces.

Una vez concluidas las obras, se procederá a la descompactación de todas las superficies que hayan sido alteradas y recuperadas desde el punto de vista vegetal.

Finalmente, en la fase de explotación no se esperan acciones que provoquen cambios ni impactos significativos sobre las características del suelo, excepto un riesgo mínimo debido a la alteración de la calidad del suelo como consecuencia de un vertido accidental de los transformadores de potencia. La magnitud de este impacto es baja debido a que los transformadores contarán con un tanque de retención, un depósito especial y estanco para impedir la infiltración de cualquier sustancia.

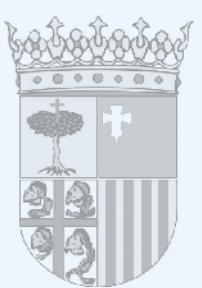
##### - Agua.

En lo referente a la hidrología superficial, la implantación del proyecto no afectará a ningún curso de agua superficial, pero la línea de evacuación subterránea invade la zona de policía de un tramo a la margen derecha del río Cinca. El impacto sobre el agua se deriva de las alteraciones de la calidad del agua y la alteración de la escorrentía superficial, debido a los movimientos de tierra de la fase de construcción y construcción de infraestructuras, así como por el riesgo a la contaminación por vertido accidental, por acumulación de escombros o residuos líquidos o sólidos con motivo de la realización de las obras en las proximidades de los cauces existentes en la zona. Si bien el impacto sobre la red hidrográfica local se prevé mínimo, se deberán tener en cuenta las limitaciones expresadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro en su informe respuesta, en relación con el dominio público hidráulico y con la zona de policía, según su ubicación.

Durante la fase de explotación, no se generarán acciones que impliquen la generación de residuos ni acopio de materiales ni obra civil, dándose así la no afección de los impactos, aunque pueden persistir modificaciones en la escorrentía superficial como consecuencia de la presencia de las infraestructuras. Los consumos se limitarán al destinado para la realización de las limpiezas de paneles fotovoltaicos.

##### - Atmósfera y cambio climático.

Los impactos sobre la atmósfera y el cambio climático cambian principalmente en la calidad del aire, aumento de los niveles sonoros y emisión de gases de efecto invernadero por la maquinaria de la obra y mantenimiento, así como el ahorro por la producción de energía renovable. En la fase de obras los movimientos de tierra y la obra civil, así como el tránsito de maquinaria, provocan un aumento de las partículas en suspensión en el entorno. Para ello, se procederá al riego de caminos y demás infraestructuras necesarias y se limitará la velocidad de todos los vehículos. Por lo general, las emisiones gaseosas de la maquinaria utilizada serán de escasa entidad siempre que estas funcionen correctamente. La utilización de



maquinaria pesada y la circulación de vehículos y operarios en la fase de construcción provocará un aumento en los niveles de ruido en la zona.

Respecto al impacto sobre el cambio climático, las acciones relacionadas con la construcción del parque fotovoltaico y sus infraestructuras relacionadas llevan asociadas emisiones directas de CO<sub>2</sub>e producidas por la quema de combustibles, dando como resultado según el EsIA una estimación de emisiones totales de CO<sub>2</sub> de 514,90 t eq CO<sub>2</sub> en la fase de construcción y de 25,69 t eq CO<sub>2</sub> en fase de operación. Durante la fase de explotación, el parque fotovoltaico va a estar generando energía de una fuente renovable, por lo que se menciona que se ahorrará un total de 6.682,07 t CO<sub>2</sub>e/año. Estos datos del EsIA se refieren al conjunto de las PFV "Cinca 1", "Cinca 2" y "Cinca 3".

- Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

Las afecciones sobre la flora del entorno se generarán, fundamentalmente, en la fase de construcción, como son la alteración de la cobertura vegetal, la degradación de la vegetación y la afectación sobre algún tipo de hábitat. Un efecto ligado a la ejecución de las obras son los desbroces necesarios para la apertura de caminos y explanación de la superficie para la implantación del parque fotovoltaico, que conllevan la destrucción de la cobertura vegetal, así como la degradación de la vegetación adyacente ligada a la emisión de polvo generada por los movimientos de obra y tránsito de maquinaria y vehículos. En la zona de implantación de la planta solar predomina el uso agrícola (tierras arables) y zonas de matorral. A partir de una búsqueda bibliográfica, en el EsIA se expone un inventario de flora en el entorno de las infraestructuras proyectadas, donde como resultado se han inventariado 999 especies de flora, de las cuales hay 1 especie listada (*Limonium ovalifolium*) en relación con el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero) y 1 especie listada (*Allium ampeloprasum*) en relación con el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas (Decreto 49/1995, de 28 de marzo). Según el EsIA, se llevará a cabo una prospección botánica en la zona de estudio antes del inicio de las obras con el objetivo de identificar especies. Se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del movimiento de tierras de la planta fotovoltaica.

Durante la fase de operación no se esperan grandes impactos directos sobre la vegetación, más allá de las operaciones de mantenimiento de estas infraestructuras, que pueden generar polvo en suspensión y posibles vertidos generados por accidentes que se pudieran producir durante estas labores.

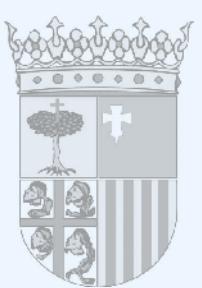
El control del crecimiento de la vegetación que pueda afectar a los módulos fotovoltaicos se realizará bajo estos paneles, y mediante medios manuales y/o mecánicos sin utilizar herbicidas o sustancias que produzcan contaminación del suelo o mediante pastoreo.

Se propone un Plan de restauración vegetal tras las obras cuyo objeto es la mitigación del impacto paisajístico generado, así como reducir la posible erosión por las obras de construcción, para lo cual se especifica el proceso de revegetación, las labores a realizar y su mantenimiento. Además, se propone un marco de plantación a lo largo del vallado perimetral de la planta fotovoltaica, donde los arbustos quedarán dispuestos en fila siguiendo de forma paralela el vallado perimetral, con una distancia entre ellos de 4 m. Dicha plantación se realizará a una distancia de 1,5 m del vallado y estará formada por tomillo (*Thymus vulgaris*) y romero (*Rosmarinus officinalis*).

- Fauna.

La ejecución de las obras de las infraestructuras proyectadas implicará una serie de labores (movimientos de tierras, tránsito de maquinaria, vehículos y personal, generación de ruidos, etc.) que generarán diversos impactos sobre la fauna, como son la alteración y/o pérdida del hábitat, molestias y desplazamientos y mortalidad por atropello y/o colisión. En el EsIA se exponen una serie de medidas preventivas propuestas para minimizar estas afecciones, como la realización de una prospección previa al inicio de las obras de nidos de especies nidificantes en el suelo, o minimizar la ejecución de las obras en épocas de reproducción y cría, etc. Además, se propone un vallado perimetral permeable a la fauna, el cual se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y cada 50 m, como máximo, se habilitarán pasos a ras del suelo de unas dimensiones de 50x40 cm. Este vallado contará con la colocación de placas para aumentar su visibilidad y evitar colisiones de avifauna.

En la fase de explotación, la fauna se verá afectada por la ocupación del espacio en el medio natural y por el riesgo de colisión contra los vallados. Al introducirse elementos nuevos en el territorio aparecen discontinuidades en el medio, provocando fragmentación del hábitat. El EsIA indica que se ejecutará un seguimiento de fauna para la comprobación de los posibles efectos de las infraestructuras sobre las diferentes comunidades de fauna y un estudio ornitológico del uso del espacio y siniestralidad para determinar la posible afectación asociada a la explotación del parque. La duración será los primeros 5 años de funcionamiento de los



parques. El EslA incluye diversas medidas compensatorias como la instalación de posaderos y nidales, construcción de montículos de piedras cada 25 m junto a la franja vegetal del perímetro como refugio de artrópodos e insectos y la instalación de hoteles o casas de insectos.

Las infraestructuras proyectadas se localizan en ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), aprobado por el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón. Además, en un radio de 10 km se encuentra el Ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*) y del del Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumannni*), así como zonas de áreas críticas de ambas especies. Según el estudio aportado de ciclo anual (febrero 2023 a enero 2024) de avifauna y quirópteros, en relación con la avifauna, donde se han establecido 5 puntos de observación y 3 transectos, se ha obtenido un total de 8.483 avistamientos de 58 especies. Es importante resaltar la presencia de una especie catalogada en peligro de extinción, el milano real (*Milvus milvus*) que cuenta con 17 avistamientos, y de una especie vulnerable, el alimoche común (*Neophron percnopterus*). Respecto a los quirópteros, se ha establecido un único unto de grabación durante los meses de junio a septiembre de 2023. Como resultado, se han recogido un total de 6.939 llamadas (la mayor parte durante el mes de septiembre), donde la especie que mayor número de llamadas ha registrado es el murciélagos de cabrera (*Pipistrellus pygmaeus*) seguido del murciélagos de borde claro (*Pipistrellus kuhlii*).

- Red natura 2000 y áreas ambientalmente sensibles:

La zona de implantación y desarrollo de la PSF "Cinca 3" no afecta a espacios de la Red Natura 2000, aunque se sitúa a unos 238 m de la ZEC/LIC "Ríos Cinca y Alcanadre" (ES2410073), a la cual su línea de evacuación (objeto de otro proyecto) sí que afecta al realizar un cruzamiento. La construcción del parque fotovoltaico podría afectar de forma indirecta a espacios naturales de interés, puesto que dada la cercanía se espera un impacto indirecto por deposición de partículas de polvo. Por ello, el proyecto deberá ser compatible con el Plan básico de gestión y conservación del Espacio Protegido Red Natura 2000, aprobado mediante el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón, y publicado mediante Resolución de 17 de febrero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se dispone la publicación de determinados Planes del anexo II del Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 42, de 26 de febrero de 2021).

El vallado se emplaza en el Ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación), pero no se sitúa en áreas críticas de especies amenazadas. Debido a las características de las infraestructuras proyectadas y con la aplicación de medidas sobre el vallado, no se prevén afecciones directas a los objetivos y directrices del citado Plan.

No afecta a directamente a montes de utilidad pública, pero se sitúa a unos 195 m del MUP 000529 "Riberas del Cinca en Castejón del Puente" y a 150 m del MUP 000531 "Riberas del Cinca en Monzón". Asimismo, durante la fase de construcción podrá verse afectado el dominio público pecuario.

- Paisaje.

Según el EslA, el entorno de la infraestructura en proyecto se encuentra dentro de cuatro dominios de paisaje definidos en el Atlas de Paisaje de Aragón como "Amplos fondos de valle y depresiones", "Cuestas de areniscas", "Terrazas fluviales escalonadas" y "Piedemontes". Estos tipos de paisajes se asocian a Paisajes de secanos y regadíos en amplias depresiones, Cuestas de arenisca entre secanos, Secanos y regadíos en terrazas fluviales escalonadas y Piedemontes con secanos y cultivos en mosaico, respectivamente. Según los Mapas de Paisaje de Aragón para la comarca de Cinca Medio y Somontano de Barbastro, la Unidad de Paisaje afectada por el proyecto es "BC 11-Monzón", con calidad homogeneizada de 3 y fragilidad homogeneizada de 5. El efecto sobre el paisaje se debe fundamentalmente a la introducción de un nuevo elemento artificial en el medio y una disminución de la calidad del paisaje por presencia de las infraestructuras asociadas. Las infraestructuras se emplazan a unos 750 m del núcleo de población de Castejón del Puente y a unos 450 m de la autovía A-22. El proyecto ocasionará, un evidente impacto paisajístico derivado de la intrusión de elementos artificiales en el fondo escénico. Durante la fase de explotación, la presencia de los elementos de la PFV implicará una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán elementos discordantes con el resto de los componentes.

La instalación de una pantalla vegetal perimetral junto a los vallados exteriores de las plantas fotovoltaicas minimizará los impactos paisajísticos, especialmente desde los núcleos



urbanos y vías de comunicación. Esta pantalla vegetal estará formada por vegetación de porte arbóreo y arbustivo, para lo que se utilizarán especies de árboles y arbustos frecuentes en la zona.

- Impactos sinérgicos y acumulativos.

En el EsIA se ha realizado un estudio de sinergías de las plantas solares fotovoltaicas "Cinca 1", "Cinca 2", "Cinca 3" y sus infraestructuras de evacuación, estableciendo un área de estudio de 10 km en torno a los vallados las plantas fotovoltaicas citadas, las cuales ocupan en conjunto una superficie de 31,32 ha. Se han analizado las infraestructuras antrópicas presentes en el área de estudio, como son infraestructuras eléctricas (líneas eléctricas, sus apoyos, subestaciones transformadoras), núcleos de población, carreteras y ferrocarriles. También se han identificado otros parques fotovoltaicos proyectados y sus líneas de evacuación. En dicho estudio se concluye que los impactos del proyecto producirán algún tipo de acumulación y/o sinergia una vez esté implantado tanto este parque, como el resto de las infraestructuras que se encuentran actualmente en trámite y/o diseño de las cuales se tienen datos de ubicación y naturaleza de las mismas. El balance global es una generación de un efecto acumulativo debido a la aparición de las nuevas infraestructuras proyectadas a lo largo del tiempo, el cual se estima que el efecto será bajo. Respecto a la fauna, varias de las plantas incluidas en la envolvente de 10 km estudiada, se incluyen en el ámbito de aplicación de planes de acción sobre especies de fauna amenazada, (citados en el apartado de fauna), ocasionando impacto acumulativo de molestias y potencial riesgo de mortalidad sobre la fauna y avifauna, y supondrá un efecto barrera y una pérdida de hábitat en el conjunto de instalaciones, pero que con medidas tales como la instalación de un vallado adecuado para el paso de la fauna y con placas que lo hagan visible, reducirá el efecto barrera considerablemente.

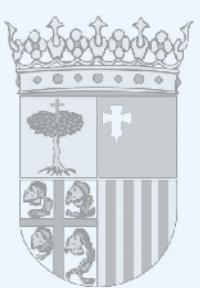
- Medio socioeconómico.

En el EsIA se consideran positivos los impactos más significativos sobre el medio socioeconómico, puesto que este tipo de instalaciones contribuyen a la creación de puestos de trabajo durante la fase de construcción y al desarrollo de la región en la cual se encuentran las infraestructuras en proyecto. Los impactos negativos desde el punto de vista socioeconómico se deben a que hay actividades que por su naturaleza presentan ciertas incompatibilidades que, si bien no deben ser excluyentes, pueden interactuar de forma negativa. Un ejemplo de estas actividades pueden ser las concesiones mineras en general, la presencia de otras infraestructuras que, por motivos de seguridad, deben respetar ciertas distancias. No se ha incluido en el EsIA una valoración del impacto final de la actuación en la socioeconomía de la zona, teniendo en cuenta tanto el número de empleos generados como las actividades económicas implantadas que pueden verse afectadas por esta actuación (agricultura, turismo etc.).

C) Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

En el EsIA se realiza un análisis sobre la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves o catástrofes, de acuerdo con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Se determina que la susceptibilidad del riesgo de que se produzcan deslizamientos es baja, por vientos se considera media, de ocurrencia de tormenta se considera media, por inundación se considera alto, y por incendios alta. Tras ello se realiza un análisis de vulnerabilidad e impactos, donde como resultado se concluye que todos los impactos son compatibles o no significativos, lo que implica una baja vulnerabilidad y peligrosidad del proyecto frente a catástrofes y accidentes graves. Además, en base a los resultados obtenidos y a la descripción de los efectos derivados de los eventos analizados, existe el riesgo de incendio sobre el cual son necesarias medidas específicas de mitigación y/o protección, y se indican una serie de medidas propuestas a adoptar en las diferentes fases de construcción, explotación y desmantelamiento.

El INAGA, en cumplimiento con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y a fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, analiza las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto. Considerando como criterio orientador la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de



diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Así, el mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es entre alto, bajo-medio y bajo en los terrenos afectados las instalaciones (tipos 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por aluviales son altos, mientras que por hundimientos son bajos y muy bajos y por deslizamientos son entre medios, bajos o muy bajos según el sustrato y la pendiente. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas, vientos) se califica como medio.

D) Programa de vigilancia ambiental.

El objeto del PVA es verificar el cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Estudio de impacto ambiental y en la futura declaración de impacto ambiental, modificándolas y adaptándolas, en su caso, a las nuevas necesidades que se pudieran detectar. Este programa supone, por tanto, la realización de un seguimiento pormenorizado y sistemático de la incidencia de las actuaciones proyectadas sobre los factores del medio susceptibles de ser alterados que permita controlar los efectos no previstos por medio de la modificación de medidas correctoras y diseño del proyecto. El programa de vigilancia incluye tanto la fase de construcción de las infraestructuras proyectadas, así como los cinco primeros años de la fase de explotación.

#### Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1, los proyectos que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, y en el artículo 23.2, aquellos proyectos que deberán ser sometidos a una evaluación de impacto ambiental simplificada, todos ellos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) "FV Cinca 2", en el término municipal de Castejón del Puente (Huesca), sobre una superficie de 9,6 ha no quedaría incluido en los supuestos de evaluación de impacto ambiental de la citada Ley 11/2014 (anexos I y II).

Por su parte, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece en su artículo 7 los proyectos que deberán ser objeto de una evaluación de impacto ambiental, entre los que se encuentran los comprendidos en sus anexos I (ordinaria) y II (simplificada).

El Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, incluye en su anexo II, grupo 4. Industria energética. j) Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar no incluidas en el anexo I, ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios, así como, las que ocupen una superficie inferior a 5 ha salvo que cumplan los criterios generales 1 o 2.

Teniendo en cuenta lo anterior, en base a lo dispuesto en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el proyecto quedaría sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Sin embargo, el promotor ha decidido someter el proyecto al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria, acogiéndose tanto a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, como al artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre: Proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria: c) Los proyectos incluidos en el apartado 2, cuando así lo solicite el promotor.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EsIA) y la información aportada por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

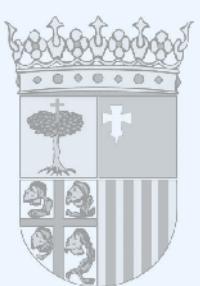
En consecuencia, esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental.

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica "Cinca 3", en el término municipal de Castejón del Puente (Huesca), promovido por lasol Generación 9 SL, resulta compatible en la ubicación de la planta, estableciéndose las siguientes condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto:

A) Condiciones Generales.

1. El carácter favorable de esta declaración de impacto ambiental se limita exclusivamente a los elementos que han sido objeto de esta evaluación, descritos en el apartado 1 -"Descrip-



ción y localización del proyecto” (PFV “Cinca 3”) y no prejuzga la viabilidad ambiental de los elementos necesarios para su puesta en funcionamiento y que puedan contemplarse en otros proyectos. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Todas las medidas adicionales establecidas en el presente condicionado serán incorporadas al Plan de vigilancia ambiental y al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.

2. El desarrollo y ejecución del proyecto queda condicionado a una declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de la infraestructura de evacuación compartida de instalaciones fotovoltaicas “Cinca 1”, “Cinca 2” y “Cinca 3”, compuesta por dos Centros de Seccionamiento y Medida “CS Cinca 1” y “CS Cinca 2” y línea aéreo-subterránea de 25 kV en los términos municipales de Castejón del Puente y Monzón (Huesca). Expediente Industria G-H-2023-008 y Expediente INAGA 500306/01L/2024/02824.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), éstas deberán tramitarse de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación. Cualquier modificación sustancial desde el punto de vista ambiental del proyecto que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

Se asegurará la compatibilidad del proyecto con lo dispuesto en el planeamiento municipal de Castejón de Puente. El proyecto deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras e inicio de actividad que sean preceptivas, y en su caso, se adaptará el proyecto a las exigencias municipales.

El proyecto deberá ser compatible con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a la normativa urbanística, obras, caminos, carreteras y otras instalaciones e infraestructuras, y con la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

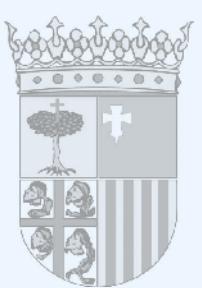
El diseño de la planta y de sus infraestructuras asociadas respetarán los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para la línea eléctrica de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. En caso de generarse aguas residuales, deberán ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Las actuaciones previstas, deberán cumplir la legislación de aguas vigente, indicando las directrices a considerar según el caso, así como los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico.

Se cumplirá la legislación sectorial correspondiente en cuanto a posibles paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de Alta y Baja Tensión.

Respecto a los cambios en los usos de los terrenos de regadío pertenecientes a la Comunidad de Regantes de Castejón del Puente, se deberá comunicar dicha circunstancia a la mencionada Comunidad de Regantes, tal y como indica el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), con la finalidad de eliminar esas parcelas de la superficie regable y solicitar a la CHE la modificación de características de su concesión.

El proyecto deberá ser compatible con los derechos mineros otorgados y vigentes.

6. Si una vez concluido el procedimiento ambiental se vieran afectados los dominios públicos forestal y/o pecuario, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, se deberá disponer de la correspondiente concesión privativa del monte de utilidad pública afectado, y en virtud de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, para las instalaciones de carácter fijo y uso privativo, el promotor de la instalación pretendida deberá disponer de la autorización de ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias. Si las vías pecuarias se vieran afectadas por otros motivos, será preciso tramitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autorización de



compatibilidad, o bien la declaración responsable ante el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. En cualquier caso, se deberá garantizar que la actuación proyectada no altera el tránsito ganadero ni impida sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental.

7. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

8. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente, según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para un almacenamiento temporal seguro de los residuos peligrosos, como solera impermeable, cubetas de contención, cubiertas, etc.

9. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica se adoptarán todas las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la normativa y planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

10. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

#### B) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos.

##### Suelos.

1. Se conservará en la medida de lo posible el perfil del suelo original, minimizando los movimientos de tierra y restringiendo el tráfico al estrictamente necesario en las calles entre seguidores. Esta limitación de tráfico será especialmente restrictiva en estados de alta humedad del suelo, para evitar roderas de vehículos y destrucción del suelo y será incluida en el PVA especificado en qué condiciones de humedad del suelo se limitará el tránsito sobre él.

2. Respecto a la tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso in situ, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como zanjas, saneo y refuerzo del cimiento de viales y cimentaciones de equipamientos, etc. No se retirará la tierra vegetal de la zona de implantación de seguidores, placas y calles entre ellos.

La tierra vegetal que sea necesaria mover como consecuencia de los movimientos de tierra se acopiará en montículos o cordones de máximo 1 m de altura y se extenderá con posterioridad para salvaguardar la capa de tierra vegetal.

3. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Calidad Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

4. Los seguidores se instalarán exclusivamente mediante hinca en el terreno. No se admitirá la cimentación mediante hormigonado salvo justificación mediante informe geotécnico externo que deberá ser evaluado y aprobado por el Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca.

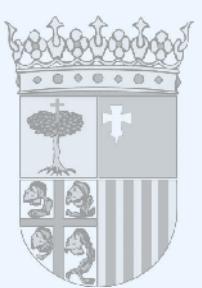
5. Los procesos erosivos que pudieran generarse a consecuencia de la construcción del parque fotovoltaico deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

##### Agua.

1. La realización de obras o la ocupación del dominio público hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirla de autorización del organismo de cuenca correspondiente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

2. El parque de maquinaria, la zona de acopios e instalaciones auxiliares, se ubicarán a una distancia mínima de 100 m de cualquier cauce temporal o flujo preferente de escorrentía superficial.

3. El diseño de la planta respetará las balsas y los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las



zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación.

Se aplicarán medidas relativas a la reutilización de la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal y se dotará de una red de drenaje para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de desague natural, así como disponer de los sistemas más eficientes para la recogida y evacuación de aguas de lluvia, con el fin de evitar que las aguas de escorrentía que atraviesan el recinto pudiera arrastrar contaminantes (producción de lixiviados).

4. Para el lavado de los paneles se minimizará el consumo de agua.

#### Flora y vegetación.

1. El diseño de la planta fotovoltaica se realizará excluyendo de su implantación todas las zonas de vegetación natural en el interior del vallado, manteniéndose respecto a ellas una distancia mínima de 1,5 m por parte de cualquier elemento integrante de la planta fotovoltaica, y la zanja para la línea eléctrica subterránea se ejecutará ocupando temporalmente la franja de terreno con vegetación natural más reducida posible.

2. Previamente al inicio de las obras, se realizará un jalonamiento de las zonas de obras que limiten con áreas de vegetación natural, incluidas las del interior del vallado que quedarán fuera de implantación. Para evitar invasiones a estas zonas de vegetación natural colindantes, se dispondrá, como primer elemento de la obra, el vallado perimetral, que hará las funciones de jalonamiento. El vallado perimetral deberá mantener en todo su recorrido una distancia mínima de 1,5 m respecto a la vegetación natural exterior, debiendo retranquearse hacia el interior de la planta aquellos vallados que no cumplan esta condición. El vallado perimetral deberá ajustarse a las zonas con paneles y seguidores, sin extenderse ni cerrar zonas sin implantación industrial.

3. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán exclusivamente en terrenos agrícolas, en zonas desprovistas de vegetación o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural o los hábitats existentes en la zona. No se dispondrá ningún elemento ni actividad de obra fuera del vallado de la planta fotovoltaica. Bajo ningún concepto se podrá estacionar o maniobrar invadiendo las zonas con vegetación natural ni transitar campo a través sobre ellas ni hacer uso alguno de las edificaciones agrícolas y balsas o aljibes circundantes.

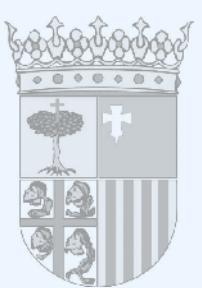
4. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. Para ello, se evitará la corta o destrucción de especies de matorral estepario que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas. Se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos.

5. El plan de restauración garantizará la restauración vegetal de las zonas ocupadas temporalmente por las obras. Dicho documento deberá incluir de forma detallada las zonas a restaurar y compensar, las técnicas a emplear, las especies vegetales a utilizar y su origen, e incluirá un programa de seguimiento y control, así como su presupuesto y cronograma.

#### Fauna.

1. De manera previa al inicio de las obras, se realizará una prospección faunística dentro y fuera del vallado de la planta fotovoltaica más aquellas zonas a, al menos, 1 km entorno de la planta que determine la presencia de especies de fauna catalogada como amenazada o de interés, y especialmente de avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para cualquier especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los principales períodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada, que tiene lugar entre febrero o marzo y hasta agosto inclusive, dependiendo de la especie. Durante las obras, se realizará un seguimiento especial de la presencia especies de interés u otras especies identificadas en el EsIA y en su estudio de avifauna, en una distancia de 1 km alrededor de todas las instalaciones, asegurando su inocuidad respecto al normal comportamiento de estas especies.

2. El cerramiento perimetral será permeable a la fauna, disponiendo vallado cinegético, dejando con un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como



máximo, con unas dimensiones de 50 cm de ancho por 40 cm de alto, como mínimo. Carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalará a lo largo de todo el recorrido, tanto en la parte superior como a media altura del mismo una cinta o feje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material, en cada vano. Si se disponen placas, se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos dos placas por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

3. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

4. En la fase de explotación se llevará a cabo un seguimiento de la siniestralidad de fauna en el parque fotovoltaico. Se eliminarán las bajas de animales domésticos y/o salvajes que se localicen en el interior o periferia del mismo, evitando la atracción de aves carroñeras. Para ello, se comunicará inmediatamente el hallazgo de cadáveres de fauna silvestre en el entorno de la planta al cuerpo de Agentes para la Protección de la Naturaleza del Área Medioambiental correspondiente al ámbito de la planta solar fotovoltaica (Monzón), y se seguirán sus instrucciones al respecto.

5. Cualquier medida adicional o complementaria/compensatoria propuesta en el EsIA, o bien a proponer con posterioridad, deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca, del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, ante quien se presentará la propuesta de medidas complementarias/compensatorias con detalle de las medidas a ejecutar, diseño, localización precisa y coste. Estas medidas, así como el resto de las medidas propuestas en relación con el desarrollo de hábitats para la fauna podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del Plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

#### Paisaje.

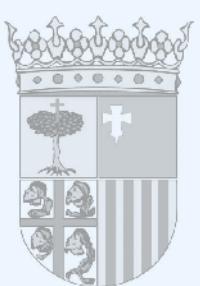
1. El Plan de restauración se extenderá a todas las zonas afectadas por las obras que no vayan a tener uso durante la fase de explotación e incluirá las calles entre segidores, que serán ligeramente ripadas o subsoladas para su descompactación y regularización. La restauración ambiental deberá ejecutarse al haber finalizado las obras y tras la haberse garantizado la limpieza total del entorno de la obra de restos y residuos. La tierra vegetal se acopiará en cordones que no superen 1 m de altura, para evitar su compactación. Se podrá extender la tierra vegetal procedente del saneo de viales y cimentaciones, en espesores máximos de 30 cm de espesor, perfilado y sin compactar, de manera que se aproveche el banco de semillas que alberga. Se podrá realizar la plantación mediante roturación y siembra de especies autóctonas.

2. Se ejecutará una franja vegetal de 4 m de anchura en torno al vallado perimetral por su parte externa. Esta franja vegetal se realizará con especies presentes en el entorno próximo de la planta, mediante plantación al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de, al menos, dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. No se dispondrá esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro externo que linden con teselas de vegetación natural arbustiva o arbórea que alcance los 2 m de altura o en zonas donde se pueda afectar a vegetación natural existente. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 4 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas.

3. Los módulos fotovoltaicos incluirán un acabado con un tratamiento químico antirreflejante, que minimice o evite el reflejo de la luz.

#### Patrimonio Cultural.

1. En materia de protección del patrimonio cultural, deberán cumplirse las resoluciones, medidas o condicionados que haya dictaminado o pudiera dictaminar en su momento la Dirección General de Patrimonio Cultural. Específicamente, en el supuesto de hallarse restos



fósiles de interés patrimonial o restos de interés arqueológico deberá ser comunicado de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural, según se contempla en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, para el establecimiento de las medidas oportunas.

#### Salud.

1. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior de la planta se reducirá a 20 km/h como máximo.

#### Medio Socioeconómico.

1. Los cortes y restricciones de paso en caminos se reducirán al mínimo indispensable y se avisará a la población local y usuarios de los mismos con la suficiente antelación, proponiendo rutas alternativas. Cualquier camino u otra infraestructura viaria que sea afectada por el proyecto deberá ser restituida debiendo garantizarse la continuidad de cualquier camino que quede afectado o interrumpido por la implantación.

#### C) Plan de Vigilancia Ambiental.

1. Antes del inicio de las obras, la dirección de obra incorporará a un titulado superior como dirección ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y en el presente condicionado, que comunicará, igualmente, al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca y al Departamento de Economía, Empleo e Industria.

2. Se desarrollará el Plan de Vigilancia Ambiental que incluirá tanto la fase de construcción y desmantelamiento, como la fase de explotación de la instalación de generación de energía eléctrica solar fotovoltaica, y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de la instalación. Pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance del seguimiento, o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustitutivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, en la declaración de impacto ambiental y los contenidos establecidos en los siguientes epígrafes:

- Se comprobarán las labores de restauración ambiental y paisajística, el estado de las superficies restauradas, su evolución y el grado de consecución de los objetivos conforme al Plan de restauración ambiental. Se incluirá un seguimiento de la evolución del sustrato herbáceo y los pies arbóreos-arbusivos de las plantaciones perimetrales e interiores y en caso de observar un mal estado de estos se procederá a su sustitución y se contemplará el cambio de especies, buscando su correcto desarrollo natural. En el supuesto de la evolución de los ejemplares plantados no sea la adecuada se analizará, junto al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, la conveniencia de implantar ejemplares de otras especies propias del entorno. Análogamente, se comprobará el adecuado desarrollo y permanencia de la cubierta vegetal herbácea bajo los paneles solares.

- El PVA incluirá el seguimiento y documentación de las prospecciones de fauna previas a la ejecución de las obras indicadas en la condición 1 del apartado Fauna de esta declaración de impacto ambiental, registrando todos los hallazgos y las medidas adoptadas.

- El PVA incluirá los resultados del seguimiento de la siniestralidad y uso del espacio por parte de las aves en el parque fotovoltaico, determinando la variación en abundancia, riqueza y distribución de especies en la zona.

- El PVA deberá incluir el seguimiento de la efectividad de la permeabilidad del vallado de la instalación para el tránsito de la fauna de mayor tamaño durante el funcionamiento del proyecto, estableciendo, en su caso, las medidas oportunas para permitir el libre tránsito de la fauna de mayor tamaño y reducir así la fragmentación del territorio.

3. En función de los resultados del Plan de Vigilancia Ambiental, se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

4. Durante la fase de construcción y desmantelamiento, los informes del Plan de Vigilancia Ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones.



5. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fechas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia de este al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 de diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la Sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental.

En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo con las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el técnico competente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciada en formato shp, huso 30, datum ETRS89).

En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

6. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante del Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, de la Dirección General de Medio Natural, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá a las siguientes instalaciones: PFV "Cinca 1", PFV "Cinca 2" y PFV "Cinca 3", así como sus infraestructuras de evacuación asociadas, compuestas por dos Centros de Seccionamiento y Medida "CS Cinca 1" y "CS Cinca 2" y línea aéreo-subterránea de 25 kV, además de futuras ampliaciones y nuevas instalaciones de generación de energías renovables en la zona.

Si el órgano sustantivo así lo estima conveniente, podrá valorar la incorporación de esta instalación a una Comisión de seguimiento existente en la zona.

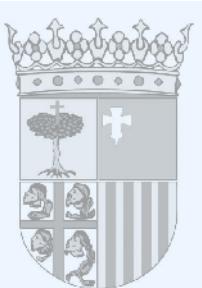
De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 13 de enero de 2025.

El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
**LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de un hotel 5\* y suites individuales en el polígono 512, parcela 5001, en el término municipal de Cedrillas (Teruel), promovido por Habitalia Teruel, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/10675).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 9, epígrafe 9.11. "Urbanizaciones de vacaciones e instalaciones hoteleras fuera de uso urbanizado y construcciones asociadas".

Promotor: Habitalia Teruel, SL.

Proyecto: Hotel 5\* y suites individuales en el polígono 512, parcela 5001, en el término municipal de Cedrillas (Teruel).

1. Descripción del proyecto y síntesis del documento ambiental.

El proyecto tiene por objeto la construcción de un hotel 5\* y suites individuales. En la parcela existe una edificación de uso agrario la "Masada de las Tres Fuentes", datado del año 1975, que pretende rehabilitarse y aprovecharse para incluir parte del programa propuesto que consta de recepción, conserjería, bar-restaurante, biblioteca, espacios multiusos, espacios de servicios, gimnasio, salón de belleza y masaje, zona spa, oficinas, además de 8 habitaciones. Por otra parte, se propone la construcción de 17 módulos independientes con cuarto de baño, cocina office-salón comedor, terraza y dos habitaciones dobles, de aproximadamente 100 m<sup>2</sup> construidos por módulo. Todo ello pretende complementarse con zonas ajardinadas exteriores para realización de eventos, así como una piscina exterior con excepcionales vistas panorámicas hacia el municipio, el skyline que configura el entorno y un jardín botánico de plantas aromáticas (lavanda).

La superficie construida interior del hotel es de 2.515,41 m<sup>2</sup>, mientras que la superficie construida de las unidades de alojamiento independientes es de 104,33 m<sup>2</sup> x 17 Uds.= 1.773,61 m<sup>2</sup>.

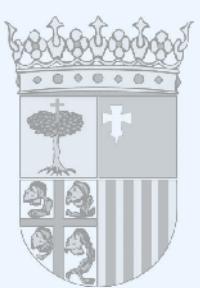
En el edificio principal del hotel, se intervendrá globalmente, demoliendo y adaptando algunos elementos estructurales existentes y posibilitando la adaptación del edificio a la nueva actividad a desarrollar, garantizando las condiciones mínimas de seguridad y habitabilidad. A nivel de acabados, está previsto que las cubiertas sean de tipo inclinadas a dos aguas con acabado en teja cerámica curva, mientras que la materialidad de las fachadas será de mamostería de piedra y revestimientos de mortero bastardo, acompañadas de una decoración exterior de madera y acero corten. Como barrera visual y sonora respecto a la carretera A-226 se propone la plantación de una barrera vegetal, con especies arbóreas autóctonas, como elemento de disuasión.

El promotor indica que el sistema de climatización será mediante equipo de aerotermia para producción de baja temperatura para calefacción por suelo radiante con producción de agua caliente sanitaria (ACS), y con posibilidad de alimentación de equipos de climatización-aire acondicionado. Este sistema será compatible con instalación de paneles solares para su alimentación.

En cuanto a la red de saneamiento, dada la imposibilidad de conducir mediante gravedad las aguas residuales hacia la red que discurre paralela a la carretera A-226 dirección Cedrillas, se ha optado por soterrarla en paralelo a caminos existentes, hasta su conexión con el pozo de registro de saneamiento ubicado en las proximidades del recinto ferial. Se considera conexión de abastecimiento de agua a la acometida existente en el polígono industrial "Los Aliagues" discurriendo el trazado paralelo a la carretera TE-V-8009 hasta la parcela. El suministro eléctrico se solicitará a la empresa correspondiente teniendo en cuenta la existencia de un transformador conectado a la red en la propia masada. Dicho transformador será necesario reubicar dada su proximidad con el hotel planteado. De igual forma, la derivación de media tensión aérea que existe desde la red principal hasta dicho transformador será soterrada hasta el nuevo punto de ubicación del transformador.

La parcela queda delimitada al este por un camino municipal de tierra que sirve de acceso rodado desde la A-226 y que continuo paralelo al barranco de las Tres Fuentes hasta su encuentro con el barranco de Valdespino.

Documento ambiental, que incorpora un inventario ambiental en el que se describen aspectos como la climatología, geología, geomorfología, hidrología, hidrogeología, vegetación natural, fauna, haciendo referencia a que la actuación queda incluida en ámbito del plan de recuperación del cangrejo de río ibérico. Se aporta información sobre los espacios ambientales sensibles, indicando que en la zona no se incluyen Espacios Natural Protegidos, ni Lu-



gares de Interés Geológico y que la actuación se encuentra fuera de monte de utilidad pública. Se describen aspectos del paisaje y del medio socioeconómico.

Se justifica la actuación respecto a la normativa vigente en materia urbanística y el planeamiento municipal.

La identificación y valoración de impactos concluye que, en la fase de construcción, serán compatibles los impactos sobre la gestión de residuos, la calidad del aire, la hidrología superficial y subterránea, los suelos y el paisaje; moderados sobre los recursos naturales y no significativos, sobre la flora y la fauna y sobre espacios protegidos o zonas de interés ambientalmente sensibles. Se considera positivo sobre el medio socioeconómico. En fase de explotación, es compatible sobre la gestión de residuos, la calidad del aire, hidrología subterránea y los suelos; moderado, sobre el consumo de recurso natural; no significativo sobre la hidrología superficial, la fauna y la flora, el paisaje y los espacios naturales protegidos y zonas de interés; positivo sobre el medio socioeconómico. En la fase de desmantelamiento, será compatible sobre la gestión de residuos, positivo sobre el suelo y los recursos naturales y el paisaje y negativo - severo, sobre el medio socioeconómico. Una vez analizados todos los impactos se marca la inexistencia de impactos severos o críticos, a excepción del impacto provocado en la sociedad el día que se desmantelen las instalaciones. El resto de los impactos negativos se han clasificado como compatibles o moderados. En cuanto a la afección sobre el Plan de Recuperación del cangrejo de río, la instalación no afecta al curso de los ríos ni a cursos fluviales por encontrarse alejada de los mismos. Por ello, se considera que la ejecución de la actividad proyectada no tiene incidencia sobre las poblaciones existentes ni sobre su hábitat. En el apartado en el que se realiza la evaluación de las repercusiones sobre Red Natura 2000 se indica que no existe afección a estos espacios.

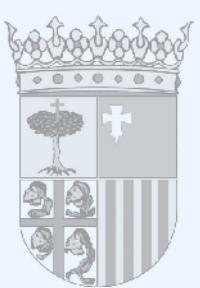
En el análisis de los efectos acumulativos y sinérgicos con otras actividades, se han considerado: los campos de cultivo y pastos próximos a la zona de actuación, el polígono industrial "Los Aliagues", el recinto ferial y diversas naves agrícolas y/o talleres mecánicos existentes. En cualquier caso, se especifica que cada proyecto aplica sus medidas preventivas o correctoras para disminuir los consumos, por lo que no se considera un efecto sinérgico. En relación con el impacto paisajístico, las actuaciones son visibles conjuntamente desde diferentes puntos, por lo que se puede considerar que existe un impacto acumulativo que se intentará atenuar con la integración de los materiales tradicionales empleados en la construcción de las suites y hotel, la implantación de los elementos nuevos en consonancia con el paisaje y el respeto de las especies vegetales existentes.

Respecto al análisis de riesgos, se indica que el riesgo por seísmo es muy bajo; por aludes, no hay riesgo; por viento fuertes la susceptibilidad es media; por inundaciones, es baja; por colapso y por deslizamientos, baja. Por riesgo de incendios forestales, la parcela se considera en zona Tipo 5 Bajo peligro y media importancia de protección y tipo 7 Bajo peligro y baja importancia de protección y se sitúa al municipio de Cedrillas en la Zona de Meteoalerta Maestrazgo.

Se incorporan una serie de medidas preventivas y correctoras en las diferentes fases del proyecto, entre las que se incluye la revisión periódica de la maquinaria, el riego periódico de los viales de circulación y de la zona en tierra para estabilización de polvo, limitación de velocidad, llevar a cabo las obras en horario diurno, restauración de los terrenos afectados por las obras, evitar vertidos al suelo, no ocupar superficies fuera de la zona de obras y realizar el acceso por camino existente, colocación de extintores en la zona de riesgo por posibilidad de incendio, instalar sistemas para optimizar los consumos de los recursos naturales o gestionar adecuadamente los residuos, entre otras. Se incluye un plan de vigilancia ambiental al objeto de asegurar la adecuada ejecución de las medidas protectoras y correctoras, determinar su grado de eficacia real y, en su caso, establecer mecanismos necesarios para corregir las posibles desviaciones.

#### 1. Alternativas estudiadas.

Para la elaboración de las alternativas se han tenido en cuenta los siguientes criterios: la realización de una actividad económicamente viable y con futuro, ofrecer un servicio hotelero de calidad y alto nivel, potenciar la actividad económica en la zona y proyección de una actividad equilibrada medioambientalmente. La alternativa 0 supone no realizar el proyecto, la alternativa 1 contempla realizar el proyecto tal y como se describe en la documentación aportada, en la parcela 5001 del polígono 512 y, la alternativa 2, contempla realizar la actuación en las parcelas 23, 24 y 43 del polígono 513 de Cedrillas. La alternativa 0 queda descartada al no cumplir con las expectativas del promotor. En cuanto a las alternativas 1 y 2, se opta por la alternativa 1 ya que se considera que el posible impacto ambiental es compatible al tratarse de una actuación con voluntad de integración en el entorno natural, al emplear edificaciones



existentes y nuevos cuerpos con materiales naturales y tradicionales del lugar, y aplicando siempre las medidas preventivas que se definirán más adelante, tanto durante la fase de obras como durante la fase de desarrollo de la actividad, suponiendo, definitivamente, un impacto al medio socioeconómico muy positivo.

## 2. Documentación aportada.

Documento ambiental del proyecto.

## 3. Tramitación, información pública y consultas.

Documento ambiental. Fecha de presentación: 13 de diciembre de 2023.

En enero de 2024 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Cedrillas.
- Comarca de la Comunidad de Teruel.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- Servicio de Seguridad y Protección Civil.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio.
- Dirección General de Turismo.
- Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción- OTUS.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Plataforma Aguilar Natural.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 23, de 1 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de un hotel 5\* suites individuales en el polígono 512, parcela 5001, en el término municipal de Cedrillas (Teruel).

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Cedrillas, solicita que se le admite la condición de interesado en este expediente y pueda disponer lo antes posible de la documentación presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del proyecto de referencia.

- Servicio Provincial de Teruel de Medio Ambiente y Turismo, emite informe en el que se indica, respecto al dominio público forestal y pecuario que no afecta a montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni consorciados ni a montes de utilidad pública y tampoco a vías pecuarias.

En relación a los incendios forestales se indica que, las parcelas de construcción de la infraestructura en cuestión tienen la calificación de Zona de riesgo medio de incendio forestal, calificándose como Zona tipo 4, bajo peligro y alta importancia de protección y Zona de Tipo 7 por su medio/bajo peligro y baja importancia de protección. Por lo tanto, nos encontramos en un entorno potencialmente susceptible de sufrir incendios forestales de ciertas dimensiones y de altas intensidades, que pueden afectar a infraestructuras, inmersas en él. De acuerdo con los patrones de incendios, se identifican los incendios de viento de abril a septiembre, principalmente con vientos del Norte - Noroeste y los incendios de viento o convectivos en días de verano con entrada de masa continental del norte de África que en la zona puede generar viento fuerte y seco del sur o suroeste. En este caso, un gran incendio consolidado, que avance por las zonas forestales próximas puede comprometer seriamente la seguridad de la infraestructura, principalmente por humos. Por ello se considera que el emplazamiento de la infraestructura, en las actuales condiciones, presenta un riesgo alto de ser afectada por humos, ante la producción de un eventual incendio forestal.

Se recomienda que el municipio disponga de un Plan de Actuación de ámbito local de emergencias por incendios forestales y el propietario implemente y cumpla un Plan de Auto-protección por riesgo de incendios forestales, de los establecidos en el Plan Especial de



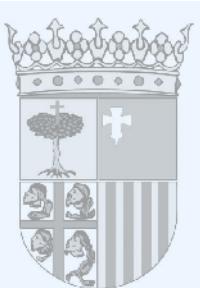
Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO), aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, y que, en el período comprendido durante los meses de mayo a octubre, los titulares y/o usuarios de la instalación se informen del nivel de alerta de peligro de incendios forestales en Aragón diario que publica el Gobierno de Aragón en la web del Departamento de Medio Ambiente y Turismo y estén vigilantes ante cualquier incendio que pueda originarse en los alrededores.

En relación a la flora y fauna se indica que, el proyecto se encuentra dentro del ámbito de protección del cangrejo de río común. Dicha especie no se verá afectada por las actuaciones al no encontrarse las mismas dentro de su hábitat habitual. Tampoco se dan Hábitats de Interés Comunitario en la parcela objeto del proyecto, al ser una parcela dedicada históricamente al cultivo y pastoreo reciente. No se encuentra dentro de los límites de ZEC ni ZEPA alguna, aún así el medio en donde se localiza la parcela esta antropizado ya que se encuentra a corta distancia de la población y al lado de la carretera, por lo que los valores naturales del entorno, no es probable que se vean afectados. El estudio de impacto ambiental deberá tener la relación individual de especies catalogadas que puedan verse afectadas por el proyecto, así como de sus áreas de nidificación o campeo si también se ven afectadas. En estos casos, se realizará una valoración pormenorizada de las posibles afecciones a estas especies, y las medidas propuestas para evitarlas. En el caso de que no se pudieran evitar, se deben de proponer medidas paliativas y en caso de ser necesario, medidas compensatorias reales evaluadas económica mente. En la fase de ejecución del proyecto, se procurará la salvaguarda de toda especie de fauna que se localice de forma accidental. El estudio deberá incluir también un programa de vigilancia ambiental.

- Dirección General de Interior y Protección Civil, remite informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil que indica que no considera oportuno pronunciarse sobre si el proyecto de referencia deba, o no, ser sometido a evaluación de impacto ambiental, ni considera procedente emitir informe ni sugerencia alguna sobre la amplitud y el grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental que, en su caso, deba elaborar el promotor del hotel. No obstante, por si quiere ser tenido en cuenta por ese organismo en la tramitación de las preceptivas licencias, permisos o autorizaciones del proyecto de referencia, le significa que en el supuesto que la actividad a ejercer esté incluida en el anexo I de la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, aprobada por Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, deberá disponer del preceptivo Plan de autoprotección (PAP) debidamente aprobado, registrado y efectivamente implantado.

- Dirección General de Desarrollo Territorial, emite informe, en el que se indica que, vista la documentación aportada, se realiza un análisis relativo a la repercusión territorial del proyecto considerando los elementos del sistema territorial que se recogen en el artículo 66 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (TRLOTA). Asimismo, se considera el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA). Analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y la Estrategia de Ordenación territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Dirección General de Turismo, adjunta informe del Servicio de Infraestructuras Turísticas con fecha 23 de enero de 2024 relativo al hotel 5\*- suites individuales, redactado teniendo en cuenta únicamente los aspectos de la actuación relacionados con la normativa turística. En dicho informe, se analiza el proyecto y se incorporan una serie de consideraciones y de observaciones. Se concluye que, dada la envergadura del proyecto y de cara a la clasificación del hotel, del hotel-apartamento o en su caso, de los Apartamentos Turísticos, sería aconsejable que antes del inicio de las obras se presentara en la Dirección General de Turismo una solicitud de informe de cumplimiento de requisitos mínimos de los establecimientos, apor tando al menos un anteproyecto o proyecto básico del mismo, con planos escalados de plantas, alzados y secciones con cotas y superficies, junto con una memoria en la que se detallen entre otros aspectos las características constructivas de los edificios y las instalaciones de los mismos, especialmente la producción de climatización y ACS. El presente Informe se emitirá al amparo del artículo 27 del texto refundido de la Ley de Turismo de Aragón,



aprobado por Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, correspondiendo la redacción del mismo al Servicio de Infraestructuras Turísticas. De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, es necesario el cumplimiento del citado Reglamento para ser inscritos como tales en el Registro de Turismo de Aragón.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, emite informe en el que se indica que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto se comunica que, consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación del proyecto, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón, no se conoce en la actualidad la existencia de yacimientos arqueológicos en el ámbito de implantación de este proyecto; no obstante, como medida preventiva, es necesario llevar a cabo prospecciones arqueológicas para valorar la compatibilidad del proyecto con la conservación/protección del patrimonio arqueológico. Por lo tanto, esta Dirección General de Patrimonio Cultural considera, dentro de su ámbito de competencias, que el preceptivo estudio de Impacto ambiental a realizar debe incluir los resultados de las actuaciones realizadas previamente en relación con el Patrimonio Cultural (prospección arqueológica), detallando y delimitando los bienes culturales existentes en el ámbito del proyecto, si los hubiere, y las posibles afecciones directas o indirectas que el proyecto pueda producir durante su ejecución y con posterioridad. En este sentido, todos los trabajos de documentación de Patrimonio conocido o inédito (resultantes de las labores de prospección) se deben llevar a cabo preferentemente en la fase de redacción y siempre previamente a la ejecución del proyecto y todas las actuaciones en materia de Patrimonio Cultural deberán ser realizadas por personal técnico cualificado siendo coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. También se indica que las Resoluciones emitidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, de las actuaciones de prospección arqueológica y paleontológica llevadas a cabo en relación con el proyecto, dictaminarán la compatibilidad o no del proyecto con la conservación del patrimonio arqueológico y/o paleontológico, así como la aplicación de medidas correctoras que se consideren adecuadas en cada caso.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, remite Acuerdo de la sesión celebrada el día 30 de enero de 2024, estableciendo como consideraciones que el artículo 112 de las NNUU remite a las zonas de equipamiento únicamente en lo relativo a las condiciones de edificación, es por ello por lo que la actuación no se considera como un equipamiento, únicamente resulta aplicable el artículo 87 de las Normas, relativo a limitaciones de la edificación de los equipamientos y que la actuación y el acceso al complejo se encuentra condicionada a la autorización de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras del Gobierno de Aragón por encontrarse en la zona de afección de la carretera A-226. Se acuerda informar favorablemente el aspecto urbanístico del proyecto de referencia, condicionado a la autorización de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras del Gobierno de Aragón, por afección a la A-226.

- SEO/BirdLife, indica los supuestos y los criterios técnicos en los que el proyecto debe ser sometido a evaluación de impacto ambiental. Aporta sugerencias que se deberían considerar en el preceptivo estudio de impacto ambiental. Principalmente, relacionadas con los impactos acumulativos, el estudio de fauna y flora, la identificación y evaluación de impacto y la eficacia de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias diseñadas a posteriori o elementos mínimos del plan de vigilancia.

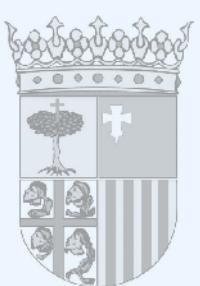
#### 4. Descripción y catalogación del medio.

Polígono 512 parcela 5001, en el término municipal de Cedrillas, provincia de Teruel. El hotel 5\* y suites individuales se proyecta sobre una parcela que tiene una superficie de 4,5228 ha, clasificada como suelo no urbanizable genérico según el planeamiento vigente y que alberga una edificación existente de uso agrario de 1.597 m<sup>2</sup>. La parcela se localiza a una distancia inferior a los 400 m al este del casco urbano de Cedrillas y junto a la carretera A-226 en su tramo Cedrillas - Cruce El Pobo. Coordenadas 30 UTM (ETRS89): 682.933/4.479.591.

#### Caracterización de la ubicación:

##### Descripción general.

La zona donde se pretende ubicar la construcción, está eminentemente antropizada y muy próxima al casco urbano de Cedrillas. Está constituida por un mosaico de campos de cultivo



en activo y abandonados colonizados por pastizal-matorral de aliaga (*Genista scorpius*) y linderos con majuelos (*Crataegus monogyna*) y endrinos (*Prunus spinosa*). Al este aparecen formaciones de ribera relicticas, sauces (*Salix sp*) y álamos (*Populus nigra*), en el barranco de “La Tejería” y sus afluentes. En esta zona, la vegetación natural presente la conforman comunidades vegetales que se identifican con el hábitat de interés comunitario 3204 “Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*”. Topográficamente, la parcela se encuentra en la terraza de la parte baja de una ladera con orientación Sureste, en la margen derecha de un barranco tributario del barranco de “La Tejería”.

Entre la avifauna, es probable la presencia de especies como alondra, jilguero, verderón o triguero, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

#### Aspectos singulares.

- Ámbito del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación. La actuación no se emplaza en área crítica.

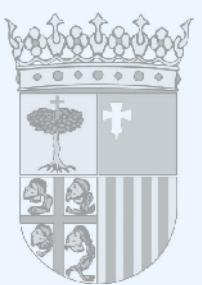
- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

- Ámbito del Parque Cultural del Chopo Cabecero del Alto Alfambra.

La actuación no afecta al ámbito de la Red Natura 2000, ni al ámbito de Espacios Naturales Protegidos ni de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Tampoco afecta al dominio público ni forestal ni pecuario.

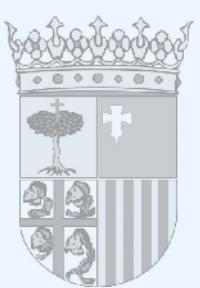
#### 5. Efectos potenciales y valoración.

- a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio. El desarrollo de proyectos de nuevos alojamientos turísticos en entornos naturales supone una transformación del uso del territorio agroforestal a otro nuevo uso terciario, promoviendo el acoplamiento de las interfaces urbano-rural sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.), y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, así como un potencial incremento del riesgo de incendios, limitaciones en la gestión de emergencias, en la gestión de residuos, aumento de la contaminación acústica y lumínica y de presencia humana en un entorno natural. A su vez, se inducen nuevos efectos derivados del incremento de frecuentación y permanencia en ambientes naturales de cierta sensibilidad. El proyecto de referencia supone la construcción de un hotel 5\* y suites individuales, en una zona antropizada por ubicarse en próximo al casco urbano de Cedrillas, junto a la A-226 y por la presencia en la propia superficie de actuación de la “Masada de las Tres Fuentes”, la cual se prevé rehabilitar. Teniendo en cuenta las circunstancias del ámbito de la actuación, se considera que los potenciales efectos serán reducidos.
- b) Compatibilidad con el planeamiento urbano y demás legislación vigente. Valoración: impacto potencial medio - bajo. En relación con el planeamiento urbano las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa urbanística vigente (artículo 35.2. Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón) y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el uso turístico por parte del Ayuntamiento de Cedrillas, ni por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, debiéndose cumplir el condicionado de su Acuerdo de 30 de enero de 2024 respecto a la autorización de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras del Gobierno de Aragón, por afección a la A-226. Además, para garantizar la compatibilidad de la actuación con la normativa sectorial vigente, se deberán tener en cuenta todas las consideraciones y observaciones indicadas por el estamento competente en materia turística (Servicio de Infraestructuras Turísticas), en su informe emitido durante la información pública al amparo del artículo 27 del texto refundido de la Ley de Turismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, debiéndose adaptar el proyecto conforme a las especificaciones efectuadas.
- c) Afección sobre la vegetación, hábitats y flora catalogada. Valoración: impacto potencial bajo. La actuación proyectada se emplaza sobre superficies en las que no se identifica



- vegetación natural de interés, principalmente, en un ambiente antropizado por su ubicación en las inmediaciones del casco urbano de Cedrillas y por la presencia de la carretera A-226. A su vez, las zonas con vegetación natural directamente afectadas por las obras son de escasa superficie, por lo que no se prevén afecciones significativas siempre y cuando se adopten las medidas preventivas y correctoras necesarias para descartar afecciones sobre la vegetación natural del entorno tanto por las nuevas instalaciones, como por las obras de rehabilitación o demolición previstas.
- d) Afección sobre la fauna y las especies protegidas. Valoración: impacto potencial bajo-medio. No se prevén afecciones específicas sobre las especies de fauna usuarias del entorno, no generando el proyecto transformaciones relevantes del hábitat de dichas especies. Los efectos de la actuación se concretarán en molestias producidas por la emisión de ruidos y gases por el tránsito de maquinaria y personal de obra durante el periodo de construcción, así como una intensificación de presencia humana en fase de explotación. En relación con el plan de recuperación del cangrejo de río ibérico, no se considera que vayan a producirse incompatibilidades con los objetivos de conservación de la especie puesto que no se identifican cauces próximos con presencia de poblaciones.
  - e) Afección sobre el relieve, paisaje y el suelo. Valoración: impacto potencial bajo, si se atiende al condicionado de la presente Resolución. No se prevén afecciones sobre el relieve, al no generarse desbroces o remociones de terreno relevantes. Se deberá garantizar, no obstante, que las obras se limiten al ámbito de la actuación y se realice la oportuna restauración de los terrenos afectados por las obras. En el Mapa de Paisaje elaborado para la Comarca de Comunidad de Teruel se constata que la actuación ocupa la unidad de paisaje: "TE 23. Monteagudo del Castillo", con calidad homogeneizada media (6 sobre 10) y fragilidad homogeneizada baja (2 sobre 5), valores que pueden verse menoscabados por la ejecución y explotación de proyectos de este tipo en el ámbito municipal, por lo que la actuación deberá garantizar la adecuación al entorno del proyecto definitivo y de las obras a realizar. Con respecto al ámbito del Parque Cultural del Chopo Cabecero del Alto Alfambra no se identifican compatibilidades con su conservación y mantenimiento, dada la ubicación del proyecto de referencia.
  - f) Consumo de recursos naturales. Valoración: impacto potencial medio. La actuación tanto para el servicio del Hotel como las suites individuales, prevé disponer de la dotación de los servicios de abastecimiento de agua potable, saneamiento y agua de riego. En cuanto al suministro eléctrico, se realizará un soterramiento de una línea de media tensión existente y se construirá un centro de transformación en las inmediaciones del hotel. Deberá garantizarse el adecuado funcionamiento del sistema de saneamiento previsto. En todo caso, la puesta en explotación de la infraestructura, comportará un incremento de consumos en el ámbito municipal.
  - g) Afección al patrimonio cultural. Conforme al informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural en respuesta a consultas, es necesario llevar a cabo prospecciones arqueológicas para valorar la compatibilidad del proyecto con la conservación/protección del patrimonio arqueológico. En consecuencia, la definición final del proyecto deberá garantizar la adecuada conservación del patrimonio cultural, conforme a los resultados de las prospecciones que se efectúen al efecto y las consecuentes resoluciones del estamento competente.
  - h) Afección por riesgos naturales e inducidos. La parcela está cartografiada como zona de medio riesgo de incendio forestal de acuerdo a lo dispuesto por la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, específicamente en las zonas de Tipo 4 y 7. No obstante se localiza en un entorno abierto y previamente antropizado, con presencia de otras infraestructuras, minimizando así posibles consecuencias. En cualquier caso, estos extremos, así como las medidas previstas en materia de prevención de incendios, deberán quedar recogidos en un Plan específico a elaborar por el promotor con carácter previo al inicio de las obras. Los riesgos geológicos por hundimientos y deslizamientos, se consideran bajos y muy bajos, respectivamente y por vientos fuertes, medio. En cualquier caso, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar el riesgo de incendio, así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase de explotación.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de



Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de un hotel 5\* suites individuales en el polígono 512, parcela 5001, en el término municipal de Cedrillas (Teruel), promovido por Habitalia Teruel, SL, por los siguientes motivos:

- Reducidos efectos sobre la vegetación natural y compatibilidad con los objetivos del plan de recuperación del cangrejo de río ibérico.

- La compatibilidad del proyecto con el medio afectado, siempre que se observen los términos y condiciones establecidas en el presente informe de impacto ambiental.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. El ámbito de aplicación de la presente Resolución son las actuaciones descritas en el documento ambiental del proyecto de un hotel 5\* y suites individuales en el polígono 512, parcela 5001, en el término municipal de Cedrillas (Teruel), promovido por Habitalia Teruel, SL.

2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones pertinentes y se asegurará la compatibilidad y adecuación del proyecto a las respectivas normativas sectoriales que pudieran afectarle, garantizando las distancias y retranqueos exigidos por la legislación vigente. Particularmente, se deberá garantizar la compatibilidad urbanística del proyecto y atender a los preceptos establecidos en su informe por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel en lo concerniente a la autorización de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras del Gobierno de Aragón, por afección a la A-226.

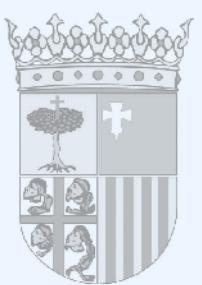
3. Se cumplirán todas las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliéndolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican.

4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar las adecuadas aplicaciones de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

5. Se deberá garantizar la integración de las consideraciones y observaciones especificadas en el informe del estamento competente en turismo así como los términos contemplados en la normativa vigente en materia de turismo al respecto de las instalaciones proyectadas y la actividad a desarrollar, debiendo el promotor ejecutar el proyecto conforme a la legislación aplicable (Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Turismo de Aragón). Además, deberá justificarse el cumplimiento del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

6. Durante la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los daños a la vegetación natural y el deterioro del entorno. Para ello, con carácter previo al inicio de los trabajos, deberá realizarse el jalonado de las zonas determinadas para el control de obra, acopio de materiales y parque de maquinaria, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias fuera de los mismos. Dicho jalonado, se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase de actuación. Con respecto a las zonas ajardinadas, en ningún caso se introducirán especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora.

7. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Se restaurarán adecuadamente todos los terrenos y servicios que pudiesen verse afectados por las obras. Tras la finalización de los trabajos, el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza.



8. Se procurará una adecuada integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, para dar cumplimiento a la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Al objeto de garantizar este extremo, con carácter previo a la obtención de la licencia de obras, se deberá elaborar un estudio paisajístico específico que contemple la definición final del proyecto y su adecuada integración en el entorno, incluyendo tanto las propias edificaciones, como todos los servicios e infraestructuras asociadas.

9. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc.) en el entorno. Se evitara que el cemento sin fraguar u otras sustancias contaminantes entren contacto con las aguas circulantes. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas existentes habilitadas a tal efecto. El emplazamiento de acopios, instalaciones auxiliares, maquinaria, etc. se realizará sobre espacios abiertos, sin vegetación natural, y alejados de cauce.

10. La tipología de luminarias exteriores, cantidad y disposición de las mismas deberá ser adecuada para minimizar procurará minimizando la contaminación lumínica de la zona. Del mismo modo, los acristalamientos se adaptarán en su dimensión y características finales, para minimizar la emisión de brillos y reflejos, y evitar accidentes de fauna por desorientación y/o colisión. La configuración final de las instalaciones exteriores, particularmente accesos, aparcamientos, etc. procurará en todo momento su integración paisajística y ambiental, evitando elementos discordantes en el entorno y materiales o acabados asfálticos o metalizados proclives a generar brillos y reflejos.

11. Deberán incorporarse al diseño, la ejecución del proyecto y su posterior explotación las medidas de prevención de incendios forestales que sean de aplicación, conforme a la normativa vigente en la materia en Aragón y el estudio de riesgos, a cuyos efectos, con carácter previo al inicio de las obras, se recabará pronunciamiento específico sobre los riesgos en la zona y las medidas a adoptar, por parte de los organismos competentes, previo estudio realizado por el promotor que se concretará en un Plan de protección suscrito por técnico cualificado, que considere tanto las edificaciones como las instalaciones y servicios. Los contenidos de tal documento deberán, en todo caso considerar las referencias expresadas por la Subdirección de Medio Ambiente de Teruel en su informe de respuesta a consultas, los preceptos legales de aplicación en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón y, particularmente, las especificaciones establecidas en los anexos VIII y IX del PROCINFO aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón. En todo caso, el promotor deberá asumir los riesgos y la plena responsabilidad de las consecuencias por cualquier accidente y/o incendio derivado de establecer la vivienda en una zona de alto riesgo de incendios y de elevada dificultad de extinción.

12. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a otros riesgos y accidentes graves, se adoptarán las medidas adecuadas conforme a las instalaciones proyectadas y el entorno de actuación. En caso de ocurrencia, tanto en ejecución como en funcionamiento, se atenderá a los planes y protocolos establecidos en materia de protección civil y/o a las instrucciones que se indiquen desde la autoridad competente en la gestión de la emergencia. En todo caso, y teniendo en cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar potenciales afecciones por riesgos naturales, así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase de explotación.

13. Se realizarán las prospecciones arqueológicas indicadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural en su informe de respuesta a consultas. El resultado de las mismas, así como las medidas que en su caso planteasen las pertinentes resoluciones de dicha Dirección General con el fin de preservar adecuadamente dicho patrimonio, deberán ser adecuadamente integradas en el proyecto definitivo, quedando la compatibilidad de éste en todo caso condicionada al dictamen que en su momento otorgue el estamento competente.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

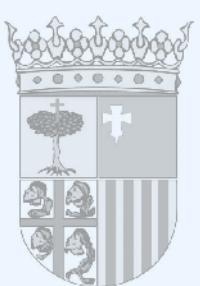
De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 14 de enero de 2025.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS FERNANDO SIMAL DOMINGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Herrera de los Navarros, en el término municipal de Herrera de los Navarros (Zaragoza), solicitada por el Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2023/08884).**

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones del planeamiento urbanístico general que “afectando a la ordenación estructural, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b)” y que “afectando a la ordenación pormenorizada del suelo no urbanizable o urbanizable, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b)”.

Promotor: Ayuntamiento de Herrera de los Navarros.

Tipo de plan: Modificación número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Herrera de los Navarros, en el término municipal de Herrera de los Navarros (Zaragoza).

1. Descripción básica de la modificación y del documento ambiental estratégico.

El instrumento de planeamiento vigente en Herrera de los Navarros lo constituye el PGOU aprobado definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza el 25 de enero de 2018.

El objeto de esta modificación puntual es:

- Generar las modificaciones necesarias al Plan General de Ordenación Urbana para permitir que, en las parcelas de referencia catastral 0740722XL6604S y 0740721XL6604S0001KT, se pueda construir un Edificio Dotacional destinados a la práctica deportiva, permitiendo que los espacios destinados a estos fines puedan disponer de las características espaciales necesarias que la práctica específica de cada disciplina deportiva requiera.

- Generar la necesaria recalificación de la parcela Referencia Catastral 50125A037090060000OD, de Zona Residencial Unifamiliar a Sistema General de Comunicaciones para permitir desarrollar los trabajos del vial de circunvalación.

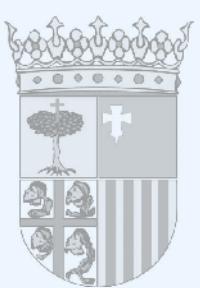
- Modificación del artículo 103 del Plan General de Ordenación Urbana “Condiciones de los Equipamientos”.

Las parcelas anteriormente citadas, donde se instalará un edificio dotacional destinado a la práctica deportiva, están situadas contiguamente al resto del equipamiento deportivo de Herrera de los Navarros, por lo que esta modificación es compatible con las determinaciones estructurantes del Plan General.

Actualmente, la parcela con referencia catastral 0740721XL6604S0001KT de 91 m<sup>2</sup> está catalogada como zona verde. La otra parcela con referencia catastral 0740722XL6604S posee una superficie total de 650 m<sup>2</sup> (305 m<sup>2</sup> están catalogados como espacio libre de zona verde y 345 m<sup>2</sup> como equipamiento deportivo). Para compensar la pérdida del espacio libre con una zona verde de superficie equivalente (396 m<sup>2</sup>), se pretende la reclasificación de suelo no urbanizable genérico (SNU-G) como suelo urbano consolidado, de una superficie total de 1.939,40 m<sup>2</sup>.

Según se indica en la documentación aportada, las Áreas 1, 2 y 3 corresponden al área de suelo no urbanizable genérico (SNU-G) que se quiere recalificar como suelo urbano consolidado (SU-C). En dichas zonas se construirá la nueva variante del vial de circunvalación de Herrera de los Navarros (1.059,40 m<sup>2</sup>), una zona residencial unifamiliar compuestas por 2 parcelas de 200 y 240 m<sup>2</sup> (440 m<sup>2</sup>) y una zona verde que conectará con el paseo que bordea la ribera sur del río Herrera (440 m<sup>2</sup>). El proyecto del vial de circunvalación de Herrera de los Navarros tiene previsto la ejecución de urbanización de esta zona; prolongación de la red de saneamiento; prolongación de la red de abastecimiento; reposición de líneas eléctricas; alumbrado público; creación de una escollera en la ribera del río Herrera; y creación de un paseo que conecte la zona verde con el paseo existente en la ribera sur del río Herrera. El Área 2 estará compuesta, por parte de la variante del vial de circunvalación de Herrera de los Navarros y el área del río Herrera ambas formarán parte integrante del sistema general de comunicaciones.

El documento ambiental incluye un apartado en el que se detallan los aspectos medioambientales y se detalla el objeto de la creación de las zonas verdes, especificando que en el



ámbito de la modificación no hay vegetación y/o arbolado que pudiera verse afectado por la reclasificación y que, por consiguiente, los trabajos previstos no van a ocasionar ningún perjuicio para el medio ambiente. Concreta que se realizará una revegetación en la zona acondicionada con especies autóctonas.

Se incluye un apartado de justificación de la alternativa de planeamiento y adecuación a los criterios de ordenación territorial en el que se describe el desarrollo de la modificación prevista.

## 2. Documentación presentada.

Documento urbanístico e informe ambiental de la modificación puntual número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Herrera de los Navarros. Fecha de presentación: 29 de septiembre de 2023.

Documentación complementaria: 16 de mayo de 2024 tras concesión de prórroga, como respuesta a requerimiento formulado por Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 11 de octubre de 2023.

## 3. Proceso de consultas, información pública y tramitación.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental realiza el trámite de información y participación pública la modificación puntual número 5 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) en el término municipal de Herrera de los Navarros, mediante Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 236, de 4 de diciembre de 2024, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada la modificación.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado en octubre de 2024.

Administraciones e instituciones consultadas:

- Comarca Campo de Daroca.
- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Dirección General de Desarrollo Territorial.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Transcurrido el plazo de consultas e información pública no se ha recibido ninguna respuesta a la modificación.

## 4. Ubicación de la modificación.

Varias parcelas del polígono 37 y dos parcelas situadas junto al equipamiento deportivo municipal, en el término municipal de Herrera de los Navarros, provincia de Zaragoza. Coordenadas UTM³0 (ETRS89) centroides de núcleo urbano: 660.745/4.563.867.

## 5. Caracterización de la ubicación.

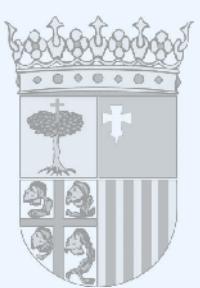
El término municipal de Herrera de los Navarros se localiza al sur de la provincia de Zaragoza en la Comarca de Campo de Daroca. Tiene una extensión de 105,01 km<sup>2</sup> y cuenta con 523 habitantes según el Padrón municipal de habitantes de 2022, experimentando su población un continuo decrecimiento desde 1930 siendo, en las últimas décadas, de menor intensidad. De acuerdo con el Corine Land Cover 2018, el 67,06% de la superficie del término municipal está representada por zonas agrícolas, el 32,57 % por zonas forestales con vegetación natural y espacios abiertos y el resto por superficies artificiales (0,38%).

El ámbito de la modificación se sitúa ligado a la trama urbana de Herrera de los Navarros, en un entorno antropizado por la presencia de diversas edificaciones y/o instalaciones. Carece de vegetación natural de interés.

Respecto a la avifauna, presencia de especies como jilguero, verderón, verdecillo, triguero o cigüeña blanca incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

### Aspectos singulares.

Parcialmente, se identifican zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad



Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

#### 6. Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. La modificación supone la reclassification por cambio de uso de dos parcelas de zona verde a equipamiento deportivo y la reclasificación de 1.939,40 m<sup>2</sup> de suelo no urbanizable genérico a suelo urbano consolidado (compensación zona verde) en un ámbito ubicado en el entorno del casco urbano de Herrera de los Navarros. Dado el alcance y magnitud de la modificación proyectada, no se considera que vayan a producirse efectos significativos sobre los valores naturales del entorno, máxime teniendo en cuenta, que el ámbito de la modificación se emplaza junto a la trama urbana del núcleo urbano de Herrera, en un entorno antropizado por la presencia de diversas edificaciones y/o instalaciones municipales.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo: Valoración impacto bajo. El impacto no se considera significativo ya que la modificación que supone un cambio de uso del suelo afecta a una superficie total de 1.939,40 m<sup>2</sup> ubicada junto a la trama urbana de Herrera en un entorno con presencia de diversas edificaciones. En cualquier caso, la modificación no afecta a la estructura territorial del núcleo ni introduce nuevos usos que alteren significativamente el desarrollo de la trama urbana.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. No se considera que tras la modificación se vaya a producir un incremento significativo en el consumo de recursos y en la generación de residuos por los usos municipales y residenciales proyectados, teniendo en cuenta, además, que los ámbitos de la modificación se ubican en el entorno urbano.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. No se producirán alteraciones significativas en el paisaje siempre y los nuevos desarrollos se encuentren asociados al desarrollo actual del municipio y se tengan en cuenta las prohibiciones y exclusiones establecidas en las normas urbanísticas del municipio, vigentes. Deberá garantizarse la integración paisajística de los diferentes proyectos.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve:

Primero.— No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Herrera de los Navarros, en el término municipal de Herrera de los Navarros (Zaragoza), solicitada por el Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, por los siguientes motivos:

- Reducido alcance de la modificación en una zona periurbana, no alterando significativamente la estructura urbana del casco urbano de Herrera de los Navarros.

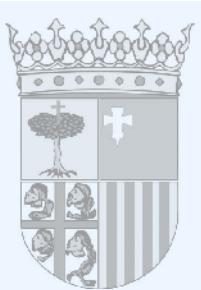
- Escasa repercusión sobre los valores naturales del término municipal.

Segundo.— La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- En su caso, los nuevos desarrollos, deberán incorporar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación. Para ello se debería impulsar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, y la edificación en tres planos (altura, superficie y subterráneo) que pueda permitir la recuperación del agua de lluvia, la generación de cubiertas con potencial de captación de energía, en materia de aislamientos, infraestructuras verdes, etc.

- En la zona que se prevé configurar como zona verde se evitará la incorporación de especies invasoras, debiendo cumplir con el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras, utilizando especies autóctonas propias de la zona. Se utilizarán preferentemente soluciones de xerojardinería, se optimizarán los aportes de agua al terreno y se establecerá un sistema de control de las pérdidas de las redes de agua al objeto de minimizar riesgos inducidos en el terreno.

- Se deberá garantizar la compatibilidad de la actuación prevista con la Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística, así como con la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos, establecidas en la Estrategia de



Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

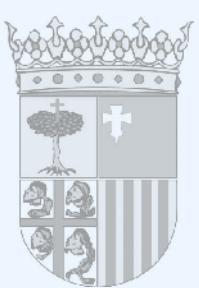
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivadas su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la Sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 10 de febrero de 2025.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS FERNANDO SIMAL DOMINGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una nave de maternidad, sin incremento de capacidad, en una explotación porcina de producción con capacidad para 750 cerdas reproductoras (187,5 UGM) ubicada en el polígono 32, parcelas 14, 15 y 28, del término municipal de Fabara (Zaragoza) y promovida por Agrícola Ganadera Mapi, SL (Número de Expediente INAGA500305/01/2024/00725).**

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Artículo 23.2.b).

Promotor: Agrícola Ganadera Mapi, SL.

Proyecto: Construcción de una nave de maternidad con objeto de adaptar la explotación al Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifica el Real Decreto 1135/2002. La explotación se encuentra en activo con código REGA ES501020000004.

#### Descripción básica del proyecto presentado:

Las infraestructuras existentes son: siete naves de gestación de 67 x 7 m, 45 x 6,8 m, 18 x 8 m, 12,1 x 13,8 m, 22,2 x 14,4 m, 13,4 x 4,9 m, 15,4 x 4,9 m y 24,4 x 4,9 m; dos parques de 24 x 7 m y 10 x 8 m; cinco naves de parideras de 51 x 7,4 m, 20 x 7,2 m, 18,2 x 8,85 m, 18,2 x 11,55 m y 19,5 x 11,9 m; una nave de cuarentena de 29 x 10,8 m; dos fosas de purines impermeabilizadas con capacidad para 975 m<sup>3</sup> y 2.588 m<sup>3</sup>; una fosa de cadáveres de 22,5 m<sup>3</sup>; dos depósitos de agua con capacidad total para 200 m<sup>3</sup> y vallado perimetral.

Se proyecta la construcción de una nave de maternidad de 28 x 7 m.

#### Documentación presentada:

Documento ambiental del proyecto para la construcción de una nave de maternidad y otra de cuarentena en explotación porcina existente con 750 madres (187,5 UGM) sin aumentar la capacidad productiva. Este documento está redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 1.152 al servicio de Aratria.

El 9 de octubre de 2024 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

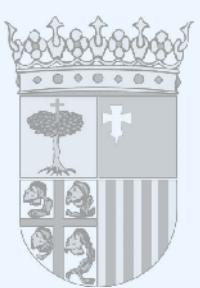
- Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Ayuntamiento de Fabara.
- Ayuntamiento de Nonaspe.
- Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Dirección General de Patrimonio.
- Ecologistas en Acción -Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Unión General de Trabajadores.

La información pública se realizó mediante anuncio del 9 de octubre de 2024, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 212, de 30 de octubre de 2024.

#### Respuestas recibidas:

Con fecha de registro de entrada 10 de septiembre de 2024, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Zaragoza, informa favorablemente en cuanto a cumplimiento de distancias, infraestructura sanitaria y bienestar animal.

El 14 de noviembre de 2024, se registra un informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el que se concluye que el proyecto resulta compatible en cuanto al sistema hídrico se refiere. Se indica que se ha localizado un expediente relacionado con el abastecimiento de la explotación en el que se otorgaba a Martín Martín Hueso la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar del río Algar, por lo que se deberá solicitar la transferencia de titularidad de dicho aprovechamiento, adjuntando declaración jurada de que el mismo está inscrito a nombre del anterior titular o la justificación de relación entre el titular de la concesión y el promotor de la explotación. Así mismo, se indica que se deberá asegurar el correcto man-



tenimiento de las fosas de purines, debiendo evitar la lixiviación del purín generado y la posible afección a la calidad de las aguas superficiales y subterráneas por contaminación difusa, así como asegurar el correcto mantenimiento de las fosas interiores de la nueva nave y disponer de un plan de emergencias en el que se desarrollos las medidas y actuaciones necesarias en caso de que se produzca un vertido accidental por rebose de las fosas de purines.

#### Ubicación del proyecto:

La explotación se localiza en el polígono 32, parcelas 14, 15 y 28, del término municipal de Fabara (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89 X: 769.227; Y: 4.562.800.

#### Caracterización de la ubicación:

##### Descripción general:

La explotación se encuentra en una parcela de uso agrario clasificadas como suelo no urbanizable genérico, en la Comarca del Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, a 397,64 m del límite del término municipal de Nonaspe.

El núcleo urbano más próximo es Fabara, que se ubica a unos 2.904 m. Las explotaciones porcinas más próximas tienen con código REGA ES501020000025 y ES501020000022 y se sitúan a 643 y a 888 m respectivamente. La construcción de la nueva nave no disminuirá distancias con dichas explotaciones. La explotación de distinta especie más próxima es una granja cunícola inactiva con REGA ES501020000813 ubicada a unos 504 m. No existen explotaciones de grupo especial ni centros de inseminación en un radio de 3.000 m.

En cuanto a otros elementos relevantes, la vía de comunicación más cercana es la A-2411, a 2.190 m, la acequia de las Plana discurre a 8,89 m, estando ésta impermeabilizada y el río Algars se localiza a 186,3 m. No se afecta a ningún monte de utilidad pública ni vía pecuaria, la más cercana es la Cañada de Caspe a Batea, a 348 m.

#### Aspectos singulares:

La explotación se encuentra dentro de la ZEPA ES0000298-1 Matarraña-Aiguabarreix, a 122,85 m del LIC/ZEC ES2420118-1 Río Algars. A unos 100 m al sur existe un hábitat de interés comunitario del tipo Matorral arborescente con Juniperus spp y a unos 150 m al noroeste hay otro del tipo Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae), coincidente con el cauce del río Algars. La nueva construcción se encuentra dentro de zona de cultivo, por lo que no se afecta a ninguna zona provista de vegetación natural.

#### La ubicación está afectada por la siguiente normativa:

- Directiva 1992/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

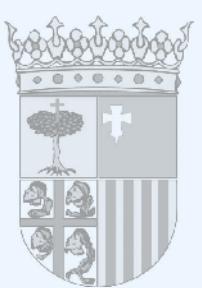
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto por la que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El suministro energético proviene de conexión a línea eléctrica que se encuentra ya ejecutada sin proyectarse ninguna modificación.

Así mismo, la explotación se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de protección del águila azor perdicera de acuerdo al Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación. El área crítica más cercana se ubica a unos 5.367 m, por lo que se no se esperan afecciones significativas derivadas de la ejecución de las obras.

Las parcelas de ubicación pertenecen a la cuenca hidrográfica del Ebro y se encuentran dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre Zonas Vulnerables de Aragón. La masa de agua afectada se denomina Puertos de Beceite. Río Tastavins. Río Matarraña.

Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta se encuentra en una zona con riesgo alto de incendio tipo 6, caracterizada por su alto peligro e importancia de protección baja. No existen masas forestales de porte alto en las inmediaciones, de manera que no se considera



que exista exposición significativa a elementos relevantes susceptibles de producir catástrofes naturales.

**Potenciales impactos del proyecto y valoración:**

- Afección a las aguas:

Valoración. Impacto bajo. El proyecto no supone incremento de consumo de agua.

Las nuevas instalaciones cumplen con las distancias mínimas a cauces y cuentan con medidas de impermeabilización, por lo que no se prevén afecciones a las aguas.

- Afección a la atmósfera:

Valoración. Impacto bajo. El proyecto no supone un aumento de las emisiones producidas por la actividad.

Durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, tránsito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción de los edificios. Se producen polvo y partículas que afectan a la visibilidad y se depositan en curso de agua o en vegetación próxima a la zona de obras, además de los gases de combustión producidos por la maquinaria de obra. Además, durante esta fase se producen ruidos procedentes de la maquinaria y de las actividades asociadas a una obra de esta tipología. Dada la poca envergadura de las obras y la temporalidad de su ejecución, no se prevé que las afecciones producidas sean significativas.

- Afección al suelo:

Valoración: Impacto bajo. El principal impacto sobre el suelo derivado de la ejecución del proyecto será la ocupación del mismo. La nueva nave se proyecta dentro de una zona ya degradada por la explotación actual, lindando con ésta. Dada su poca envergadura, no se prevé que las afecciones al suelo sean significativas.

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto bajo. La cantidad y gestión de los residuos producidos por la actividad actual no se verán alterados por la ejecución del proyecto.

- Utilización recursos naturales:

Valoración. Impacto bajo. Dado que no se plantea incremento de capacidad, los consumos actuales no se verán afectados.

- Afección a zonas ambientalmente sensibles:

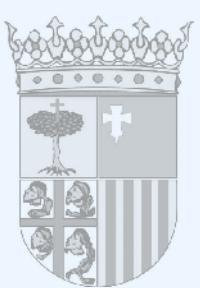
Valoración: Impacto medio. La explotación se encuentra dentro de la Red Natura 2000, en la ZEPA ES0000298-1 Matarraña-Aiguabarreix, a 122 m del LIC/ZEC ES2420118-1 río Algars. A unos 100 m al sur existe un hábitat de interés comunitario del tipo Matorral arborescente con Juniperus spp. y a unos 150 m al noroeste hay otro del tipo Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae), coincidente con el cauce del río Algars. La nueva construcción se encuentra dentro de zona de cultivo, por lo que no se afecta a ninguna zona provista de vegetación natural. No obstante, la nueva instalación se proyecta lindando con las instalaciones actuales, en una zona desprovista de vegetación natural, por lo que no se prevén afecciones a estos hábitats.

Así mismo, la explotación se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de protección del águila azor perdicera de acuerdo al Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación. El área crítica más cercana se ubica a 5.367 m, por lo que se no se esperan afecciones significativas derivadas de la ejecución de las obras.

A pesar de encontrarse dentro del ámbito de protección del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, no se prevé la instalación de tendido eléctrico, por lo que la ejecución del proyecto no afectará a la susceptibilidad de choques y colisiones contra tendidos eléctricos.

Las parcelas de ubicación se encuentran dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre Zonas Vulnerables de Aragón. La masa de agua afectada se denomina P. Puertos de Beceite. Río Tastavins. Río Matarraña. A este respecto, el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro obrante en este expediente determina la compatibilidad del proyecto con el sistema hídrico, con la adopción de una serie de medidas preventivas.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área III del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en



la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de construcción de una nave de maternidad, sin incremento de capacidad, en una explotación porcina de producción con capacidad para 750 cerdas reproductoras (187,5 UGM) ubicada en el polígono 32, parcelas 14, 15 y 28, del término municipal de Fabara (Zaragoza) y promovida por Agrícola Ganadera Mapi, SL por no observarse ninguno de los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, visto que no se producen afecciones relevantes sobre los objetivos de conservación de la Red Natura 2000, así como la magnitud de los impactos generados y los reducidos riesgos potenciales del proyecto, si se toman las medidas preventivas y correctoras adecuadas, que como mínimo serán:

Con una antelación mínima de 30 días, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza el inicio de las obras.

- Se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera del área del proyecto, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para así minimizar los daños producidos sobre la vegetación autóctona.

- La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno. Para ello se utilizarán colores terrosos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ejecutarse durante el primer año de actividad.

- Se deberá asegurar el correcto mantenimiento de las fosas interiores de las naves, debiendo evitar la lixiviación del purín generado y la posible afección a la calidad de las aguas superficiales y subterráneas por contaminación difusa.

- Se deberá disponer de un plan de emergencias en el que se desarrolle las medidas y actuaciones necesarias a realizar en el caso de que se produzca un vertido accidental por rebosé de las fosas de purines.

- Deberá plantearse la ubicación de puntos de control del medio acuático subterráneo y superficial en los que llevar a cabo una vigilancia de la potencial afección de la actividad ganadera, la gestión de los purines y lixiviados asociada, contemplando análisis periódicos de la calidad del agua.

- Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se conducirán a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán vertirse directamente a un pozo negro.

2. La presente Resolución no exime al promotor de obtener del Ayuntamiento de Fabara la correspondiente modificación de la licencia de actividad clasificada, según el artículo 81 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a cuyo efecto presentará el correspondiente proyecto técnico constructivo, de forma que cumpla con las siguientes condiciones:

- De forma previa a la obtención de la modificación de la licencia de actividad clasificada, deberá tramitarse el cambio de titularidad de la concesión de suministro de agua ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, adjuntando declaración jurada de que el mismo está inscrito a nombre del anterior titular o la justificación de relación entre el titular de la concesión y el promotor de la explotación.

- En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

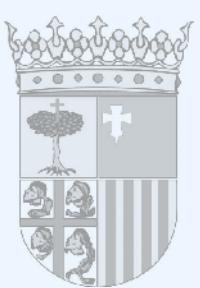
Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor de-



berá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 11 de febrero de 2025.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 3 de enero de 2017, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación de ganado porcino de cebo hasta una capacidad de 4.160 plazas (499,20 UGM), situada en el polígono 6, parcela 117, del término municipal de Laluenga (Huesca), y promovida por Bal-Ben SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/09790).**

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 13 de septiembre de 2024 por la sociedad Bal Ben SC, con NIF: J-22384929, resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina de cebo, con REGA ES221350000042, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 3 de enero de 2017 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 14, de 23 de enero de 2017 (Expediente INAGA500601/02/2015/09166).

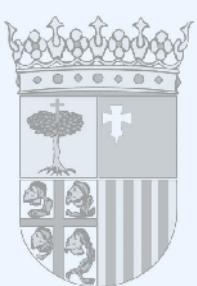
El 4 de noviembre de 2021 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 226, la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 13 de agosto de 2021, por la que se procedió a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada por incorporación del anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Expediente INAGA 500202/02/2019/12323).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la sustitución de varias MTDs. Estos cambios en las MTDs de la instalación no afectan al correcto funcionamiento de la explotación.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estíercoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio,



de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 3 de enero de 2017, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación de ganado porcino de cebo hasta una capacidad de 4.160 plazas (499,20 UGM), situada en el polígono 6, parcela 117, del término municipal de Laluenga (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Se añaden las siguientes MTDs al listado de MTDs incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 13 de agosto de 2021:

“MTD 17.b.2,4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines usando materiales ligeros a granel o paja.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, los purines serán retirados hacia la balsa exterior al menos una vez al mes.”

Del anexo II Mejores Técnicas Disponibles se eliminan las siguientes MTDs:

“MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de febrero de 2025.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

**RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2025, del Director del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, por la que se otorga autorización administrativa previa y se aprueba el proyecto de ejecución denominado “Proyecto de instalación de conexión de transporte secundario MOP59 para inyección de biometano en el gasoducto “Cuencas Mineras” en el término municipal de Cella (Teruel)”. Expediente GN-2024-182.**

##### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha de registro 9 de mayo de 2024, Redexis, SA, presenta una solicitud de autorización administrativa y de aprobación de proyecto de ejecución de determinadas instalaciones de transporte secundario para inyección de biometano en el gasoducto “Cuencas Mineras” en el término municipal de Cella (Teruel).

Dichas instalaciones se reflejan en el proyecto denominado “Proyecto de instalación de conexión de transporte secundario MOP59 para inyección de biometano en el gasoducto “Cuencas Mineras” en el término municipal de Cella (Teruel)”.

La solicitud y la documentación aportada se ajustan a lo dispuesto en los artículos 76 y 83 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Segundo.— De acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se procedió a dar información pública a dicha solicitud, mediante anuncio de este Servicio Provincial publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 129, de 4 de julio de 2024.

Tercero.— Durante el plazo previsto en el procedimiento de información pública no se presentaron alegaciones.

Cuarto.— El proyecto cuenta con el informe favorable de las Administraciones públicas, organismos y empresas de servicio público o de interés general con bienes o servicios afectados.

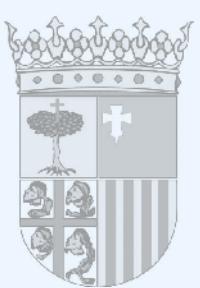
Quinto.— El proyecto cuenta con el informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 15 de noviembre de 2024.

Sexto.— En fecha 14 de enero de 2025, el Jefe de la Sección de Industria y Apoyo a las Pymes emite informe técnico favorable a la solicitud.

##### Fundamentos jurídicos

Primero.— El Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel es competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 84 de la Ley 5/2021, de 25 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del sector Público Autonómico de Aragón, en el Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, y en el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Segundo.— La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, establecen el régimen jurídico aplicable a las actividades de regasificación,



almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de gas natural para su suministro por canalización.

El artículo 12 bis. Conexión de plantas de producción de gases renovables con las redes de transporte o distribución de dicho Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, establece que:

“3. La posición, existente o nueva, o la modificación de la posición que permita la inyección, formará parte de la instalación de transporte o distribución en la que se inyecte el gas renovable.”

Tercero.— El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, constituye el marco regulatorio en cuanto a los requisitos técnicos y garantías de seguridad de las instalaciones.

Vistos los antecedentes de hecho, fundamentos jurídicos y demás aspectos concurrentes, este Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia, resuelve:

Primero.— Otorgar a Redexis, SA, la autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones descritas en el proyecto denominado “Proyecto de instalación de conexión de transporte secundario MOP59 para inyección de biometano en el gasoducto “Cuenca Minera” en el término municipal de Cella (Teruel)”.

Segundo.— En cumplimiento del artículo 67.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se establece como garantía de cumplimiento de obligaciones la cantidad de cinco mil treinta y tres euros (5.033 euros) que Redexis, SA, deberá depositar a disposición del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, en el plazo de un mes a partir del otorgamiento de la presente autorización y con carácter previo al inicio de las obras.

Tercero.— Establecer el siguiente condicionado a la presente autorización:

1. Redexis, SA, deberá cumplir el condicionado impuesto por las Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo de acuerdo con el artículo 80 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

2. La autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados por las instalaciones deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, será objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se derivasen modificaciones, el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

3. La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto y sus anexos, salvo solicitud previa y autorización expresa.

4. Una vez terminada la instalación, se solicitará autorización de explotación a este Servicio Provincial aportando la documentación establecida para su puesta en servicio, según lo establecido en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, en el apartado 5 de la ITC-ICG01. Se incluirán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

5. El plazo para la puesta en marcha de la instalación será de dos años contados a partir del día siguiente al de la notificación a Redexis, SA, pudiendo prorrogarse dicho plazo previa justificación del mismo. En caso de no realizar la puesta en marcha de la instalación en el plazo establecido, se ejecutará por parte de este Servicio Provincial la garantía establecida en el punto segundo de esta Resolución.

6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado o con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

7. Redexis, SA, dispondrá, previamente al inicio de los trabajos, las autorizaciones de cruce o paso ante los organismos o empresas titulares de líneas eléctricas, carreteras y cursos de agua, así como de los derechos de paso y servidumbres necesarias, entendiéndose que la presente autorización lo es sin perjuicio de terceros y no excluye la necesidad de

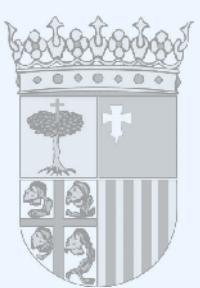


obtener las demás autorizaciones, permisos o concesiones que por razón de la materia le sean de aplicación.

8. La Administración podrá dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o la declaración inexacta de los datos suministrados, o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Teruel, 14 de enero de 2025.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



**RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2025, del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “Huechaseca” de 450 kW en el término municipal de Ainzón y Fuendejalón. Expediente: G-Z-2024-016.**

Visto el expediente iniciado con fecha 21 de febrero de 2024, a petición de Renovables Facemón, SL, para la nueva instalación solar fotovoltaica sobre suelo planta fotovoltaica “Huechaseca”, sita en el término municipal de Ainzón y Fuendejalón, con referencia catastral: 50114A008001610000MT, 50006A041001400000FQ, con la finalidad de producción de energía eléctrica (Subgrupo b.1.1).

Vistas la potencia eléctrica y demás características técnicas, que se detallan al dorso del presente documento, según proyecto para la instalación de generación suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Jesús Alberto Martín Lahoz, colegiado número 8.887, por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, en fecha 13 de febrero de 2024, con número de visado VIZA241151, con presupuesto de ejecución 311.525,39 euros; y según proyecto para la instalación de evacuación suscrito por el Ingeniero Industrial Alberto de Carlos Alonso, colegiado número 2.343, por Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, en fecha 19 de febrero de 2024, con número de visado VD00673-24A, con presupuesto de ejecución de 120.958,31 euros.

Visto que se han cumplido los trámites previstos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, modificado por la Ley 1/2021, de simplificación administrativa, este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados. Esta autorización es independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros que sean necesarios para la realización de las obras.

2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de tres años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3. Este Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

5. El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien éste delegue, estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario.

6. Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el boletín de reconocimiento periódico que se presentará en este Servicio Provincial.

7. La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento si se comprueba el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

8. Finalizada la instalación, el titular presentará ante este Servicio Provincial, la solicitud de autorización, acompañada del Certificado de dirección de obra, Certificado de instalación C0004 de baja tensión, Certificado de inspección inicial por organismo de control, Certificado de instalación C0004 de los consumos propios y certificado acreditativo del depósito de la



garantía de servicio y desmantelamiento, así como el resto de documentación técnica requerida según la tecnología de la instalación y la normativa de aplicación. Además, deberá tener en vigor los permisos de acceso y conexión a la red de transporte o distribución, según corresponda. Así mismo, se deberá presentar una declaración responsable adicional a la documentación requerida, en la que el promotor declare que cumple con los condicionados de establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

9. Se instalará un sistema de control que garantice que la potencia activa inyectada a red no supere la capacidad de acceso otorgada.

10. El recinto correspondiente de la subestación de maniobra y la línea subterránea se cederán a la empresa distribuidora de la zona, antes de la puesta en servicio.

11. En cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, las instalaciones de generación de electricidad cuya potencia total instalada supere la capacidad de acceso otorgada deberán disponer de un sistema de control, que impida que la potencia activa que esta pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 22 de enero de 2025.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



## CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

### INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

**Módulos:** 1.008 ud HT-SAAE modelo HT78-18X de 590 Wp, total 594,72 kWp

**Inversores:** 2 ud SUNGROW SG250HX de 225 kW, total 450 kW

**Potencia instalada:** 450 kW

**Potencia acceso y conexión:** 500 kW

**Superficie vallada:** 2 Ha

**Producción prevista:** 920 MWh/año

**Línea eléctrica:** Líneas subterráneas desde los inversores hasta el cuadro de BT del centro de transformación de 630 KVA, 0,8/15 KV

### CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Edificio prefabricado en superficie, alojando 1 cabina de protección con interruptor automático, 1 cabina de línea, 1 cabina de servicios auxiliares telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV, 1 transformador de 630 KVA 0,8/15 KV, e interruptor + fusibles generales de baja tensión.

**Situación:** polígono 8, parcela 161 en el TM de Fuendejalón

### LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA 1

**Origen:** Centro de transformación

**Final:** Centro de seccionamiento, protección y medida

**Longitud:** 208 m de zanja.

**Recorrido:** polígono 8 parcela 161 en el TM de Fuendejalón y varias parcelas del polígono 41 en el TM de Ainzón

**Tensión:** 15 kV

**Circuitos:** 1

**Conductores:** RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al.

### CENTRO DE SECCIONAMIENTO, PROTECCIÓN Y MEDIDA

Edificio prefabricado con recinto para la empresa distribuidora y recinto para usuario, compuesto por:

**Recinto usuario** (protección y medida) alojando 1 cabina de línea con interruptor-seccionador, 1 cabina de medida con 3 TI y 3 TT, 1 cabina de protección con interruptor automático y 1 cabina de remonte y cabina de Servicios Auxiliares telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV.

**Recinto distribuidora** (seccionamiento): conjunto compacto de 3 cabinas de línea telemandadas con interruptor-seccionador con p.a.t. de 630 A 24 kV, y cabina de Servicios Auxiliares.

**Situación:** polígono 41, parcela 140 en el TM de Ainzón

### LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA 2

**Origen:** Centro seccionamiento a ceder a la empresa distribuidora

**Final:** Apoyo nº17 a sustituir, con doble conversión A/S de la línea de MT "AINZON" de 15 kV (X= 624.213,7, Y= 4.623.761,5)

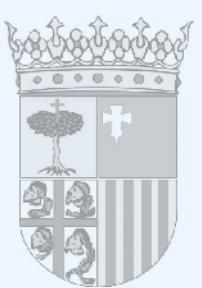
**Longitud:** 28 m de zanja.

**Recorrido:** polígono 41 parcela 140

**Tensión:** 15 kV

**Circuitos:** 1

**Conductores:** RH5Z1 12/20 kV 2x(3x1x240) mm<sup>2</sup> Al



**RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2025, del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se convoca al levantamiento de actas de pago de bienes y derechos afectados por la instalación parque eólico “Piedrahita-modificado” en los términos municipales de Loscos y Monforte de Moyuela (Teruel). (Expediente número: TE-AT0074/13, DGEM: PEA6028/2016).**

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Teruel, mediante resoluciones de fecha 29 de octubre de 2024 y 26 de noviembre de 2024, determinó la cantidad a satisfacer como justiprecio de los bienes afectados por la instalación parque eólico “Piedrahita - modificado” en los términos municipales de Loscos y Monforte de Moyuela (Teruel).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y artículo 49 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se convoca a los propietarios de las fincas afectadas, para que comparezcan en el día y hora señalado en el Ayuntamiento que figura en la relación anexa para proceder al abono del justiprecio más los intereses que les corresponda en cada caso y a la redacción de las actas de pago.

Al citado acto deberá asistir el Alcalde, el Secretario del Ayuntamiento, el representante de la Administración, la empresa beneficiaria, al efecto pagador, y los interesados que hubieran acudido al llamamiento de acuerdo al artículo 49.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los interesados deberán acudir a dicho acto debidamente acreditados (DNI), no admitiéndose representación sino es por medio de poder autorizado. Deberán aportar la documentación acreditativa de la titularidad del bien o derecho afectado a fecha actual. En el caso de haberse producido modificaciones en la titularidad del bien afectado, los interesados afectados deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa.

En el supuesto de incomparecencia o cuando se den las circunstancias del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa se procederá a consignar la cantidad del justo precio en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

Este anuncio se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, así mismo se expondrá en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados y se notificará a los interesados.

Teruel, 13 de febrero de 2025.— El Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, Alberto Mateo Mateo.

**ANEXO  
RELACIÓN AFECTADOS PAGO DEL JUSTIPRECIO**

Ayuntamiento de Monforte de Moyuela. Día 8 de abril de 2025.

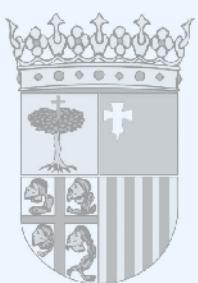
HORA	Nº Finca	Pgno	Parc	TITULAR
9:30	A6	3	181	Gloria María Herrera Marzo
9:40	A12	3	178	Herederos de Manuel Roche Val. Rpte: Adolfo Roche Gadea
9:50	A13	3	191	Miguel Ángel Anadón Ramo
10:00	A15	3	176	Herederos de Jesús Soriano Lázaro. Rpte: Jesús Soriano Beltrán

Ayuntamiento de Loscos. Día 8 de abril de 2025.

HORA	Nº Finca	Pgno	Parc	TITULAR
10:30	7	204	257	Mariano Beltrán Lázaro
10:40	18	205	52	Basilio Crespo Beltrán Nemesio Crespo Beltrán, Herederos de
	15	204	15	
	28	206	72	
	A39	206	162	
	A9	3	199	
11:00	21	205	95	Felicidad Andrea Fortún Benedi
11:10	26	206	77	Herederos de Jacinto Fortún Pérez: Alejandro Esteban Cigüela, Eva Esteban Fortún y Ana Belén Esteban Fortún.
	A59			
11:20	32	206	115	Rogelio Beltrán Mainar Tomás Beltrán Mainar Ofelia Beltrán Mainar
	A43			
11:30	36	3	140	Ángeles Gracia Sancho María Isabel Beltrán Gracia
11:40	45	3	163	María Isabel Beltrán Gracia
	47	3	179	
	131	2	534	
12:00	44	3	162	Herederos de Juana Borge Pérez
12:10	127	2	542	Dionisio Villanueva Briz
12:20	133	2	529	Herederos de Miguel Luño Martos: Antonio, Domingo, María y Miguel Luño Bailo
	145	2	462	
12:30	175	2	1405	Gregorio Herrando Villanueva María del Carmen Rodríguez Martín
	181	2	1395	
12:50	198	402	321	Hrdos de Pablo Simón Arrabal. Rpte: José María Simón Gracia
13:00	200	402	307	Cristina Navarro Yus: Francisco Javier Luño Navarro
13:10	192	402	334	Luis Gracia Marteles

13:20	8	204	21	Herederos de Antonio Roche Simón: Mari Roche Navarro
	22			
13:40	11	204	9	Herederos de Salvador Lázaro Alvarez: Adelina, María del Carmen, Andresa, José María, Elena, Aurelio y Carmelo Lázaro Fortún
13:50	13	205	74	Josefa Estella Gabasa Ana María Melgosa Estella María Begoña Santín Estella
	A65	206	79	
14:10	30	204	179	Herederos de Domingo Lázaro Anadón: Antonio Lázaro Lázaro y Palmira Lázaro Lázaro
14:20	32	204	181	Agropecuaria Torrehermosana: Juan Carlos Solán Rodes
	A36	206	167	
	A74	205	37	
	A80	205	20	
16:00	52	304	89	Bibiana Moreno Teller
16:10	70	303	40	Ventura Martín Gracia
16:20	A25	206	163	Herederos de José Luis Juste Lázaro: Soledad Martínez Marchite y Santiago Juste Martínez
16:30	A60	206	52	Ausencio Lázaro Romeo Herederos de Joaquina Navarro Fortún: Juan Vicente e Inmaculada Lázaro Navarro
16:40	A64	206	49	Basilia Soriano Andrés ( Pedro y José Soriano Beltrán)
16:50	A70	206	48	Herederos de Evaristo Benedi Fortún
17:00	54	304	146	Piedad Bailo Artigas, María José Roche Crespo Angel San Juan Martínez, Jerónimo Roche Moreno José Serrano Andreu, Petra Rodrigo Beltrán Manuel Roche Mombila, Juan Roche Millán HR Juan Ramón Gracia, Ana María Ramos Lázaro Juan Plou Loscos, Félix Planas Millán Ciriaco Pellejero Mombila, Jacinta Navarro Moreno Francisco Moreno Ibáñez, Agustín y Ventura Martín Gracia Dionisio Martín Baranda, Hermanos Mainar Martín Juan Lahoz Nuez, Miguela Jaime Martín Engracia María Gracia Roche, Juan García Andrés HR Alejandro Garcés Roche, Manuel Fortún Ferreruela Dorotea Cotaina Bailo, Manuela Collados Ramo Mariano Blasco Millán, Fernanda y Jacinto Berenguer Serrano, Fulgencio Berenguer Simón Fernando y Dionisio Badal Roche, Herederos de Eduardo Garcés Planas, Pedro Roche Finol

				<p>María Jesús Planas Martín, Leonardo Roche Belenguer Pantaleón Bailo Martín, Isabel Pellejero Roche David Roche Mateo, Antonio García Moreno Mercedes Josefina Roche Planas, Herederos de Dionisia Gracia Gracia, Baltasar Gascón Gascón Bibiana Moreno Teller, Francisca Sanjuan Martínez Joaquín Magallón Roche, José María Roche Planas Herederos de Rogelio Abadía Ramo, Félix Álvarez Gracia Herederos de Manuel Brusca Gascón, Herederos de Esteban Bailo Sanjuan, Daniel y Eugenio Planas Roche Herederos de Martín Roche Lázaro, Herederos de Juliana Ramo Martín, Saturnino José Serrano Ramo Rosa María Esmeralda Moreno Bailo</p>
--	--	--	--	--



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública el expediente relativo a la solicitud de autorización de ampliación del periodo de vigencia de la explotación para recursos de la Sección C) arcilla, denominada “Pilón”, número 5901, en los términos municipales de Seno, Castellote y Mas de las Matas, provincia de Teruel, promovido por Todacillas.**

Instruido procedimiento para la ampliación del periodo de vigencia de la explotación denominada “Pilón”, número 5901, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda someter el expediente al trámite de información pública, cuyos datos son los que se detallan a continuación:

- a) Todacillas ha solicitado la ampliación del periodo de vigencia de la autorización de explotación para recurso de la Sección C) arcilla, denominada “Pilón”, número 5901, sobre una extensión de 18 cuadrículas mineras, de los términos municipales de Seno, Castellote y Mas de las Matas, provincia de Teruel.
- b) Puede obtener información al respecto y presentar alegaciones u observaciones en el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) El expediente se encuentra disponible al público, para conocimiento general y para consulta de cualquier interesado en el procedimiento en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón a través del enlace: <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>.
- d) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, sito en calle San Francisco, número 1, 2.<sup>a</sup> planta, de dicha ciudad. Previa cita.

Teruel, 31 de enero de 2025.— El Director del Servicio Provincial. P.A. (artículo 10.3 del Decreto 74/2000, de 11 de abril, “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 28 de abril de 2000). La Secretaria Provincial, Purificación Oliver Arnau.



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

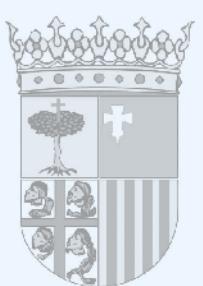
**ANUNCIO** del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria denominada como “Cañada Real de Barcelona” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos municipales de Zaragoza y la Puebla de Alfindén (Zaragoza) para la alimentación de la nueva subestación “Montepino” a ejecutar en el polígono industrial Malpica, solicitada por Montepino Logística Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500101/56/2024/10309).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.<sup>a</sup>, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 10 de febrero de 2025.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



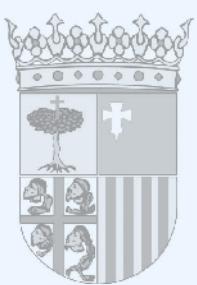
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria denominada como “Vereda del Alto de doña Águeda” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Torralba de Ribota (Zaragoza) para la instalación de un tendido eléctrico para depósito municipal, solicitada por el Ayuntamiento de Torralba de Ribota. (Número de Expediente: INAGA 500101/56/2024/10424).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en vías pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.<sup>a</sup>, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 10 de febrero de 2025.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2025EROR08M).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 12 de marzo de 2025 hasta el 12 de mayo de 2025, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, 1, edificio D, planta 1.<sup>a</sup>, de Zaragoza), a través del enlace que dicha Oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es), directamente a través de [iaarecaudacion.aragon.es](http://iaarecaudacion.aragon.es), o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

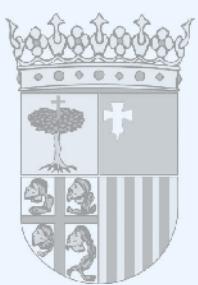
- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 12 de febrero de 2025.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estañún García.

Ref. Cargo: 2025EROR08M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Albalate de Cinca (Consumos municipales)	Huesca	2022	4 Trimestre
Albalate de Cinca (Consumos municipales)	Huesca	2023	1 Trimestre
Albalate de Cinca (Consumos municipales)	Huesca	2023	2 Trimestre
Albalate de Cinca (Consumos municipales)	Huesca	2023	3 Trimestre
Albalate de Cinca (Consumos municipales)	Huesca	2023	4 Trimestre
Albarracín	Teruel	2024	Anual
Alcalá de la Selva	Teruel	2023	3 Trimestre
Alfamén	Zaragoza	2024	3 Trimestre
Azuara	Zaragoza	2023	Anual
Biota	Zaragoza	2024	2 Cuatrimestre
Brea de Aragón	Zaragoza	2024	2 Semestre
Estada	Huesca	2024	1 Semestre
Fonz	Huesca	2024	1 Semestre
Gallur	Zaragoza	2024	3 Trimestre
Herrera de los Navarros	Zaragoza	2024	1 Semestre
Jaraba	Zaragoza	2022	4 Trimestre
Lanaja	Huesca	2024	1 Semestre
Martín del Río	Teruel	2024	1 Trimestre
Muel	Zaragoza	2024	2 Trimestre
Ojos Negros	Teruel	2024	1 Semestre
Paniza	Zaragoza	2024	3 Trimestre
Pastriz	Zaragoza	2024	3 Trimestre
Sádaba	Zaragoza	2024	2 Trimestre
Santa Eulalia	Teruel	2024	Anual

Sarrión	Teruel	2024	1 Semestre
Sos del Rey Católico	Zaragoza	2024	3 Trimestre
Torres de Berrellén	Zaragoza	2024	3 Trimestre
Villafranca de Ebro	Zaragoza	2024	3 Trimestre
Villanueva de Gállego	Zaragoza	2024	3 Trimestre
Villel	Teruel	2024	3 Trimestre



**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2025EROR09M).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 12 de marzo de 2025 hasta el 12 de mayo de 2025, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, 1, edificio D, planta 1.<sup>a</sup>, de Zaragoza), a través del enlace que dicha Oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es), directamente a través de [iaarecaudacion.aragon.es](http://iaarecaudacion.aragon.es), o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 12 de febrero de 2025.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estañún García.

Ref. Cargo: 2025EROR09M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Abiego	Huesca	2024	Anual
Alcaine	Teruel	2022	Anual
Alcalá del Obispo (Adenda)	Huesca	2023	Anual
Broto	Huesca	2023	Anual
Cabolafuente	Zaragoza	2023	Anual
Castellar, El	Teruel	2024	1 Trimestre - 4 Trimestre
Cervera de la Cañada	Zaragoza	2024	1 Trimestre - 2 Trimestre
Nuévalos	Zaragoza	2023	Anual
Pobo, El	Teruel	2024	Anual
Pozondón	Teruel	2024	Anual
Sesué	Huesca	2024	1 Trimestre - 4 Trimestre
Torralba de los Sisones	Teruel	2024	1 Semestre -2 Semestre
Tramacastilla	Teruel	2023	Anual
Velilla de Cinca	Huesca	2024	1 Trimestre - 2 Trimestre



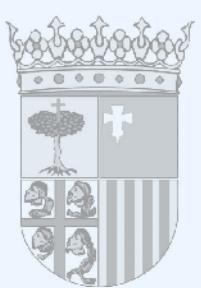
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública TE-417 “Riberas del Río Martín” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Castelnou (Teruel), para la instalación LAAT “SET Fontanales-SET Promotores Escatrón”, solicitado por Energías Renovables de Mimas, SL. (Número de Expediente: INAGA 440101/44/2023/08933).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública TE-417 “Riberas del Río Martín” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Castelnou (Teruel), para la instalación LAAT “SET Fontanales-SET Promotores Escatrón”, solicitado por Energías Renovables de Mimas, SL. (Número de Expediente: INAGA 440101/44/2023/08933).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71.5 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, calle San Francisco, 33, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 17 de febrero de 2025.— La Jefa de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, María Ángeles Martínez Jiménez.

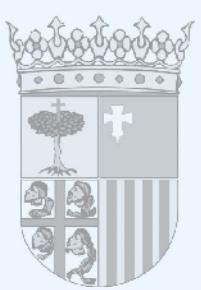


**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 2.620 cerdas con sus lechones hasta 20 kg, 540 reposición y 6 verracos (863,4 UGM) a ubicar en el polígono 501, parcelas 15 y 578, del término municipal de Alcañiz (Teruel), promovida por Gravador Explotaciones Porcinas, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00396).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Gravador Explotaciones Porcinas, SL, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 2.620 cerdas con sus lechones hasta 20 Kg, 540 reposición y 6 verracos (863,4 UGM) a ubicar en el polígono 501, parcelas 15 y 578, de Alcañiz (Teruel). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 19 de febrero 2025.— La Jefa del Área Técnica III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, relativo a la aprobación de la segunda adenda al proyecto de la estación depuradora de aguas residuales de Candanchú, término municipal de Aísa (Huesca)**

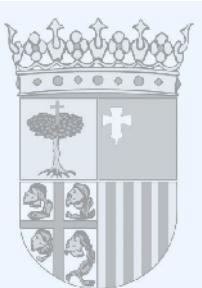
Con fecha 18 de octubre de 2024 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” el anuncio del Instituto Aragonés del Agua (IAA) relativo a la apertura del periodo de información pública de la adenda número 2 del proyecto constructivo de la estación de aguas residuales de Candanchú, término municipal de Aísa (Huesca), sin que se presentaran alegaciones al mismo.

Se hace público que, con fecha 12 de febrero de 2025, el Presidente del Instituto Aragonés del Agua ha resuelto:

Aprobar la segunda adenda al proyecto de la estación depuradora de aguas residuales de Candanchú, término municipal de Aísa (huesca), suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Luis Bourgon Camacho, sin incremento presupuestario, y mantener el plazo de ejecución del contrato en cuarenta y dos meses, distribuido en veinticuatro meses para la fase de construcción y dieciocho meses para la de explotación.

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que esta Resolución pone fin a la vía administrativa; en caso de discrepancia, los legitimados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia el procedimiento para la declaración de la Ermita de El Salvador en Cedrillas (Teruel), como Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece en el artículo 11 que los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Y, en el artículo 14, que los Bienes Culturales que no tengan la consideración de Bienes de Interés Cultural o de Bienes Catalogados formarán parte también del Patrimonio Cultural Aragonés. Se denominarán Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés y serán incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés.

El Ayuntamiento de Cedrillas (Teruel) solicitó la protección cultural del inmueble como Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés.

La ermita de San Salvador se ubica en la plaza de la Constitución, número 9, de la localidad de Cedrillas (Teruel). Edificada en la segunda mitad del siglo XVI, tiene planta cuadrada, de aproximadamente 7,20 metros de lado, y una altura exterior de 8 metros, con cubierta de teja a cuatro aguas y cúpula vaída sobre pechinas, en el interior. Está construida con piedra arenisca, en sillares bien escuadrados, distinguiéndose un aparejo distinto en las tres primeras hiladas visibles, al presentar almohadillado, por lo que es posible que esta parte del muro pertenezca a una fase constructiva anterior.

La entrada se encuentra en el muro sur. Sobre el dintel se desarrolla un arco de descarga de medio punto y un óculo, abocinado en ambas caras, único punto de iluminación del templo. El alero es de piezas cerámicas, sucediéndose en voladizo hiladas de ladrillo, dispuesto a tizón, y tejas, en secuencia ladrillo, teja, ladrillo, teja.

Interiormente, en el espacio único, se distinguen dos niveles, separados por una moldura perimetral que discurre a la altura del dintel de la puerta. El inferior, de una altura aproximada de 3,15 metros, actualmente no presenta enlucido, salvo pequeños restos de yeso en las esquinas SE y SO, y en la zona inferior del muro norte, dejando a la vista el despiece de los sillares. En los enlucidos, ennegrecidos por el humo, se distinguen trazas de policromía muy popular y esquemática. El nivel superior se cubre con bóveda vaída, de yeso, decorada con motivos geométricos, vegetales y pequeñas cabezas de querubines.

El edificio sufrió importantes deterioros en su cubierta y bóveda durante la Guerra Civil, reparados en la década de los años sesenta de pasado siglo y, más intensamente, en 1993 y 2007.

Teniendo en cuenta los valores histórico-artísticos analizados, se considera adecuada su protección como Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés y, por tanto, su inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés. Asimismo, se establece su delimitación provisional en el plano que se recoge como anexo I de esta Resolución.

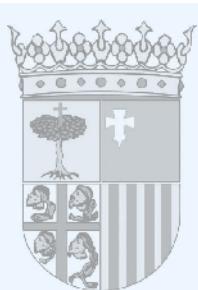
La declaración de un Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés requiere la previa tramitación del procedimiento administrativo que ahora se inicia y que se ha de resolver en un plazo máximo de tres meses. Su caducidad puede ser solicitada por su propietario una vez transcurrido dicho plazo y se producirá si dentro de los tres meses siguientes a esa solicitud la Administración no dicta resolución, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por todo ello, la Directora General de Patrimonio Cultural, resuelve:

Primero.— Iniciar procedimiento administrativo para la declaración de la Ermita de El Salvador de Cedrillas (Teruel) como Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés y su inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés, de acuerdo con la descripción recogida en la presente Resolución y con el plano de delimitación provisional que se publica como anexo I.

Esta incoación conlleva la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido para los Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Segundo.— Publicar en el “Boletín Oficial de Aragón” el inicio del procedimiento y notificarlo a los interesados y al Ayuntamiento de Cedrillas (Teruel), concediéndoles un trámite de audiencia de quince días hábiles, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el cual podrán examinar dicho expediente en las oficinas de esta Dirección General de Patri-

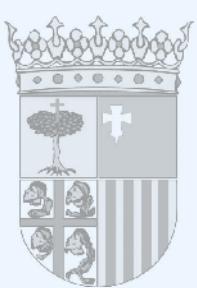


monio Cultural (avenida Ranillas, 5 D, de Zaragoza), de lunes a viernes, o de manera telemática, para las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos. Igualmente, dentro de dicho plazo, podrán formularse las alegaciones y presentar documentos que se estimen oportunos, dirigiéndose a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en la dirección antes indicada.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Gloria Pérez García.

**ANEXO II****PLANO DE DELIMITACIÓN DE LA ERMITA DE EL SALVADOR, EN LA LOCALIDAD DE CEDRILLAS (TERUEL)**

CEDRILLAS (TERUEL) ERMITA DE EL SALVADOR, BIEN INVENTARIADO COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30			
	PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
	1	682121,95	4478388,84
	2	682123,48	4478381,76
	3	682116,28	4478380,31
	4	682114,97	4478387,23



**RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia el procedimiento para la declaración de la Iglesia de San Pedro, en Ariza (Zaragoza), como Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés.**

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece en el artículo 11 que los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Y, en el artículo 14, que los Bienes Culturales que no tengan la consideración de Bienes de Interés Cultural o de Bienes Catalogados formarán parte también del Patrimonio Cultural Aragonés. Se denominarán Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés y serán incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés.

El Ayuntamiento de Ariza (Zaragoza) solicitó la protección cultural del inmueble. Analizados los valores culturales, por su importancia histórica en la localidad, la homogeneidad y autenticidad del conjunto y su integración en el medio urbano, se considera adecuada su protección como Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés y por tanto su inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés. Asimismo, se establece su delimitación provisional en el plano que se recoge como anexo II de esta Resolución.

La declaración de un Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés requiere la previa tramitación del procedimiento administrativo que ahora se inicia y que se ha de resolver en un plazo máximo de tres meses. Su caducidad puede ser solicitada por su propietario una vez transcurrido dicho plazo y se producirá si dentro de los tres meses siguientes a esa solicitud la Administración no dicta resolución, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

Por todo ello, la Directora General de Patrimonio Cultural, resuelve:

**Primero.**— Iniciar procedimiento administrativo para la declaración de la Iglesia de San Pedro en Ariza (Zaragoza) como Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés y su inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés, de acuerdo con la descripción recogida en el anexo I y con el plano de delimitación provisional que se publica como anexo II.

Esta incoación conlleva la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido para los Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

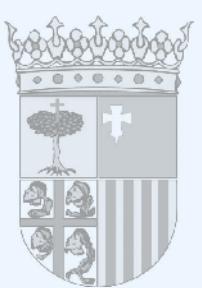
**Segundo.**— Publicar en el “Boletín Oficial de Aragón” el inicio del procedimiento y notificarlo a los interesados y al Ayuntamiento de Ariza (Zaragoza), concediéndoles un trámite de audiencia de quince días hábiles, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el cual podrán examinar dicho expediente en las oficinas de esta Dirección General de Patrimonio Cultural (avenida Ranillas, 5 D, de Zaragoza), de lunes a viernes, o de manera telemática, para las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos. Igualmente, dentro de dicho plazo, podrán formularse las alegaciones y presentar documentos que se estimen oportunos, dirigiéndose a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en la dirección antes indicada.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Gloria Pérez García.

**ANEXO I**

Valores histórico-artísticos de la Iglesia de San Pedro, en la localidad de Ariza (Zaragoza).

Las primeras noticias que se tienen de la existencia de una iglesia en Ariza dedicada a San Pedro, datan del siglo XIII. En 1280, en el cómputo de las décimas aportadas por las parroquias del arciprestazgo, se nombraba San Pedro de Ariza. En 1472 se produce la contratación de un retablo, bajo la advocación de San Pedro, realizado en el taller de Pedro de Aranda, en el que también intervienen los pintores Juan Rius, Jaime Arnaldín y Bartolomé de Veredeseca. En el siglo XVI disponía el templo de diversas capillas y altares dedicados a la Concepción, San Blas, San Martín, San Juan, San Antonio, San Pascual y Nuestra Señora del Carmen. A partir de 1618 se realizan una serie de obras que transformarán totalmente el templo hasta darle el aspecto definitivo. Al cantero Pedro de Landa se le pago mil reales por obras de cantería en la iglesia, y a Martín de Aguirre 1.400 reales por realizar la solera. El mismo año se encarga a Pedro la Cuesta la portada de la iglesia de San Pedro de Ariza. En 1621 todavía las



obras no estaban concluidas. En 1623 se paga a José Borgoñón 860 sueldos por la realización de las puertas de la iglesia. Entre 1702 y 1703 el cantero Juan Martínez finaliza el paredón de la claraboya y el tejado correspondiente por 600 sueldos jaqueses.

Como consecuencia de los graves problemas estructurales del edificio, el culto se suspende en la década de los años 60 del siglo XX y sus bienes muebles son trasladados a otros templos.

En 1978 el arquitecto Luis Jesús Moreno Tortajada redacta un proyecto para derruir el cuerpo superior de la torre y para construir un forjado y una cubierta que lo sustituya.

En 1984 se cierra totalmente la iglesia y el obispado de Tarazona cede el edificio al Ayuntamiento de Ariza, para destinarlo a usos sociales y culturales, realizándose, el 27 de noviembre de ese año, la escritura pública y registro del edificio en el inventario municipal. A partir de ese momento, el Ayuntamiento de Ariza impulsa una serie de proyectos para su conservación. En 1988, se apuntalan las bóvedas de la nave. En 2009, constatándose que el deterioro general del templo se había acentuado hasta una situación de peligro inminente, y con el fin de evitar los riesgos de caída de materiales a la vía pública, se procede al derribo de la cubierta y bóvedas.

La iglesia de San Pedro de Ariza se ubica en la plaza de San Pedro número 11 (referencia catastral 9139803WL7793N0001BB). Es un edificio de planta de cruz latina, con única nave de tres tramos, crucero y presbiterio de testero plano. Hay capillas a ambos lados de cada tramo de la nave y disponía de coro alto a los pies, sobre arco rebajado, hoy desaparecido. Originariamente se cubría con bóvedas de yeso en presbiterio y tramos de la nave, y cúpula rebajada sobre el crucero, apoyada en pechinas decoradas en relieve con la simbología de San Pedro, tiara papal y dos llaves entrecruzadas. Las bóvedas del presbiterio y tercer tramo de la nave, anexo al crucero, eran de arista. Presentaban decoración de yeso con motivos geométricos, al igual que la cúpula. Las bóvedas de los brazos del crucero eran de lunetos, también con decoración geométrica. Las bóvedas del segundo tramo de la nave y del coro eran de arista y carecían de decoración. Las capillas laterales se cubrían con bóveda de arista, sin decoración. La techumbre era de cerchas de madera realizada con pares, correas, enripiado y teja árabe. A consecuencia del derribo de cubierta u bóvedas en 2009, la única decoración existente en la actualidad son las pilastras con basamento y capitel, que delimitan los tramos de la nave, y la cornisa superior, desde donde arrancaban las bóvedas. En los restos de los de los arcos formeros de la desaparecida cubierta, se conserva escasa decoración, consistente en rectángulos y puntas de diamante en alternancia. Los muros están enlucidos con yeso, pintados en color blanco, si bien se detectan capas de pintura anterior y, en algunos lugares, policromías de figuras geométricas, como ocurre en el intradós de los arcos de las capillas, o pequeñas cruces en algunos muros y pilastras.

La decoración de las bóvedas sería muy similar a la que todavía se conserva en la iglesia del antiguo convento de San Francisco, de la misma localidad de Ariza.

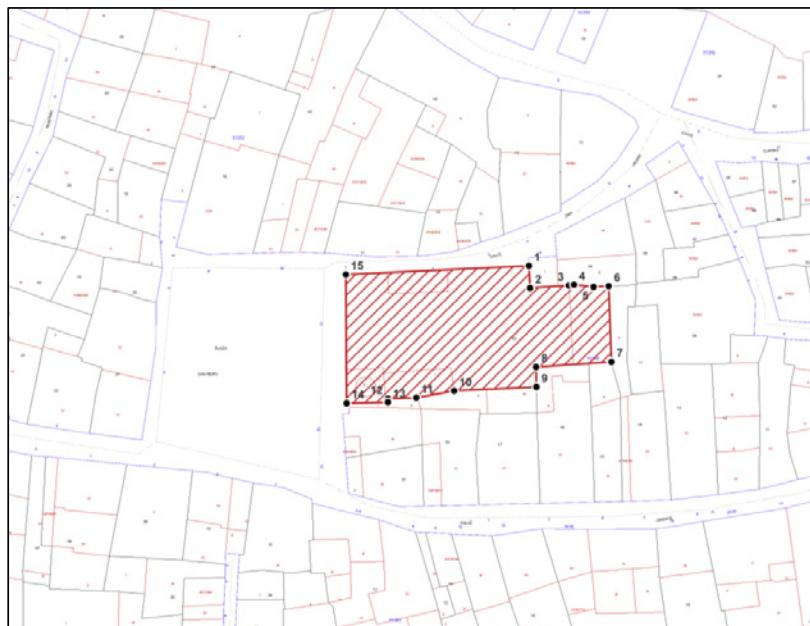
Exteriormente los muros son de mampostería rejuntada con mortero bastardo, de piedra caliza irregular, salvo en las esquinas que es de piedra sillar. El alero es de tres hiladas de ladrillo dispuesto a sardinel, liso y aplantillado. Las esquinas del alero son de piedra arenisca, tallada con las mismas molduras que el alero de ladrillo.

El acceso al templo se encuentra en la fachada oeste. Presenta portada decorada a modo de arco triunfal. La puerta es de arco de medio punto, flanqueada por sendos plintos decorados con óvalos en los que se han inscrito cruces, sobre los que se elevan columnas pareadas de orden toscano, que a su vez sustentan piramidones terminados en bola.

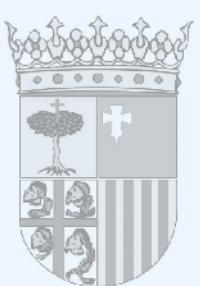
Coinciendo con el eje de la puerta, en el muro se abre una hornacina avenerada, con frontón curvo, donde se encontraría la imagen del titular, hoy conservada en una dependencia del archivo de la casa consistorial. Sobre la hornacina se dispone un oculus, con rosca de ladrillo a sardinel, que iluminaba la nave.

En el lado superior derecho de la fachada hay una gran ventana, actualmente tapiada, de medio punto, que pudo ser el hueco donde se instalara una campana. Sobre esta esquina de la fachada se levanta la torre campanario, de planta cuadrada, realizada en ladrillo cara vista dispuesto a tizón. Posiblemente sea una adición posterior a la construcción del templo. Originariamente tenía tres cuerpos. El inferior es ciego. Se separa del intermedio por una línea de imposta de ladrillo aplantillado. En el segundo cuerpo se abren cuatro ventanas de arco de medio punto, una a cada lado, donde se encontraban las campanas. Bajo estos huecos, el muro se decora con dos paneles rectangulares de ladrillo, dispuesto en esquinilla.

Tras el testero de la iglesia, y con acceso desde una puerta a su izquierda, se encuentra una estancia rectangular, que hacia las veces de sacristía. Se cubría con una techumbre a una vertiente, hoy hundida.

**ANEXO II****PLANO DE DELIMITACIÓN DEL BIEN INVENTARIADO IGLESIA DE SAN PEDRO, EN LA LOCALIDAD DE ARIZA (ZARAGOZA)**

ARIZA (ZARAGOZA) IGLESIA DE SAN PEDRO, BIEN INVENTARIADO COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30			
	PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
	1	579032,26	4573709,97
	2	579032,40	4573707,37
	3	579036,91	4573707,67
	4	579037,50	4573707,76
	5	579039,78	4573707,50
	6	579041,54	4573707,60
	7	579041,85	4573698,72
	8	579033,11	4573698,13
	9	579033,14	4573695,79
	10	579023,58	4573695,35
	11	579019,19	4573694,53
	12	579015,89	4573694,42
	13	579015,89	4573694,01
	14	579011,09	4573693,88
	15	579011,01	4573708,95



**RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2025, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública, por el plazo de un mes, para la declaración de la Iglesia Parroquial de la Adoración de los Santos Reyes de Javierrelatre, municipio de Caldearenas (Huesca), como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.**

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, clasifica los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados.

La Ley define los Bienes Catalogados como aquellos que, pese a su significación e importancia, no cumplen las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural. Estos bienes serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés.

La declaración de un Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés precisa de la tramitación de un procedimiento que ahora se inicia y que ha de resolverse en un plazo máximo de dieciocho meses. El procedimiento será el establecido en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, y la inclusión de dicho bien en el Catálogo se hará por Orden del Consejero del Departamento responsable en patrimonio cultural.

A instancia del Ayuntamiento de Caldearenas (Huesca) se ha solicitado la protección cultural de la Iglesia Parroquial de la Adoración de los Santos Reyes de Javierrelatre, municipio de Caldearenas (Huesca). El informe técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha considerado oportuno el inicio de expediente para su declaración como Bien Catalogado del Patrimonio Aragonés, atendiendo a la importancia histórica del inmueble y a su valor artístico.

Por ello, la Directora General de Patrimonio Cultural, acuerda:

**Primero.**— Incoar procedimiento para declarar la Iglesia Parroquial de la Adoración de los Santos Reyes de Javierrelatre, municipio de Caldearenas (Huesca) como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, conforme a la descripción del bien, relación de bienes muebles que lo integran, medidas de protección y plano de delimitación provisional que se publican como anexos I, II, III y IV.

Según el artículo 24.4 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la notificación al titular o poseedor de la iniciación de un expediente para la inclusión de un bien en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés determinará la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la presente Ley para los bienes ya catalogados. Dicho régimen se recoge en el título II, capítulo II de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, lo que implica que cualquier intervención en un bien inmueble catalogado y en su entorno precisará la autorización previa del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

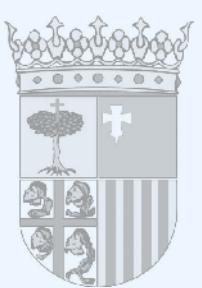
**Segundo.**— Abrir un periodo de información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el expediente en las oficinas de esta Dirección General (avenida de Ranillas, edificio 5 D, 2.<sup>a</sup> planta, de Zaragoza, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas) o de manera telemática, para las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, dentro de dicho plazo, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, dirigiéndose a la Directora General de Patrimonio Cultural, en la dirección antes indicada.

**Tercero.**— Publicar la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para su notificación a los interesados en el procedimiento y notificar al Ayuntamiento de Caldearenas (Huesca).

Zaragoza, 21 de febrero de 2025.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Gloria Pérez García.

**ANEXO I**  
**DESCRIPCIÓN DE LA IGLESIA DE LA ADORACIÓN DE LOS SANTOS REYES DE JAVIERRELATRE, MUNICIPIO DE CALDEARENAS (HUESCA)**

De la inicial obra románica del siglo XII, de la Iglesia de los Santos Reyes de Javierrelatre, solo quedan el ábside, los muros del presbiterio, parte de los de la nave y del pórtico del lado



sur. Se reformó y amplió en el siglo XVIII, añadiéndole hacia los pies un crucero, con su cimborrio, y un tramo más, que quedó convertido en cabecera, invirtiéndose la orientación litúrgica del templo. En 1576 se aprueba hacer una torre campanar, que se situaba sobre el ábside y el presbiterio, que se desmontó, y nuevamente construyó al lado sur de la cabecera, a mediados del siglo pasado.

Hoy es un edificio orientado al oeste, de planta de cruz latina, con crucero acusado en planta, testero recto y nave única de cuatro tramos, torre de planta rectangular, pórtico alargado que se prolonga desde el crucero hasta los pies, que protege la portada. El pórtico presenta, por el lado sur, una ventana geminada en arco de medio punto, con un fuste hexagonal rematado en zapata que constituye su parteluz. Este rasgo sugiere que la parte del pórtico construida con sillería pueda proceder también de época románica, siendo reformado en el siglo XVIII. La planta de la iglesia la completa la sacristía, que se ubica en el cuerpo inferior de la torre, en planta baja.

La antigua cabecera, en el extremo este, es un magnífico ábside románico semicircular del siglo XII. Tras la reorientación de la iglesia en el siglo XVIII, forma el segmento final de la nave, el de los pies. Es el elemento más interesante del conjunto. Construido con fábrica de sillares, bien trabajada, dispuesta en hiladas de canto variable, con despiece a línea corrida, pero de cuidado aparejo. Cuenta con tres vanos rasgados que son los que le dan personalidad, junto con la decoración que les acompaña. Se trata de tres estrechas aspilleras con arcos ciegos sobre columnas acodilladas, guarnecidos por una arquivolta que se perfila con taqueado o ajedrezado jaqués. Ese mismo motivo exhibe el delgado friso horizontal, en resalte, que recorre el tambor, uniendo las tres ventanas a la altura de la línea de impostas de sus arcos, separando los arcos de las columnas en las que se apoyan. Es muy probable que hubiera un templo anterior, de mediados del siglo XI, que se pudo reformar ya entrado el siglo siguiente, vista la diferencia del tipo de sillarejo del tercio inferior del ábside, más irregular y de tosca labra, y por la no presencia de marcas de cantero en esta zona, muy abundantes en los dos tercios superiores, especialmente en torno las ventanas.

Los capiteles de las columnas acodilladas están tallados con finos relieves que representan rosetas multipétalas, inscritas en círculos, lazos de infinito, acantos, palmetas y volutas. Los canecillos que soportan el alero van tallados con motivos de volutas, bolas, acantos, cajeados y elementos figurados.

Los contundentes volúmenes de la ampliación del XVIII, achican visualmente la parte románica, por el crecimiento de los muros de la nave en altura, los dos grandes bloques casi cúbicos que forman los brazos del crucero y el tambor octogonal - al exterior - del cimborrio, abierto mediante grandes ventanales adintelados. También contribuye a ello la generosa torre campanario, situada sobre la sacristía desde que a mediados del siglo XX - lo que sorprende por su construcción arcaizante -, se trajera aquí desde el presbiterio. Al interior, la nave se cubre con bóveda de lunetos, dividida en tres tramos mediante arcos fajones apoyados sobre pilastras. También se usó este tipo de bóveda para cubrir el tramo de la cabecera y los de los brazos del crucero, en este último caso dispuestos los lunetos en sentido transversal al resto. El crucero propiamente dicho se cubre mediante cúpula de media naranja con tambor cilíndrico, todo ello sobre pechinas.

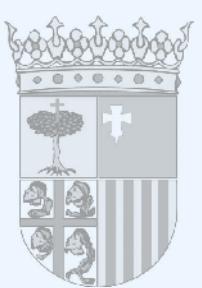
## ANEXO II

### BIENES MUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL BIEN CATALOGADO DE LA IGLESIA DE LA ADORACIÓN DE LOS SANTOS REYES DE JAVIERRELATRE, MUNICIPIO DE CALDEARENAS (HUESCA)

- Retablo de los Santos Reyes Magos. Situado en la actual cabecera de la iglesia, muro oeste del templo. Estilo barroco principios del siglo XVIII. Está presidido por un lienzo, que representa la Adoración de los Magos, pintado por las hermanas Quintana. Inventario de Bienes de la Iglesia Católica número IIC Aragón 8626.0.

- Retablo de San Antonio Abad. Situado en el crucero, muro oeste del lado del Evangelio. Estilo barroco segunda mitad del siglo XVIII. La calle central contiene un gran lienzo al óleo con la figura de San Antonio Abad, encargado al pintor oscense Braulio González, en 1769. Inventario de Bienes de la Iglesia Católica número IIC Aragón 8625.0.

- Retablo del Sagrado Corazón de Jesús. Situado en el crucero, muro norte del lado de la Epístola. Estilo barroco primera mitad del siglo XVIII. La hornacina central contiene una figura moderna del Sagrado Corazón de Jesús. En la hornacina del cuerpo superior hay una imagen barroca de San Francisco Javier. Inventario de Bienes de la Iglesia Católica número IIC Aragón 8622.0.



- Retablo de La Virgen del Rosario. Situado en el crucero, muro oeste del lado de la Epístola. Estilo barroco segunda mitad del siglo XVIII. La calle central contiene una talla policromada con la figura de la Virgen del Rosario. Inventario de Bienes de la Iglesia Católica número IIC Aragón 8627.0.

- Retablo de San Antonio de Padua. Situado en el crucero, muro sur del lado del Evangelio. Estilo barroco, primera mitad del siglo XVIII. La calle central contiene un lienzo con la figura de San Antonio de Padua. Inventario de Bienes de la Iglesia Católica número IIC ARAGÓN 8628.0.

- Retablo del Calvario. Situado en un hueco en forma de arco, con 66 cm de profundidad, en el tramo tercero de la nave, lado del Evangelio. Estilo barroco de finales siglo XVIII. La única figura del retablo es un Cristo de tres clavos. Inventario de Bienes de la Iglesia Católica número IIC Aragón 8621.0.

- Retablo de San Ramón Nonato. Situado en el tercer tramo de la nave, muro de la epístola. Estilo barroco del segundo tercio del siglo XVIII. La calle central contiene un lienzo con la figura de San Ramón Nonato. Inventario de Bienes de la Iglesia Católica número IIC Aragón 8630.

- Retablo de San Miguel. Situado en el segundo tramo de la nave, muro de la epístola. Mazonería de finales del siglo XVIII. Lienzo del titular del siglo XVII. Inventario de Bienes de la Iglesia Católica número IIC Aragón 8629.

- Pila Bautismal románica. Pieza de piedra. Tiene forma de copa y se alza sobre una base decorada con sogueado, boceles y cabecitas en los extremos. Actualmente ocupa la zona central del ábside románico.

- Sillería de coro. Tres asientos de coro, con brazos, bajo dosel único. Segunda mitad del siglo XVIII. Decoración tallada en la madera con motivos de rocalla. Actualmente se encuentra en el primer tramo de la iglesia, adosado al muro norte.

- Pila de agua bendita (1768). De piedra caliza pulida. Base, soporte y pila de plantas ovaladas. Se encuentra en el interior del templo, a la derecha de la puerta de entrada.

- Puerta de acceso a la iglesia. Presenta chapado metálico, con motivos vegetales punteados y claveteados y la leyenda Año 1724. Siendo Monseñor Francisco Palacio Rector se hizo.

- Campanas de la torre. Cuatro campanas bajo la advocación de Santa Eurosia, Orosia, y Santa Bárbara. En una de ellas figura el nombre del autor Juan Fauria me fecit.

- Reloj de torre. Su mecanismo se encuentra en un habitáculo en el cuerpo de campanas de la torre. Posiblemente sea de finales del siglo XIX o principios del XX. Mecanismo de hierro, formado por diversos ejes y ruedas dentadas, todo integrado en una estructura metálica rectangular.

### ANEXO III MEDIDAS DE TUTELA

Las medidas de tutela tienen como finalidad fundamental proteger la integridad del bien y la de procurar unas condiciones adecuadas en su entorno de protección. En particular, las obras o intervenciones que afecten a la iglesia de la Adoración de los Santos Reyes de Javíerrelatre deberán mantener las características arquitectónicas que determinaron su declaración de acuerdo con los siguientes criterios:

- La volumetría la Iglesia de la Adoración de los Santos Reyes de Javíerrelatre está perfectamente integrada en la escala de su entorno monumental. Ésta debe mantenerse en su dimensión original, no permitiendo el aumento de volúmenes, a excepción de aquellos indispensables para su estabilidad y mantenimiento, en cuyo caso su adición deberá justificarse y ser reconocible.

- Se deberá mantener en lo posible la estructura portante original, permitiéndose los reforzamientos y sustituciones que fuesen necesarios, sin comprometer en ningún caso las características estructurales esenciales.

- Se deberán mantener las fachadas con sus dimensiones y composiciones originales, especialmente en lo que a materiales y distribución de vanos se refiere.

- Se deberán mantener las características tipológicas y distributivas esenciales. Excepcionalmente y dentro de lo dispuesto por las normas específicas que sean de aplicación, podrán admitirse obras que mejoren las condiciones de accesibilidad del edificio siempre que no comprometan las características tipológicas u ornamentales esenciales de la Iglesia.

- El interior del templo es de una gran riqueza espacial, por ello deberá mantenerse en sus dimensiones y composiciones originales, especialmente en lo que a materiales se refiere.



- Ante la constada presencia de pinturas murales en el interior del templo, se prohíbe la retirada de los enlucidos para dejar la piedra vista. Se permite, y aconseja, la retirada de las capas de pintura monocroma que recubren las pinturas murales, previas catas y proyecto de restauración autorizados por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- Se prohíbe adosar a las fachadas y a las cubiertas de la iglesia instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras. Las antenas, equipos de climatización y dispositivos similares necesarios se situarán en lugares que no perjudiquen la imagen del inmueble, siendo esta medida extensible a intervenciones en el entorno de la iglesia.

- Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización en general, deberán ser armónicos con el edificio, no entrando en contradicción con los valores que han llevado a la declaración del mismo, siendo esta medida extensible a intervenciones en el entorno de la iglesia.

- La iglesia está situada en un promontorio, perfectamente integrada en su entorno. Cualquier obra o actividad a realizar en su entorno de protección no podrá alterar el carácter del bien ni perturbar la visualización del mismo.

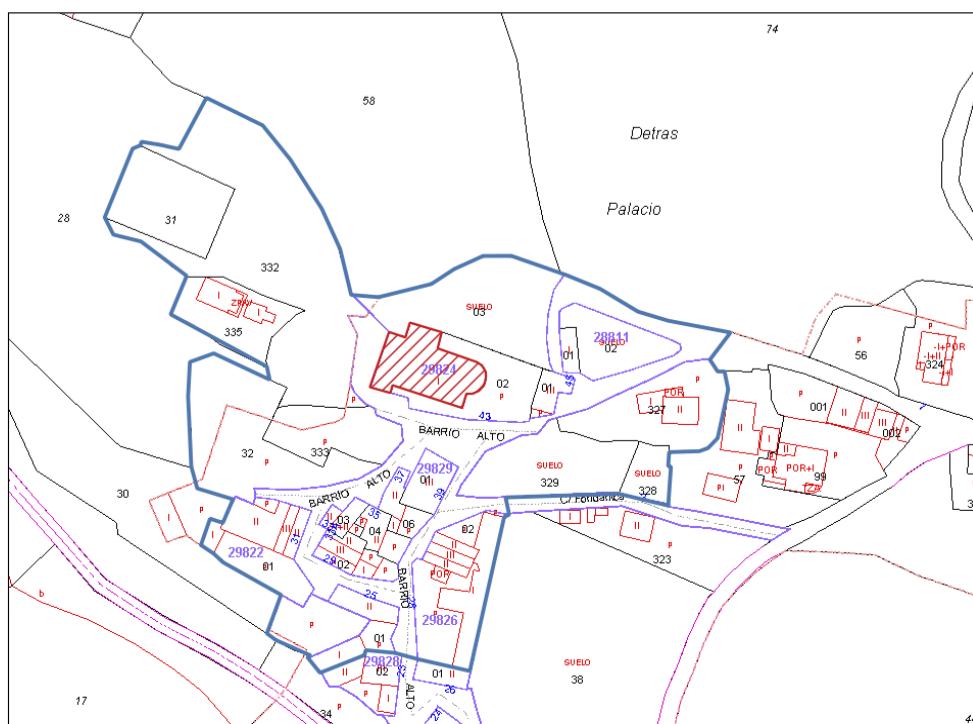
- Los bienes muebles incluidos en la catalogación no podrá ser desplazados de sus ubicaciones actuales, no se les adicionará, o retirará, ningún elemento que modifique su actual configuración y aspecto, ni serán restaurados, sin la aprobación de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

Excepcionalmente se podrán adoptar otros criterios siempre que queden plenamente justificados en el proyecto, mantengan la integridad del bien y de su entorno y el órgano competente en materia de Patrimonio Cultural los considere adecuados.

Se permitirán intervenciones de restauración. También las de rehabilitación, consolidación y mantenimiento, siempre que no alteren las características arquitectónicas que determinaron su declaración como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

ANEXO IV

# **PLANO DE DELIMITACIÓN DE LA IGLESIA DE LOS SANTOS REYES DE JAVIERRELATRE, MUNICIPIO DE CALDEARENAS (HUESCA) Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN**



## Delimitación del Bien Catalogado



## Límite del entorno de protección

## Parcelas afectadas por el entorno de protección

REFERENCIA	POLÍGONO	PARCELA	PARAJE	CALLE
2982403YM0928S0001SY	5	332	Puquileros	Barrio Alto
2881102YM0928S0001JY	5	332	Puquileros	Barrio Alto
22038C005003270000HM	5	327	Fondanica	Ampliación S.U.
22038C005003280000HO	5	328	Fondanica	Fondanica 3
22038C005003290000HK	5	329	Fondanica	Ampliación S.U.
2982602YM0928S0001AY				Barrio Alto28
2982801YM0928S0001PY				Barrio Alto25
22038C00500300000HA	5	30	Camino Fuente	Camino Fuente
22038C00500320000HY	5	32	Camino Fuente	Camino Fuente
2982901YM0928S0001FY				Barrio Alto 39
2982902YM0928S0001MY				Barrio Alto 29
2982903YM0928S0001OY				Barrio Alto 33
2982904YM0928S0001KY				Barrio Alto 35
2982906YM0928S0001DY				Barrio Alto 37
22038C005003330000HR	5	333	Camino Fuente	Camino Fuente
22038C005003330001JT	5	333	Camino Fuente	Camino Fuente
22038C005003350000HX	5	335	Puliquero	Puquileros
22038C005003320000HK	5	332	Puliquero	Ampliación S.U.
22038C005003320001JL	5	332	Puliquero	Ampliación S.U.
22038C00500310000HB	5	31	Camino Fuente	Camino Fuente
2881101YM0928S0001IY	5	332	Puliquero	Barrio Alto
2982401YM0928S0001JY				Barrio Alto 45



## AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE EBRO

### ANUNCIO del Ayuntamiento de Velilla de Ebro, sobre licencia ambiental de actividades clasificadas solicitada por Construcciones Metálicas Continente, SL.

Resolución de Alcaldía número 2025-0009 de fecha 13 de febrero de 2025, que inicia expediente de concesión de licencia ambiental de actividades clasificadas.

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental de actividades clasificadas, solicitada por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
CONSTRUCCIONES METALICAS CONTINENTE SL	B99450967

La actividad consiste en un taller de carpintería metálica, la entrada de material (chapas, redondos, tornillería, etc) proveniente de proveedores desde la zona prepara para ello, se comprueba el material y se almacena en las estanterías.

Que se va a llevar a cabo en el siguiente emplazamiento: calle Los Huertos, número 2, Velilla de Ebro.

Y de acuerdo con el siguiente proyecto técnico: Proyecto de legalización de licencia ambiental de actividad para taller de carpintería metálica firmado por D. Roberto Quilez Bes, Ingeniero Industrial, colegiado número 1292 en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja. El documento se encuentra visado con fecha 3 de mayo de 2011.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://velilladeebro.es>).

Velilla de Ebro, 18 de febrero de 2025.— La Alcaldesa, María Rosario Gómez Puyoles.